Naciones Unidas A/HRC/30/2



Asamblea General

Distr. general

30 de septiembre de 2019

Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

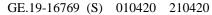
Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 30° período de sesiones

Vicepresidente y Relator: Mothusi Bruce Rabasha Palai (Botswana)







Índice

		nera parte: Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por onsejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones		
I.		onsejo de Derecnos Humanos en su 30° período de sesiones		
II. Decisiones				
III.		Declaraciones de la Presidencia		
•		unda parte: Resumen de las actuaciones		
I.		stiones de organización y de procedimiento		
	A.	Apertura y duración del período de sesiones		
	В.	Participantes		
	C.	Agenda y programa de trabajo		
	D.	Organización de los trabajos		
	E.	Sesiones y documentación		
	F.	Visitas		
	G.	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos		
	H.	Selección y nombramiento de los titulares de mandatos		
	I.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto		
	J.	Aprobación del informe del período de sesiones		
II.		rme anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e rmes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General		
	A.	Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos		
	B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General		
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto		
III.		noción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, ales y culturales, incluido el derecho al desarrollo		
	A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales		
	B.	Mesas redondas		
	C.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda		
	D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto		
IV.	Situ	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo		
	A.	Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria		
	B.	Mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y cuestiones conexas		
	C.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda		
	D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto		
V.	Órg	anos y mecanismos de derechos humanos		
	A.	Procedimiento de denuncia		
	B.	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas		

	C.	Diálogo interactivo con el Comité Asesor	
	D.	Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales	
	E.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	
	F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	
VI.	Exa	men periódico universal	
	A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	
	B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	
VII.	Situ	ación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	
	A.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena		
	A.	Mesas redondas	
	B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	
IX.		ismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y cación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	
	A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	
	B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	
X.	Asis	stencia técnica y fomento de la capacidad	
	A.	Diálogo interactivo sobre cooperación con Ucrania y asistencia a ese país en la esfera de los derechos humanos	
	В.	Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	
	C.	Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar los derechos humanos en Libia	
	D.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	
	E.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	
	F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	
nexos			
I.	Attendance		
II.	Agenda		
III.	Documentos publicados para el 30º período de sesiones		
IV.			
V.		lares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de echos Humanos en su 30º período de sesiones	

Primera parte Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones

I. Resoluciones

Resolución	Título	Fecha de aprobación
30/1	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	1 de octubre de 2015
30/2	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	1 de octubre de 2015
30/3	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	1 de octubre de 2015
30/4	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	1 de octubre de 2015
30/5	La cuestión de la pena de muerte	1 de octubre de 2015
30/6	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	1 de octubre de 2015
30/7	Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil	1 de octubre de 2015
30/8	Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2016	1 de octubre de 2015
30/9	Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política	1 de octubre de 2015
30/10	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria	1 de octubre de 2015
30/11	Revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	1 de octubre de 2015
30/12	Promoción del derecho a la paz	1 de octubre de 2015
30/13	Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales	1 de octubre de 2015
30/14	Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal	1 de octubre de 2015
30/15	Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento	2 de octubre de 2015
30/16	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	2 de octubre de 2015
30/17	Foro sobre los afrodescendientes de la diáspora	2 de octubre de 2015

Resolución	Título	Fecha de aprobación
30/18	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/19	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	2 de octubre de 2015
30/20	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/21	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/22	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán	2 de octubre de 2015
30/23	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	2 de octubre de 2015
30/24	Políticas nacionales y derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/25	Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/27	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos	2 de octubre de 2015
30/28	El derecho al desarrollo	2 de octubre de 2015
30/29	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	2 de octubre de 2015

II. Decisiones

Decisión	Título	Fecha de adopción
30/101	Resultado del examen periódico universal: Belarús	24 de septiembre de 2015
30/102	Resultado del examen periódico universal: Estados Unidos de América	24 de septiembre de 2015
30/103	Resultado del examen periódico universal: Malawi	24 de septiembre de 2015
30/104	Resultado del examen periódico universal: Mongolia	24 de septiembre de 2015
30/105	Resultado del examen periódico universal: Panamá	24 de septiembre de 2015
30/106	Resultado del examen periódico universal: Maldivas	24 de septiembre de 2015
30/107	Resultado del examen periódico universal: Andorra	25 de septiembre de 2015
30/108.	Resultado del examen periódico universal: Bulgaria	25 de septiembre de 2015

Decisión	Título	Fecha de adopción
30/109.	Resultado del examen periódico universal: Honduras	25 de septiembre de 2015
30/110	Resultado del examen periódico universal: Liberia	25 de septiembre de 2015
30/111	Resultado del examen periódico universal: Islas Marshall	25 de septiembre de 2015
30/112	Resultado del examen periódico universal: Croacia	25 de septiembre de 2015
30/113	Resultado del examen periódico universal: Jamaica	25 de septiembre de 2015
30/114	Resultado del examen periódico universal: Libia	25 de septiembre de 2015
30/115	Seguimiento de la declaración del Presidente PRST 29/1	1 de octubre de 2015

III. Declaraciones de la Presidencia

Declaraciones de la Presidencia	Título	Fecha de aprobación
PRST/30/1	Informes del Comité Asesor	1 de octubre de 2015
PRST/30/2	Promoción del derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública para la lucha contra las pandemias	2 de octubre de 2015

Segunda parte Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

- 1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 30º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2015. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
- 2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 30° período de sesiones se celebró el 24 de agosto de 2015.
- 3. El 14 de septiembre de 2015, antes de la apertura del período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos guardó un minuto de silencio en memoria del difunto Embajador y Representante Permanente de Sudán del Sur ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Alison Monani Magaya.
- 4. El 30º período de sesiones consistió en 43 sesiones a lo largo de 14 días (véase el párrafo 14 *infra*).

B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no eran Miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

6. En su primera sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 30º período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

7. En las sesiones primera y segunda, celebradas el 14 de septiembre de 2015, el Presidente, en cumplimiento de la decisión adoptada en la reunión de organización del 30° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 24 de agosto de 2015, expuso las modalidades de los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las cuatro horas. Tan pronto se dispusiera de la lista de oradores tras el registro electrónico, la secretaría calcularía con los titulares de mandatos el tiempo que se necesitaría para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado. Si se calculara que la duración total de un determinado diálogo interactivo no iba a llegar a las cuatro horas, la duración de las intervenciones sería de cinco minutos para los Estados miembros y grupos y de tres minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se calculara que la duración podía superar las cuatro horas, se impondría un límite de tres minutos para las intervenciones de los Estados miembros y grupos y de dos minutos para las de los observadores. En caso de que esta medida se considerase insuficiente para garantizar que la duración total no

superase las cuatro horas, el tiempo límite de intervención se reduciría aún más (dos minutos para todos).

- 8. También en la primera sesión, celebrada ese mismo día, el Presidente se refirió a la decisión adoptada en la reunión de organización del 30° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, por recomendación de la Mesa, sobre las modalidades y el calendario de la inscripción anticipada en la lista de oradores para los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La inscripción previa para todos los diálogos interactivos agrupados con titulares de mandatos de los procedimientos especiales tendría lugar al comienzo de la segunda sesión.
- 9. En la misma sesión, el Presidente expuso las modalidades de los debates generales, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 10. También en la misma sesión, el Presidente se refirió a la recomendación de la Mesa relativa a la presentación de proyectos de propuesta una vez transcurrido el plazo de presentación. En la reunión de organización del 30º período de sesiones, el Consejo había convenido en que el patrocinador o patrocinadores tendrían que recabar el acuerdo del Consejo antes de que la secretaría pudiera registrar las propuestas.
- 11. En la sexta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, el Presidente expuso las modalidades de las mesas redondas, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.
- 12. En la 15^a sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, el Presidente expuso las modalidades de los diálogos interactivos individuales, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 13. En la 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Presidente expuso las modalidades de examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de 20 minutos para que el Estado interesado expusiera sus opiniones; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran sus opiniones sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

E. Sesiones y documentación

- 14. En su 30º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 43 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.
- 15. La lista de resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

F. Visitas

16. En la primera sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka, Mangala Samaraweera, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

- 17. En la misma sesión, el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación de México, Roberto Campa, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
- 18. En la tercera sesión, celebrada ese mismo día, el Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Hugo Swire, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
- 19. En la novena sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Montenegro, Igor Lukšić, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
- 20. En la décima sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, la Comisionada de Derechos Humanos y Acción Humanitaria de Mauritania, Aichetou Mint M'Haiham, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

- 21. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a cuatro expertos como miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/30/17) con las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.
- 22. Los candidatos eran los siguientes.

Estado que proponía la candidatura	Experto propuesto			
Estados de África				
Etiopía	Imeru Tamrat Yigezu			
Estados de Asia y el Pacífico				
Arabia Saudita	Ibrahim Abdul Aziz al Sheddi			
Estados de América Latina y el Caribe				
Argentina	Mario Luis Coriolano			
Estados de Europa Occidental y otros Estados				
Austria	Katharina Pabel			

23. El número de candidatos por grupo regional correspondía al número de puestos por vacantes en cada grupo. Se prescindió de la práctica de realizar una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se eligió por consenso a Imeru Tamrat Yigezu, Ibrahim Abdul Aziz al Sheddi, Mario Luis Coriolano y Katharina Pabel como miembros del Comité Asesor (véase el anexo IV).

H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

24. En su 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos nombró a tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo V).

I. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Seguimiento de la declaración del Presidente PRST 29/1

- 25. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de decisión A/HRC/30/L.28, patrocinado por el Presidente y la Mesa del Consejo. Posteriormente Haití, Honduras y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores.
- 26. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (decisión 30/115).

Informes del Comité Asesor

- 27. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó un proyecto de declaración de la Presidencia (A/HRC/30/L.32).
- 28. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia sin someterlo a votación (PRST/30/1).

Promoción del derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública para la lucha contra las pandemias

- 29. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó un proyecto de declaración de la Presidencia (A/HRC/30/L.43).
- 30. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia sin someterlo a votación (PRST/30/2).

J. Aprobación del informe del período de sesiones

- 31. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, los representantes de Egipto, Irán (República Islámica del), la República Checa y Suiza formularon declaraciones sobre las resoluciones aprobadas en calidad de Estados observadores.
- 32. En la misma sesión, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre el proyecto de informe del Consejo sobre su 30º período de sesiones.
- 33. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/30/2) y encargó al Relator que lo ultimara.
- 34. En la misma sesión, los representantes de Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Ghana, Irlanda, Nigeria y Sierra Leona formularon declaraciones.
- 35. También en la misma sesión, formularon declaraciones sobre el período de sesiones los observadores de la Arab Commission for Human Rights y Human Rights Watch (también en nombre del Article 19: International Centre against Censorship, el Asian Forum for Human Rights and Development, el Cairo Institute for Human Rights Studies, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, la Federación Internacional por los Derechos Humanos, el Human Rights Law Centre, la Organización Mundial contra la Tortura y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos).
- 36. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- 37. En la primera sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que proporcionó información actualizada sobre las actividades de su Oficina.
- 38. Durante el subsiguiente debate general que tuvo lugar en las sesiones primera, segunda y tercera, el mismo día, formularon declaraciones:
- Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, China, Congo, Cuba, Egipto¹ (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Myanmar, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)1 (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Japón, Luxemburgo1 (en nombre de Albania, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Ucrania y Unión Europea), Maldivas, Marruecos, Montenegro, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza1 (también en nombre Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Uruguay) y Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Armenia, Australia, Bahrein, Bélgica, Benin, Burundi, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, España, Filipinas, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Serbia, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence Internationale pour le Developpement, Al-Khoei Foundation, Al Salam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre del Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género), China Society for Human Rights Studies, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Commission to Study the Organization of Peace, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Global Network for Rights and

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Development, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Institut International pour la Paix, la Justice et les Droits de l'Homme, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

- 39. En la tercera sesión, celebrada el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, China, Egipto, la Federación de Rusia, el Japón, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
- 40. En la misma sesión, celebrada también ese día, los representantes del Japón, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

- 41. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Oficial Encargado de la División de Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó los informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2, 3, 5 y 8 de la agenda.
- 42. En la misma sesión, celebrada también ese día, y en las sesiones 13ª y 14ª, celebradas el 18 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre los informes temáticos relativos a los temas 2 y 3 de la agenda, presentados por el Oficial Encargado de la División de Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos del ACNUDH (véase el capítulo III, sección C).
- 43. En la 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, y en la 25ª sesión, celebrada el 24 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 5 de la agenda, y en las sesiones 30ª y 32ª, celebradas el 28 de septiembre, el Consejo llevó a cabo un debate general sobre el tema 8 de la agenda, en particular sobre los informes temáticos relativos a los temas 2, 5 y 8 de la agenda, que presentó el Oficial Encargado de la División de Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos del ACNUDH (véanse el capítulo V, sección E, y el capítulo VIII, sección B).
- 44. En la 34ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 27/27 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/30/32), en el que el Alto Comisionado informaba de las medidas adoptadas por el ACNUDH para aumentar y fortalecer sus programas y actividades de asistencia técnica destinados a mejorar la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y el estudio del Alto Comisionado sobre los efectos de la asistencia técnica y del fomento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/30/33).
- 45. En la misma sesión, celebrada también ese día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo sobre el estudio presentado por la Alta Comisionada Adjunta (véase el capítulo X, sección B).
- 46. En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, el Alto Comisionado formuló una declaración por vídeo para presentar el informe preparado por el ACNUDH sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka (A/HRC/30/61), de conformidad con la decisión del Consejo de Derechos Humanos, adoptada en su reunión de organización celebrada el 16 de febrero de 2015, de aplazar el examen del informe hasta su 30º período de sesiones. De conformidad con la

resolución 25/1 del Consejo, la presentación fue seguida de un debate sobre la aplicación de esa resolución.

- 47. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 48. En el subsiguiente debate que tuvo lugar en las sesiones 37ª y 38ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Japón, Montenegro, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Viet Nam;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Fiji, Irán (República Islámica del), Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, República Checa, Suiza, Tailandia;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alianza Evangélica Mundial, Alliance Creative Community Project, Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Malí, Association Mauritanienne pour la Promotion du Droit, Centre Indépendant de Recherches et d'Iniatives pour le Dialogue, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas, Human Rights Watch, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Minority Rights Group, Pasumai Thaayagam Foundation, United Nations Watch.
- 49. También en la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 50. En la 38^a sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, la Alta Comisionada Adjunta presentó información actualizada en forma oral e informes del ACNUDH y del Secretario General en relación con los temas 2 y 10 de la agenda.
- 51. En la misma sesión, celebrada también ese día, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó un informe oral y un informe del Alto Comisionado en relación con los temas 2 y 10 de la agenda. También presentó un informe del ACNUDH en relación con el tema 2 de la agenda.
- 52. También en la misma sesión, celebrada el mismo día, y en la 39ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 10 de la agenda, particularmente sobre la información actualizada en forma oral y los informes relativos a los temas 2 y 10 de la agenda que habían presentado la Alta Comisionada Adjunta y el Subsecretario General de (véase del capítulo X, sección E).

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en el Yemen

53. Tal como se había notificado a la secretaría, el proyecto de resolución A/HRC/30/L.4/Rev.1, patrocinado por los Países Bajos y copatrocinado por Alemania, Bélgica, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Montenegro, Polonia y la República Checa, fue retirado por los patrocinadores el 30 de septiembre de 2015, antes de ser examinado por el Consejo de Derechos Humanos.

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

- 54. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.29, patrocinado por los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Grecia, Letonia, Polonia, Rumania y Sri Lanka. Posteriormente Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Sierra Leona, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.
- 55. En la misma sesión, los representantes de China, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 56. También en la misma sesión, el representante de Sri Lanka formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 57. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 58. En la misma sesión, los representantes de Ghana y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 59. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/1).
- 60. En la misma sesión, el representante de la India formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

- 61. En la tercera sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2015, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Seong-Phil Hong, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/36 y Add.1 a 3, y A/HRC/30/37).
- 62. En la misma sesión, los representantes de Alemania, Italia y Nueva Zelandia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.
- 63. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la tercera sesión, el 14 de septiembre de 2015, y en la cuarta sesión, el 15 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Marruecos, Pakistán (en nombre de Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Estado de Palestina, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Mauritania, Noruega, Polonia, Senegal, Sudán, Suiza, Túnez, Ucrania;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF;
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos del Canadá (mediante un mensaje de vídeo);
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence Internationale pour le Développement, Al-Khoei Foundation, Allied Rainbow Communities International (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland), Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Article 19: International Centre against Censorship, Center for Environmental and Management Studies, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (también en nombre de la Asociación para la Prevención de la Tortura), Defensa de Niñas y Niños Internacional, Familia Franciscana Internacional, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Schools International, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.
- 64. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 65. En la quinta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, el representante de Nicaragua formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

66. En la tercera sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2015, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Urmila Bhoola, presentó su informe (A/HRC/30/35 y Add.1 y 2).

- 67. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y el Níger formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.
- 68. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la tercera sesión, el 14 de septiembre de 2015, y en la cuarta sesión, el 15 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Botswana, Brasil, China, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, India, Irlanda, Marruecos, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chile, Dinamarca, Fiji, Filipinas, Grecia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Senegal, Santa Sede, Túnez;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF;
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
 - e) El observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Khoei Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Comisión Internacional de Juristas.
- 69. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

- 70. En la quinta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo De Greiff, presentó su informe (A/HRC/30/42 y Add.1).
- 71. En la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 72. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la quinta sesión, el 15 de septiembre de 2015, y en la séptima sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Japón, Letonia, Marruecos, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Italia, Nepal, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea;
- d) Observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Orden Soberana y Militar de Malta;

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (mediante mensaje de vídeo);
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional y del International Movement against All Forms of Discrimination and Racism), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Pax Romana.
- 73. En la séptima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

- 74. En la quinta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Ariel Dulitzky, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/38 y Add.1 a 5).
- 75. En la misma sesión, los representantes de Croacia, Montenegro y Serbia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.
- 76. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
- 77. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la quinta sesión, el 15 de septiembre de 2015, y en la séptima sesión, el 16 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Botswana, Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Nepal, Polonia, Tailandia, Túnez, Ucrania, Uruguay;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
 - d) El observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence Internationale pour le Développement, Asian Forum for Human Rights and Development (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional y del International Movement against All Forms of Discrimination and Racism), Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Beijing Children's Legal Aid and Research Center, Canners International Permanent Committee, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Familia Franciscana Internacional, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Iraqi Development Organization (también en nombre de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein y del Bahrein Center for Human Rights), Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, World Muslim Congress.
- 78. En la quinta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, los representantes del Japón, la República Popular Democrática de Corea y Serbia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
- 79. En la misma sesión, los representantes del Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

- 80. En la séptima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 81. En la novena sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, los representantes de Albania y Serbia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
- 82. En la misma sesión, los representantes de Albania y Serbia formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

- 83. En la séptima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, presentó su informe (A/HRC/30/43 y Add.1 a 3).
- 84. En la octava sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Austria, Eslovenia y Mauricio formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.
- 85. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones octava y novena, el 16 de septiembre de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Cuba, Ecuador² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay (también en nombre del Mercado Común del Sur), Portugal, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Benin, Chile, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Filipinas, Georgia, Irán (República Islámica del), Italia, Kuwait, Malasia, Malí, Santa Sede, Singapur, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;
 - d) El observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;
- e) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea (mediante un mensaje de vídeo), Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y de la Riksförbundet för homosexuellas, bisexuellas, transpersoners, queeras och intersexpersoners rättigheter), Global Network for Rights and Development, HelpAge International, International Longevity Centre Global Alliance, Iranian Elite Research Center, Mbororo Social and Cultural Development Association.
- 86. En la novena sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, la Experta Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

87. En la séptima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Elzbieta Karska, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/34 y Add.1 y 2).

- 88. En la octava sesión, celebrada el mismo día, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 89. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones octava y novena, el 16 de septiembre de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta-Relatora:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Cuba, Federación de Rusia, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Chile, Egipto, Filipinas, Irán (República Islámica del), Ucrania;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Al Salam Foundation, Arab Commission for Human Rights, Association for Defending Victims of Terrorism, Comisión Internacional de Juristas, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, World Barua Organization.
- 90. En la novena sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, la Presidenta-Relatora respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

- 91. En la novena sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Baskut Tuncak, presentó su informe (A/HRC/30/40 y Add.1).
- 92. En la misma sesión, el representante de Kazajstán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 93. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la novena sesión, el 16 de septiembre de 2015, y en la décima sesión, el 17 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Côte d'Ivoire, Ecuador² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Federación de Rusia, Francia, India, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica;
- b) Representantes de Estados observadores: Benin, Chile, Djibouti, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Suiza;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: Comisión Económica para Europa;
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: China Society for Human Rights Studies, Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Human Rights Now, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Verein Südwind Entwicklungspolitik.
- 94. En la décima sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

- 95. En la novena sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2015, el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Léo Heller, presentó su informe (A/HRC/30/39 y Add.1 y 2).
- 96. En la misma sesión, el representante de Kenya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 97. También en la misma sesión, el representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya formuló una declaración mediante un mensaje de vídeo.
- 98. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones novena y décima, celebradas el 16 y el 17 de septiembre de 2015, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Ecuador² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, España² (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Ucrania y Uruguay), Etiopía, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica;
- b) Representantes de Estados observadores: Benin, Chile, Egipto, Eritrea, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Fiji, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Malí, Panamá, República Árabe Siria, Singapur, Suiza, Tayikistán;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights (también en nombre del Centre Indépendant de Recherches et d'Iniatives pour le Dialogue), Asociación Americana de Juristas, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, International-Lawyers.Org, Mbororo Social and Cultural Development Association, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Villages Unis.
- 99. En la décima sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

- 100. En la décima sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred-Maurice de Zayas, presentó su informe (A/HRC/30/44).
- 101. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 10^a y 12^a, el 17 de septiembre de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Cuba, El Salvador, Federación de Rusia, Namibia, Venezuela (República Bolivariana de);
 - b) Representantes de Estados observadores: Ecuador, Egipto, Eritrea;

- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence pour les Droits de l'Homme, Centre Europe Tiers Monde, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers), Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Commission to Study the Organization of Peace, Consejo Indio de Sud América, Institut International pour la Paix, la Justice et les Droits de l'Homme, International Human Rights Association of American Minorities, Iranian Elite Research Center, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Mbororo Social and Cultural Development Association.
- 102. En la 12^a sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos

- 103. En la décima sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, presentó su informe (A/HRC/30/45).
- 104. Durante el diálogo interactivo subsiguiente que tuvo lugar en las sesiones 10^a y 12^a, el 17 de septiembre de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Cuba, Federación de Rusia, Namibia, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Belarús, Egipto, Eritrea, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria;
- c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Speaks, Global Network for Rights and Development, Maarij Foundation for Peace and Development.
- 105. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

- 106. En la 18^a sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Lucia Tauli-Corpuz, presentó su informe (A/HRC/30/41 y Add.1).
- 107. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Alexey Tsykarev, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/30/52, A/HRC/30/53 y A/HRC/30/54) (véase el capítulo V, sección B).
- 108. También en la misma sesión, la Representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Myrna Cunningham, formuló una declaración.
- 109. En la 20ª sesión, celebrada el mismo día, el representante del Paraguay formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

- 110. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial y al Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Ecuador³ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Namibia, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Fiji, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Malasia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú y Ucrania;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo (OIT);
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence pour les Droits de l'Homme, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas (también en nombre del National Congress of American Indians y del Native American Rights Fund), Consejo Indio de Sud América, Familia Franciscana Internacional, Indigenous World Association, Iranian Elite Research Center, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales, Shimin Gaikou Centre, Syriac Universal Alliance, World Barua Organization.
- 111. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 112. También en la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 113. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Mesas redondas

Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos

- 114. En la 11ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, de conformidad con la resolución 27/21 y Corr.1 del Consejo de Derechos Humanos y con arreglo a la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de organización, celebrada el 26 de mayo de 2015, de aplazar la mesa redonda hasta su 30º período de sesiones, el Consejo celebró su mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos.
- 115. El Jefe de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. El ex-Embajador y Representante Permanente Adjunto de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Seyed Mohammad Kazem Sajjadpour, moderó el debate.

³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- 116. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Aslan Abashidze, Mohamed Ezzeldine Abdel Moneim e Idriss Jazairy formularon declaraciones.
- 117. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Ecuador³ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Federación de Rusia, Irán (República Islámica del)³ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), República Árabe Siria, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);
 - b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Egipto, Nicaragua;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Global Network for Rights and Development, Iranian Elite Research Center, Organization for Defending Victims of Violence.
- 118. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.
- 119. Durante la segunda parte de la mesa redonda formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Cuba, Pakistán, Vietnam;
- b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Irán (República Islámica del), Sudán, Zimbabwe;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Speaks, Agence pour les Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, International-Lawyers.Org, Society Studies Centre, Verein Südwind Entwicklungspolitik.
- 120. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones finales.

Mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas

- 121. En su 19ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos organizó, de conformidad con sus resoluciones 18/8 y 27/13, una mesa redonda de medio día de duración sobre el seguimiento y la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y sus consecuencias para el logro de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 122. El Jefe de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Lucia Tauli-Corpuz, moderó el debate.
- 123. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Albert Kwokwo Barume, Myrna Cunningham Kain, Alejandro González Cravioto y Jannie Lasimbang.
- 124. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, El Salvador, Federación de Rusia, Sierra Leona;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, España, Filipinas, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Perú, Polonia, Ucrania:

- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Defensa de Niñas y Niños Internacional, Indigenous World Association, Native American Rights Fund (también en nombre del Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas y del National Congress of American Indians).
- 125. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.
- 126. Durante la segunda parte de la mesa redonda formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Estados Unidos de América, Estonia;
- b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Chile, Guatemala, Malasia, Nueva Zelandia, Santa Sede;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: International Federation of University Women, Movimiento Internacional de la Reconciliación, United Schools International.
- 127. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones finales.

Mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública

- 128. En su 23ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos organizó, de conformidad con la resolución 25/8 del Consejo, una mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública.
- 129. El Director de la División de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH formuló una declaración de apertura de la mesa redonda. La Directora del Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, Anne Peters, moderó el debate.
- 130. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Adetokunbo Mumuni, Taekyoon Kim, Safak Pavey, Mariana González Guyer y Jan Pastwa.
- 131. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Federación de Rusia, Francia, Marruecos (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia³ (también en nombre de Australia, Chile, República de Corea y Sudáfrica), Qatar;
 - b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Túnez;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Groupe des ONG pour la Convention relative aux Droits de l'Enfant (también en nombre de la Association Genevoise pour l'Alimentation Infantile, Plan International y Save the Children International).
- 132. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

- 133. Durante la segunda parte de la mesa redonda formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Ghana, Irlanda, Marruecos, Montenegro, Namibia, Sierra Leona, Sudáfrica;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Colombia, Ecuador, Georgia, Irán (República Islámica del), Senegal, Singapur, Turquía;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Speaks, Agence pour les Droits de l'Homme, Global Network for Rights and Development, Institut International pour la Paix, la Justice et les Droits de l'Homme.
- 134. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

- 135. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2015, el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, Abdul Samad Minty, presentó el informe del grupo de trabajo sobre su cuarto período de sesiones (A/HRC/30/47).
- 136. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Zamir Akram, presentó información actualizada en forma oral sobre su 16º período de sesiones del Grupo (véase la nota de la Secretaría, A/HRC/30/46).
- 137. En la misma sesión, celebrada ese día, y en las sesiones 13ª y 14ª, celebradas el 18 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre informes temáticos y la información actualizada presentada en forma oral en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)³ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Letonia, Letonia (también en nombre de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay), Luxemburgo³ (en nombre de Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Marruecos (también en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen), Montenegro, Namibia, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Singapur³ (también en nombre Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Brunei Darussalam, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Uganda, Viet Nam y Yemen), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahamas, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Croacia (también en nombre de Austria y Eslovenia), Egipto, España, Filipinas, Grecia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Myanmar, República de Moldova, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Zimbabwe;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa;
- d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos del Canadá, Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;
- Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, African Development Association, Africa Speaks, Agence Internationale pour le Développement, Agence pour les Droits de l'Homme, Alliance Defending Freedom, Al Salam Foundation, American Civil Liberties Union, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Legal Resource Centre, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de la Arab Commission for Human Rights, la Asociación Americana de Juristas, Caritas Internationalis, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), la International Organization for the Right to Education and Freedom of Education, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Nueva Humanidad, Pax Romana y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Association Dunenyo, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association of World Citizens, British Humanist Association, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas, China Society for Human Rights Studies, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comité International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Commission to Study the Organization of Peace, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de Edmund Rice International), Federación Internacional por los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, Human Rights Now, Human Rights Watch, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (también en nombre de la Foundation for Gaia, la Institución Teresiana, el Instituto para la Síntesis Planetaria, la International Federation of University Women, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Make Mothers Matter, Nueva Humanidad, la Planetary Association for Clean Energy, Servas International, Soka Gakkai International, Soroptimist International, la Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem y la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris), International-Lawyers.Org, Iranian Elite Research Center, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberal International (World Liberal

Union), Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Defensa de Niñas y Niños Internacional y la Organización Mundial contra la Tortura), Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Organización Pública Panrusa "Russian Public Institute of Electoral Law", Organization for Defending Victims of Violence, Pasumai Thaayagam Foundation, Pax Romana (también en nombre de la Alianza Evangélica Mundial), Prahar, Reporters sans Frontières International, Russian Peace Foundation, Save the Children International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Sikh Human Rights Group, Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union of Arab Jurists, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

138. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2015, los representantes de Chile, la India, Malasia, Myanmar y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

- 139. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.2, patrocinado por la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Posteriormente Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Brasil y la Federación de Rusia se sumaron a los patrocinadores.
- 140. En la misma sesión, los representantes de Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 141. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 142. En la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

- 143. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.2 por 33 votos contra 14 y ninguna abstención (resolución 30/2).
- 144. En la 43^a sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

- 145. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de Bélgica presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.3, patrocinado por Armenia, Bélgica, México, el Senegal y Tailandia y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suiza y Turquía. Posteriormente Angola, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Honduras, Indonesia, Noruega, el Paraguay, la República Checa, la República de Corea, Sierra Leona, Suecia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.
- 146. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 147. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/3).
- 148. En la 43^a sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante del Japón formuló observaciones generales.

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

- 149. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de Guatemala, también en nombre de México, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.8, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú y Polonia. Posteriormente Armenia, Cabo Verde, Costa Rica, Eslovenia, España, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Nicaragua, la República Dominicana, Suecia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.
- 150. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Francia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 151. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 152. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/4).
- 153. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante del Japón formuló observaciones generales.

La cuestión de la pena de muerte

154. En la 40ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, los representantes de Bélgica y la República de Moldova presentaron el proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1, patrocinado por Bélgica, Benin, Costa Rica, Francia, México, Mongolia, la República de Moldova, Suiza y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Suecia, el Togo, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente Angola, Argelia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Cabo Verde, Haití, Honduras, Nicaragua y San Marino se sumaron a los patrocinadores.

- 155. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita, también en nombre de Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, Omán, el Pakistán, Qatar, Singapur y el Sudán, presentó la enmienda A/HRC/30/L.34 al proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1. La enmienda A/HRC/30/L.34 fue patrocinada por la Arabia Saudita y copatrocinada por Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, el Pakistán, Omán, Qatar, Singapur y el Sudán.
- 156. Asimismo en la misma sesión, el representante de Egipto, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, China, Malasia, el Pakistán, Qatar y Singapur, presentó la enmienda A/HRC/30/L.35 al proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1. La enmienda A/HRC/30/L.35 fue patrocinado por Egipto y copatrocinada por Bangladesh, China, Malasia, el Pakistán, Qatar y Singapur.
- 157. En la misma sesión, el representante de China, también en nombre de la Arabia Saudita, Egipto, Malasia, el Pakistán, Qatar y Singapur, presentó la enmienda A/HRC/30/L.36 al proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1. La enmienda A/HRC/30/L.36 fue patrocinado por China y copatrocinada por la Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, Malasia, el Pakistán, Qatar y Singapur.
- 158. Asimismo en la misma sesión, los representantes de la Argentina, Botswana, Francia, México, Namibia y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas.
- 159. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Irlanda y Sierra Leona formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/30/L.34.
- 160. También en la misma sesión, a petición del representante de Sierra Leona, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.34. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Maldivas, Nigeria, Pakistán, Qatar, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Congo, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Ghana, Kazajstán, Kenya, Marruecos, República de Corea.

- 161. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.34 por 17 votos contra 20 y 8 abstenciones⁴.
- 162. En la misma sesión, los representantes de México y Montenegro formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/30/L.35.

⁴ Dos delegaciones no votaron.

163. También en la misma sesión, a petición de los representantes de México y Montenegro, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.35. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Maldivas, Nigeria, Pakistán, Qatar, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Brasil, Congo, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, El Salvador, Ghana, Japón, Kazajstán, Kenya, Marruecos.

- 164. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.35 por 16 votos contra 22 y 7 abstenciones⁴.
- 165. En la misma sesión, los representantes de Alemania y el Paraguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/30/L.36.
- 166. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.36. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Congo, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Letonia, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Ghana, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, República de Corea.

- 167. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.36 por 14 votos contra 22 y 9 abstenciones⁵.
- 168. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Botswana, los Estados Unidos de América, Indonesia, el Japón, Nigeria, el Pakistán y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1.
- 169. También en la misma sesión, a petición de los representantes de Botswana y Nigeria, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Kazajstán, Letonia, México,

Dos delegaciones no votaron y el representante de la Arabia Saudita declaró posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido votar a favor del texto propuesto.

Montenegro, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar.

Abstenciones:

Cuba, Federación de Rusia, Ghana, Kenya, Maldivas, Marruecos, República de Corea, Viet Nam.

170. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1 por 26 votos contra 13 y 8 abstenciones (resolución 30/5).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

- 171. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de Cuba, también en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.15, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Angola, la Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Chile, la Federación de Rusia, Namibia, Nicaragua y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.
- 172. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 173. También en la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

México.

- 174. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.15 por 32 votos contra 14 y 1 abstención (resolución 30/6).
- 175. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.
- 176. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló observaciones generales.

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

177. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.16, patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, Andorra, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente Angola, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Djibouti, Georgia, Haití, Maldivas, Malta, Marruecos, el Paraguay, la República de Corea, San Marino, Serbia, Tayikistán, Tailandia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

178. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/7).

179. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Bangladesh, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, el Pakistán y Qatar), los Estados Unidos de América y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Bangladesh, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Pakistán y Qatar) desvinculó a los respectivos Estados miembros del consenso sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. En su declaración, el representante del Japón desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 24 del proyecto de resolución.

Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2016

180. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante del Brasil, también en nombre de Colombia, Portugal y Tailandia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.17, patrocinado por el Brasil, Colombia, Portugal y Tailandia y copatrocinado por Alemania, Angola, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Bulgaria, el Camerún, Chile, Chipre, las Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Albania, Andorra, Argelia, la Argentina, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Haití, Honduras, el Japón, Malta, Marruecos, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Sudán del Sur, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

- 181. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 182. En la misma sesión, los representantes del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, excepto Albania) y Albania formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. En su declaración, el representante del Pakistán desvinculó a los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, excepto Albania, del consenso sobre el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 1 del proyecto de resolución.
- 183. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/8).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

184. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de la República Checa, también en nombre de Botswana, Indonesia, los Países Bajos y el Perú, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.27/Rev.1, patrocinado por Botswana, Indonesia, los Países Bajos, el Perú y la República Checa y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Túnez y Turquía. Posteriormente Armenia, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Georgia, Ghana, Haití, Honduras, el Japón, Lituania, Nueva Zelandia, República de Corea, San Marino, Serbia, Suiza, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

185. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Namibia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Namibia desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 5 del proyecto de resolución.

186. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

187. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia, el Pakistán (también en nombre de Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos y Qatar) y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. En sus declaraciones, los representantes de la Federación de Rusia y el Pakistán (también en nombre de Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos y Qatar) desvincularon a los respectivos Estados miembros del consenso sobre el párrafo 5 del proyecto de resolución.

188. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/9).

Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento

189. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, los representantes de Colombia y Marruecos (también en nombre de Albania, Bangladesh, Camerún, Estados Unidos de América, Francia, Iraq, Malí, Perú, Túnez y Turquía) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/30/L.25/Rev.1⁶, patrocinado por Albania, Bangladesh, el Camerún, Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, el Iraq, Malí, Marruecos, el Perú, Túnez y Turquía y copatrocinado por Argelia, Australia, Benin, Burundi, el Canadá, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, la República Centroafricana, República Checa, la República de Corea, Rumania, el Senegal y Ucrania. Posteriormente Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Georgia, Honduras, Indonesia, Islandia, el Japón, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Mauritania, Nigeria, Nueva Zelandia, Portugal, Qatar, San Marino, Serbia, Sierra Leona y Somalia se sumaron a los patrocinadores.

190. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/30/L.37, A/HRC/30/L.38, A/HRC/30/L.39 y A/HRC/30/L.40 al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25/Rev.1. Las enmiendas A/HRC/30/L.37, A/HRC/30/L.39 y A/HRC/30/L.40 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia y

⁶ El párrafo 7 del texto inicialmente presentado por los patrocinadores incluía, antes de ser editado, las siguientes palabras en la versión inglesa: "in line with national strategies".

copatrocinadas por Belarús, China, Irán (República Islámica del), el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de). La enmienda A/HRC/30/L.38 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por Belarús, China, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de).

- 191. También en la misma sesión, el representante de China presentó las enmiendas A/HRC/30/L.41 y A/HRC/30/L.42 al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25/Rev.1. Las enmiendas A/HRC/30/L.41 y A/HRC/30/L.42 fueron patrocinadas por China y copatrocinadas por Belarús, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de).
- 192. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que el proyecto de resolución A/HRC/30/L.25/Rev.1 había sido revisado oralmente y que los patrocinadores habían retirado las enmiendas A/HRC/30/L.41 y A/HRC/30/L.42 a ese proyecto de resolución.
- 193. También en la misma sesión, los representantes de Albania, Argelia y Namibia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas A/HRC/30/L.37, A/HRC/30/L.38, A/HRC/30/L.39 y A/HRC/30/L.40.
- 194. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 195. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Francia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/30/L.37.
- 196. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.37. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

Abstenciones:

Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Namibia.

- 197. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.37 por 14 votos contra 26 y 7 abstenciones.
- 198. En la misma sesión, los representantes de Francia y Marruecos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/30/L.38.
- 199. También en la misma sesión, a petición del representante de Marruecos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.38. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Kazajstán, Pakistán Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Namibia.

- 200. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.38 por 10 votos contra 27 y 10 abstenciones.
- 201. En la misma sesión, los representantes de Albania, los Estados Unidos de América y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/30/L.39.
- 202. También en la misma sesión, a petición del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.39. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

Abstenciones:

Argentina, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Indonesia, Namibia, Nigeria.

- 203. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.39 por 11 votos contra 26 y 10 abstenciones.
- 204. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/30/L.40.
- 205. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.40. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

Abstenciones:

Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Ghana, Namibia, Nigeria.

- 206. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.40 por 14 votos contra 25 y 8 abstenciones.
- 207. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, el Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/30/L.25/Rev.1 en su forma revisada oralmente.
- 208. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Nigeria, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Viet Nam.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, El Salvador, Kazajstán, Namibia, Pakistán.

- 209. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.25/Rev.1 en su forma revisada oralmente por 37 votos contra 3 y 7 abstenciones (resolución 30/15).
- 210. En la 43^a sesión, celebrada el mismo día, los representantes de China e Irlanda (también en nombre de Bélgica, Dinamarca, Estonia, Islandia, México, Polonia, Suecia y Suiza) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

El derecho al desarrollo

- 211. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de la República Islámica del Irán⁷, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.12, patrocinado por la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y copatrocinado por China. Posteriormente Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Armenia, el Brasil, El Salvador y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.
- 212. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la India, Sierra Leona, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 213. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 214. También en la misma sesión, los representantes del Japón, los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

215. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Japón, Portugal, República de Corea.

- 216. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 33 votos contra 10 y 4 abstenciones (resolución 30/28).
- 217. También en la misma sesión, el representante del Pakistán formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.
- 218. En la misma sesión, los representantes del Japón y la República de Corea formularon observaciones generales.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

- 219. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Cuba (también en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, Ecuador, Egipto, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán y Venezuela (República Bolivariana de)) presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.14, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, Egipto, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Angola, la Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Cabo Verde, El Salvador, la Federación de Rusia, Haití, Indonesia, Namibia, Nicaragua, la República Dominicana y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.
- 220. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 221. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 222. En la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

México, Paraguay.

- 223. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 31 votos contra 14 y 2 abstenciones (resolución 30/29).
- 224. También en la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.
- 225. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una observación general.
- 226. También en la misma sesión, los representantes de Argelia y Sudáfrica formularon observaciones generales y declaraciones en explicación de voto después de la votación sobre todas las resoluciones aprobadas en relación con el tema 3 de la agenda.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

- 227. En la 15^a sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó el informe de la Comisión, de conformidad con la resolución 28/20 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/30/48).
- 228. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 229. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la 15ª sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Brasil, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irlanda, Letonia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Nueva Zelandia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Allied Rainbow Communities International, Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Syriac Universal Alliance, Union of Arab Jurists, United Nations Watch.
- 230. En la 15^a sesión, celebrada el mismo día, el representante de la República Árabe Siria formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.
- 231. En la misma sesión, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 232. En la 17ª sesión, celebrada el mismo día, los representantes del Líbano, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
- 233. En la misma sesión, celebrada el mismo día, los representantes de la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y cuestiones conexas

234. En su 16^a sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 28/22, organizó una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida

- la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y cuestiones conexas.
- 235. El ex-Presidente de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Michael Kirby, formuló una declaración de apertura y moderó el debate.
- 236. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Marzuki Darusman, David Hawk, Koichiro Iizuka y Kwon Eun-kyoung formularon declaraciones.
- 237. También en la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 238. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte, las siguientes personas formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Japón, Letonia;
- b) Representantes de Estados observadores: Liechtenstein, Noruega, República Checa;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch, United Nations Watch.
- 239. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.
- 240. Durante la segunda parte de la mesa redonda formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Estonia, Federación de Rusia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Irán (República Islámica del), Lituania, Myanmar, Nueva Zelandia, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alianza Evangélica Mundial, Conscience and Peace Tax International (también en nombre del Center for Global Nonkilling).
- 241. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

- 242. En la 17ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 28/22 del Consejo de Derechos Humanos, información actualización en forma oral sobre la función y los logros del ACNUDH, en particular sobre la estructura sobre el terreno en la República de Corea a los efectos de reforzar las actividades de observación y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.
- 243. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

- 244. En la 17ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, y en la 18ª sesión, celebrada el 22 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del)⁸ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Japón, Luxemburgo⁸ (en nombre de Albania, Liechtenstein, Montenegro, Unión Europea), Montenegro, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Georgia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Noruega, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suiza, Ucrania;
- Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Africa Culture Internationale, African Development Association, Africa Speaks, Agence Internationale pour le Développement, Agence pour les Droits de l'Homme, Al-Hakim Foundation, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Defending Freedom, Al Salam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre (también en nombre de la Federación Internacional por los Derechos Humanos), Asociación Americana de Juristas, Association Dunenyo, Association for Defending Victims of Terrorism, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, British Humanist Association, Cairo Institute for Human Rights Studies, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Campaña Emblema de Prensa, Canners International Permanent Committee, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comité International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples, Commission to Study the Organization of Peace, Comunidad Internacional Baha'i, Consejo Indio de Sud América, European Humanist Federation, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional por los Derechos Humanos, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Familia Franciscana Internacional, Global Network for Rights and Development, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, International Career Support Association, International Educational Development, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Iranian Elite Research Center, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers for Lawyers (también en nombre de la Federación Internacional por los Derechos Humanos y Lawyers' Rights Watch Canada), Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre del Asian Legal Resource Centre, Lawyers for Lawyers y la Organización Mundial contra la Tortura), Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale, Organización Pública Panrusa "Russian Public Institute of Electoral Law", Organization for Defending Victims of Violence, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Shimin Gaikou Centre, Society for Threatened Peoples, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union of Arab Jurists, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

⁸ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- 245. En la 17ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, la Federación de Rusia, el Irán (República Islámica del), el Japón, Myanmar, el Pakistán, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Turkmenistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
- 246. En la misma sesión, los representantes del Japón y de la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.
- 247. En la 18^a sesión, celebrada el 22 de junio de 2015, los representantes de Filipinas, el Iraq, Lituania y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

- 248. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Alemania, Arabia Saudita, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar y Turquía) presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.5/Rev.1, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Albania, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, la República Checa, Suecia. Posteriormente Andorra, Bahrein, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, España, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Lituania, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Sierra Leona, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.
- 249. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 250. También en la misma sesión, el representante del Líbano presentó la enmienda A/HRC/30/L.33 al proyecto de resolución A/HRC/30/L.5/Rev.1 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/30/L.33 fue patrocinada por el Líbano.
- 251. En la misma sesión los representantes de la Arabia Saudita, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre la enmienda.
- 252. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 253. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/30/L.33.
- 254. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/30/L.33. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Maldivas, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Marruecos, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Qatar, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona.

Abstenciones:

Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, India, Kenya, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Sudáfrica, Viet Nam.

- 255. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/30/L.33 por 10 votos contra 21 y 16 abstenciones⁹.
- 256. En la misma sesión, los representantes de Argelia, el Brasil, Cuba, la Federación de Rusia y el Pakistán formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/30/L.5/Rev.1 en su forma revisada oralmente.
- 257. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Congo, Etiopía, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Namibia, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

- 258. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.5/Rev.1 en su forma revisada oralmente por 29 votos contra 6 y 12 abstenciones (resolución 30/10).
- 259. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

⁹ El representante de Maldivas señaló posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido votar en contra del proyecto de texto.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

260. En su 14ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró una reunión privada sobre el procedimiento de denuncia.

261. En la 15ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2015, el Presidente formuló una declaración sobre el resultado de la sesión, en la que señaló que, en su reunión privada, el Consejo de Derechos Humanos había examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de sus períodos de sesiones 15° y 16° con arreglo al procedimiento de denuncia establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo. El Presidente añadió que, en el 30° período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones no había remitido ningún caso al Consejo de Derechos Humanos para que este adoptara medidas.

B. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

262. En la 18ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Alexey Tsykarev, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/30/52, A/HRC/30/53 y A/HRC/30/54).

263. En la 20ª sesión, celebrada el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con los temas 3 y 5 de la agenda (véase el capítulo III, sección A).

C. Diálogo interactivo con el Comité Asesor

264. En la 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, el Presidente del Comité Asesor, Obiora Chinedu Okafor, presentó los informes del Comité (A/HRC/30/49, A/HRC/30/50 y A/HRC/30/51).

265. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Brasil, Cuba, Federación de Rusia, Grecia¹⁰ (también en nombre de Brasil, Chipre, Congo, Federación de Rusia, Japón, Líbano, Marruecos y República de Corea), Irlanda, Marruecos, República de Corea (también en nombre de Chile, Egipto y Rumania), Venezuela (República Bolivariana de);
 - b) El representante de un Estado observador: Egipto;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte);
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Association for Defending Victims of Terrorism, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, International NGO Forum on Indonesian Development, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

266. En la misma sesión, el Presidente del Comité Asesor respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

267. En la 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, el Vicepresidente del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, Luis Espinosa, presentó el informe del grupo de trabajo sobre su segundo período de sesiones, celebrado del 2 al 6 de febrero de 2015 (A/HRC/30/55).

E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

- 268. En la 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2015, y en la 25ª sesión, celebrada el 24 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador¹⁰ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Etiopía, Ghana (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay), Irlanda, Letonia (también en nombre de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Brasil, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay), Luxemburgo¹⁰ (en nombre de Albania, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Montenegro, Namibia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam;
- b) Representantes de Estados observadores: Chipre, Egipto, Eslovenia (también en nombre de Austria, Liechtenstein y Suiza), Hungría, Kirguistán, Nicaragua, Noruega, Togo;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Agence Internationale pour le Développement, Alliance Defending Freedom, Al Salam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre del Center for Global Nonkilling, el Institute of Global Education, el Instituto para la Síntesis Planetaria, la International Association of Democratic Lawyers, la International Network for the Prevention of Elder

Abuse, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, la Oficina Internacional por la Paz, Pax Romana, la United Network of Young Peacebuilders y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association of World Citizens, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre Europe - Tiers Monde, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios Legales y Sociales, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Commission to Study the Organization of Peace, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Conscience and Peace Tax International (también en nombre del Center for Global Nonkilling), Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Foodfirst Information and Action Network, Institut International pour la Paix, la Justice et les Droits de l'Homme, International Association of Democratic Lawyers, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Comisión Internacional de Juristas, la Federación Internacional por los Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Villages Unis, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

- 269. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de México, también en nombre de Guatemala, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.9, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Alemania, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay y el Perú. Posteriormente Cabo Verde, el Canadá, Costa Rica, Eslovenia, España, Haití, Lituania, Luxemburgo, Nicaragua, Polonia, la República Dominicana y Suiza se sumaron a los patrocinadores.
- 270. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.
- 271. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 272. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/11).
- 273. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una observación general.

Promoción del derecho a la paz

274. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.13, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, Egipto, Filipinas, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Angola, la Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Cabo Verde, China, Colombia, El

Salvador, Haití, Honduras, Indonesia, Malasia, Namibia, Nicaragua, la República Dominicana y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

- 275. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.
- 276. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 277. En la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

Albania, Portugal.

278. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 33 votos contra 12 y 2 abstenciones (resolución 30/12).

Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales

- 279. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia (también en nombre de Cuba, Ecuador y Sudáfrica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.19, patrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Sudáfrica y copatrocinado por Angola, la Argentina, El Salvador, Etiopía, Ghana, Nicaragua, el Paraguay, el Sudán, Suiza, el Togo, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Egipto, Honduras, Sierra Leona y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.
- 280. En la misma sesión, los representantes de Cuba, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 281. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 282. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 283. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón,

Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

- 284. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones (resolución 30/13).
- 285. También en la misma sesión, el representante de la República de Corea formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

- 286. En la 41ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, el representante del Ecuador presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.23, patrocinado por el Ecuador, España, Filipinas, Italia, Maldivas, Marruecos y Rumania y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Chipre, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Tailandia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Haití, Honduras, Indonesia, Nicaragua, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.
- 287. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 288. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/14).
- 289. También en la misma sesión, el representante del Japón formuló una observación general.

VI. Examen periódico universal

- 290. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 4 al 15 de mayo de 2015.
- 291. Con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la "apoyaba" o "tomaba nota" de ella.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

292. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno.

Belarús

- 293. El examen de Belarús tuvo lugar el 4 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Belarús con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/BLR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/BLR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/BLR/3).
- 294. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Belarús (véase la sección C *infra*).
- 295. El resultado del examen de Belarús está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/3), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/3/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 296. La delegación de Belarús manifestó que su país concedía gran importancia al examen periódico universal porque era un importante mecanismo internacional para evaluar objetivamente la situación de los derechos humanos en todos los Estados del mundo.
- 297. Belarús había hecho grandes esfuerzos para preparar su informe nacional. Había aprobado un plan interinstitucional para aplicar las recomendaciones de su primer examen. Un nutrido grupo de interesados, entre los que se encontraban organismos gubernamentales, círculos académicos, la sociedad civil y el equipo de las Naciones Unidas

en el país, había examinado periódicamente los progresos realizados. Además, en 2012 Belarús había presentado un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones. El año anterior se habían celebrado cuatro rondas de consultas con la sociedad civil para examinar el proceso de aplicación. Esas consultas habían reforzado los vínculos entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, con cuya colaboración se había preparado en ese marco el segundo informe nacional. Representantes de alto nivel de todos los ministerios y departamentos clave habían presentado el segundo informe nacional, lo que ponía de manifiesto la importancia que se concedía a esa cuestión en el plano nacional. En su informe, el Estado había incluido amplia información sobre la protección de los derechos humanos.

- 298. Belarús dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado en su examen. Estaba especialmente agradecido a las delegaciones que habían llevado a cabo una evaluación objetiva y lo habían felicitado por los esfuerzos realizados.
- 299. Algunas de las recomendaciones recibidas se referían a los denominados "presos políticos". Belarús había subrayado repetidamente que nunca había habido presos políticos en el país. De hecho, los denominados presos políticos habían cometido delitos por los que estaban cumpliendo las correspondientes condenas. No obstante, recientemente se habían producido algunos cambios, en particular en agosto, cuando el Presidente había indultado a seis personas que habían sido consideradas presos políticos por algunos, razón por la que, a juicio de Belarús, las recomendaciones respectivas no eran pertinentes.
- 300. En otras recomendaciones se hacía referencia al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. El Estado subrayó que su posición era bien conocida: no consideraba al Relator Especial como un mecanismo de cooperación en materia de derechos humanos debido a los evidentes motivos políticos en que se basaba la creación del mandato. Por consiguiente, Belarús consideraba que las recomendaciones correspondientes no eran pertinentes ni vinculantes. Paralelamente, Belarús estaba dispuesto a cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Había invitado al país a varios titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos y tenía el propósito de ampliar esa lista. El Estado seguiría cooperando con los mecanismos de protección de los derechos humanos.
- 301. Con respecto a las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte, Belarús declaró que, con arreglo a la Constitución, la pena de muerte era una medida excepcional y temporal. Por ejemplo, no se aplicaba a las mujeres ni a ninguna persona menor de 18 años o mayor de 65. Los condenados podían apelar al Presidente para que se les conmutara la pena. El grupo parlamentario sobre la pena de muerte, el Ministerio del Interior y otras instituciones nacionales se esforzaban por concienciar a la opinión pública sobre la cuestión y contribuir a que gradualmente cambiara de opinión. No obstante, los últimos sondeos de opinión indicaban que una parte importante de la población de Belarús era partidaria de que se mantuviera. En la Asamblea General de las Naciones Unidas, Belarús nunca había votado en contra de las resoluciones sobre la moratoria de la pena de muerte y se posicionaba dentro de la tendencia mundial hacia su abolición gradual.
- 302. Belarús no rechazaba la mayoría de las recomendaciones de las que había tomado nota, pero no las apoyaba porque no podría aplicarlas plenamente en los próximos cinco años. No obstante, Belarús estaba dispuesto a avanzar y a cooperar activamente con los asociados internacionales y nacionales, incluida la sociedad civil, en relación con cuestiones importantes como la abolición de la pena de muerte.
- 303. Belarús se esforzaba constantemente por mejorar su legislación y su práctica jurídica. Por consiguiente, apoyaba la parte de la recomendación relativa a la aprobación de una legislación amplia contra la discriminación directa e indirecta, que figuraba en el párrafo 129.24 del resultado del examen. También había apoyado la parte de la recomendación relativa a la simplificación del registro de las organizaciones no gubernamentales, que figuraba en el párrafo 129.72, la parte de la recomendación relativa a la garantía de la protección de los defensores de los derechos humanos, que figuraba en el párrafo 129.81, y la parte de la recomendación relativa a la garantía de que los manifestantes pacíficos no fueran encarcelados, acosados o maltratados por la policía por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, que figuraba en el

- párrafo 129.90. Belarús también había aceptado la parte de la recomendación relativa a la realización de una investigación sobre la desaparición de personalidades en 1999 y 2000, con miras a llevar ante la justicia a los autores, que figuraba en el párrafo 129.5. Esa investigación se estaba llevando a cabo. Belarús había tomado nota de las demás partes de las recomendaciones.
- 304. Belarús destacó una serie de novedades positivas que se habían producido en el país, como las recientes medidas adoptadas con miras a la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la firma de la Convención, que podría tener lugar en breve. Así pues, Belarús había apoyado la parte de la recomendación relativa a la adhesión a la Convención que figuraba en el párrafo 129.7 del resultado del examen. En los cinco últimos años, el Estado ya se había adherido a seis instrumentos internacionales.
- 305. Belarús había estado estudiando activamente la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos. En 2014, en colaboración con los asociados internacionales, había organizado un seminario sobre ese tema, que había contado con la participación de numerosos países. Como resultado, se había realizado un estudio para evaluar la eficacia del funcionamiento de una institución de esa índole y la viabilidad de instaurar la figura de un Defensor del Pueblo en Belarús.
- 306. En el Código Penal se había incorporado el concepto de "tortura" de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que permitiría un examen más eficaz de las correspondientes denuncias. Se estaban reconstruyendo lugares de reclusión a fin de mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad. No obstante, dada la magnitud de los recursos financieros que se necesitaban, no se podían realizar todas las obras de inmediato.
- 307. En junio de 2015, Belarús había aprobado una ley sobre el servicio alternativo, que permitía a los jóvenes que no deseaban cumplir el servicio militar a causa de sus convicciones religiosas trabajar en servicios sociales, hospitales u otras instituciones civiles.
- 308. Belarús hizo hincapié en que se estaban llevando a cabo amplias consultas sociales sobre los proyectos de ley relativos a la lucha contra la corrupción, el código de cultura y la lucha contra el consumo de tabaco. En 2015, el Estado había establecido muchos planes y programas fundamentales, como su Estrategia Nacional para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible hasta 2030.
- 309. En octubre de 2015 se celebrarían elecciones presidenciales y se estaba haciendo todo lo posible para garantizar un ambiente electoral abierto, justo y transparente. Se contaría con la presencia de varios observadores internacionales.
- 310. Belarús había incorporado en su Constitución los principios universalmente reconocidos del derecho internacional y su legislación nacional se había ultimado de conformidad con esos principios.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 311. Durante la aprobación del resultado del examen de Belarús, 18 delegaciones formularon declaraciones¹¹.
- 312. Myanmar dio las gracias a Belarús por su exposición. Apreciaba la interacción constructiva y la participación activa del Estado en el proceso del examen periódico universal. Le resultaba satisfactorio que Belarús hubiera aceptado las recomendaciones, incluidas las suyas.
- 313. El Pakistán dio las gracias a Belarús por la información actualizada que había proporcionado. Le satisfacía que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán. Apreciaba la interacción

Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/30thSession/Pages/Calendar.aspx.

constructiva de Belarús con los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal.

- 314. La Federación de Rusia tomó nota con satisfacción de la aceptación por Belarús de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las que había formulado la Federación de Rusia. Se refirió al enfoque constructivo del Estado en relación con el examen periódico universal y a sus progresos en el reforzamiento de la protección de los derechos humanos, en particular en los ámbitos de los derechos sociales y económicos y los derechos de los miembros de los grupos vulnerables. Se congratulaba de las reformas del sistema de justicia, de la simplificación del registro de las ONG y de la participación de la sociedad civil en las actividades del Estado. Belarús se había adherido a seis instrumentos internacionales de derechos humanos durante su primer examen periódico universal.
- 315. Rwanda elogió a Belarús por los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos humanos desde su primer examen. Acogió con satisfacción que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y que hubiera adoptado medidas encaminadas a mejorar su labor de protección de los derechos humanos en el marco de sus políticas y planes de acción.
- 316. Sierra Leona se refirió al gran número de recomendaciones que Belarús había apoyado y reconoció los progresos que el Estado había realizado desde su primer examen. Alentó a Belarús a que considerara la posibilidad de establecer una moratoria sobre la pena de muerte, habida cuenta del debate que se estaba produciendo en el país sobre esa cuestión. Sierra Leona elogió a Belarús por haber cursado invitaciones a los procedimientos especiales. Entendía que había limitaciones que a menudo dificultaban la aplicación completa de las recomendaciones, pero esperaba que esas recomendaciones se aplicaran debidamente una vez que se hubieran examinado las limitaciones.
- 317. El Sudán dio las gracias a Belarús por su detallada exposición. Acogió con satisfacción la interacción positiva del Estado con el examen periódico universal y agradeció su aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por el Sudán.
- 318. La República Árabe Siria agradeció la interacción constructiva de Belarús con el examen periódico universal y el hecho de que hubiera aceptado un gran número de recomendaciones. Confiaba en que ello contribuiría a la labor que se realizaba en el país para mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente mediante el proceso de reforma judicial. En particular, deseaba éxito a Belarús en la aplicación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible hasta 2030.
- 319. Tayikistán agradeció a Belarús la información facilitada y señaló que era una prueba convincente de la labor sistemática del Estado en la esfera de los derechos humanos y del reforzamiento de su cooperación con los mecanismos internacionales y la sociedad civil. También le satisfacían los importantes logros de Belarús en los ámbitos de la educación, la protección social, la igualdad de género y la protección de la infancia, así como los avances en su legislación.
- 320. Turkmenistán dio las gracias a Belarús por haber proporcionado información actualizada y lo elogió por su colaboración con los mecanismos de derechos humanos. Agradeció la aceptación por ese Estado de la gran mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Turkmenistán, y valoró positivamente sus progresos en la protección y promoción de los derechos humanos, en particular en la lucha contra la trata de personas y la protección de los derechos de los niños y las mujeres.
- 321. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dio las gracias a Belarús por su compromiso con el examen periódico universal. Celebraría que Belarús siguiera participando en todos los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales. Acogió con satisfacción la reciente liberación de presos políticos y esperaba que se adoptaran nuevas medidas positivas. Alentó a Belarús a que aplicara su recomendación sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y manifestó su decepción por el hecho de que Belarús no hubiera aceptado su recomendación de establecer una moratoria sobre la pena de muerte.

- 322. Uzbekistán dio las gracias a Belarús por haber facilitado abundante información sobre su examen periódico universal y observó con satisfacción que el Estado había enfocado el proceso con rigor. Le satisfacía que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluida la suya propia. La aplicación efectiva de las recomendaciones reforzaría aún más la protección de los derechos humanos en Belarús.
- 323. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la cooperación plena y franca de Belarús con el examen periódico universal, que demostraba su firme compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos, y las respuestas detalladas que Belarús había facilitado. Reconoció los importantes logros alcanzados por Belarús durante el examen, especialmente en los ámbitos de los derechos económicos, sociales y culturales, a pesar del bloqueo y las sanciones ilegales que ciertas Potencias le habían impuesto.
- 324. Zimbabwe elogió a Belarús por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones de su segundo examen periódico universal. La evidente interacción franca y constructiva del Estado con todos los interesados durante el examen y después de él demostraba su compromiso con la protección y la promoción de los derechos humanos y con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.
- 325. Azerbaiyán elogió a Belarús por su enfoque constructivo respecto del proceso del examen periódico universal y sus constantes esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos. Le satisfacía que su recomendación de seguir cooperando activamente con los mecanismos de derechos humanos hubiera contado con el pleno apoyo de Belarús y estaba convencido de que el segundo examen de ese Estado aportaría nuevos cambios positivos.
- 326. Bahrein agradeció a Belarús su informe, en el que se detallaban los progresos realizados, y celebró su positiva interacción con el Consejo de Derechos Humanos. Se refirió al adelanto de 15 puestos por Belarús en el índice de desarrollo humano. Bahrein apreciaba el riguroso enfoque adoptado por Belarús en relación con los derechos humanos, que se ponía de manifiesto en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las tres formuladas por Bahrein.
- 327. Bélgica subrayó la necesidad de abolir la pena de muerte y se congratuló de que Belarús hubiera aceptado la recomendación de adoptar las medidas necesarias para celebrar un debate sobre el tema en el marco del grupo de trabajo parlamentario pertinente y aplicar determinadas normas mínimas a la espera de una moratoria. Lamentó que Belarús no hubiera aceptado su recomendación de mejorar su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, especialmente con los procedimientos especiales y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.
- 328. China elogió a Belarús por su activa cooperación con los mecanismos de derechos humanos y su constructiva participación en el examen periódico universal. Agradeció la aceptación por el Estado de numerosas recomendaciones, especialmente las de China, para seguir luchando por la erradicación de la pobreza, elevar el nivel de vida en las zonas rurales y mejorar la seguridad social de las mujeres, las personas de edad, los niños y las personas con discapacidad. Era preciso reconocer los progresos realizados por el Estado en relación con la promoción del derecho al desarrollo como derecho humano básico.
- 329. Cuba agradeció a Belarús la información que había proporcionado y destacó el gran número de recomendaciones que había aceptado. Ello ponía de manifiesto el compromiso de Belarús con el examen periódico universal, el cual servía para analizar la situación de los derechos humanos en todos los países, sin politización ni confrontación. Además, dio las gracias a Belarús por haber aceptado sus tres recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 330. Durante la aprobación del resultado del examen de Belarús, otros siete interesados formularon declaraciones.
- 331. A United Nations Watch le preocupaba profundamente la situación de los derechos humanos en Belarús. Acogió con satisfacción la liberación de seis presos políticos en agosto, incluido un candidato presidencial, pero señaló que los indultos se habían

concedido un día después de que venciera el plazo para la presentación de candidaturas presidenciales. Lamentó que Belarús hubiera rechazado las recomendaciones de que liberara inmediatamente a todos los presos políticos. Refiriéndose al procesamiento de periodistas, destacó la recomendación rechazada en la que se pedía la eliminación de todos los obstáculos a la libertad de prensa y el fin del acoso a periodistas. Deploró que se siguiera utilizando la tortura en Belarús y se refirió a los constantes llamamientos hechos al Estado para que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Instó al Estado a que permitiera visitar el país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.

- 332. La Federación Internacional por los Derechos Humanos pidió a Belarús que invitara a visitar el país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y que estableciera una moratoria sobre la pena de muerte. Lamentó el hecho de que el Estado no hubiera aceptado las recomendaciones derivadas de sus obligaciones internacionales, en particular las relativas a la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas y las relativas al respeto de las libertades de reunión y de asociación pacíficas. Si bien sentía alivio por la reciente liberación de algunos presos, recordó las sanciones a las que habían sido sometidos durante años y el hecho de que siguieran privados de numerosos derechos civiles y políticos, y pidió que se restablecieran los derechos de todos los expresos políticos. Instó a la comunidad internacional a que evaluara con arreglo a criterios precisos los progresos realizados por el Estado en la aplicación de las reformas.
- 333. La Human Rights House Foundation estaba profundamente decepcionada porque el examen periódico universal era el único mecanismo reconocido por Belarús, porque no había cooperación con los demás mecanismos y porque era el único país europeo que no era miembro del Consejo de Europa. Lamentó que Belarús no hubiera cooperado con las ONG no registradas en el país en relación con el examen periódico universal. Aludió a algunas de las recomendaciones que el Estado no había apoyado y manifestó que Belarús había afirmado que había aplicado seis recomendaciones, incluida una destinada a garantizar la independencia del poder judicial con respecto a los demás poderes del Estado. Preguntó cómo se había aplicado esa recomendación, dada la falta de independencia del poder judicial. Acogió con satisfacción la liberación de presos políticos en agosto, pero señaló que ninguno de ellos había sido rehabilitado en lo referente a sus derechos civiles y políticos. Se refirió al aumento de la cooperación con los mecanismos internacionales de supervisión de las elecciones antes de las elecciones presidenciales, pero afirmó que seguían produciéndose vulneraciones de los derechos humanos.
- 334. Aunque era consciente de que existían muchos otros motivos de preocupación acuciantes en materia de derechos humanos en Belarús, el Movimiento Internacional de la Reconciliación se sentía decepcionado por el hecho de que Belarús no hubiera recibido ninguna recomendación relativa a la objeción de conciencia al servicio militar. Señaló que en julio de 2016 entraría en vigor una nueva ley sobre la cuestión, pero que no se ajustaba a las normas internacionales, ya que solo aquellos cuyas objeciones se basaran en convicciones religiosas podrían optar a la prestación de un servicio sustitutivo y el proceso de evaluación de esas convicciones era ambiguo y podía limitar la prestación de dicho servicio a los miembros de determinadas comunidades religiosas. El Movimiento exhortó a Belarús a que reconsiderara esa legislación.
- 335. Action Canada for Population and Development se refirió a la aceptación por Belarús de las recomendaciones sobre el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia contra la mujer y sobre la garantía del acceso de las mujeres a los servicios de salud reproductiva. Exhortó a Belarús a que eliminara las restricciones al acceso a los anticonceptivos orales y la esterilización voluntaria, ampliara el acceso al aborto y los anticonceptivos gratuitos, incluso para las adolescentes, y se esforzara por eliminar las restricciones que limitaban la capacidad de estas para adoptar decisiones libres e informadas sobre su salud sexual y reproductiva. Le preocupaba profundamente que Belarús no hubiera aceptado las recomendaciones de velar por que los principios de no discriminación por motivos de género incluyeran a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y de aprobar una legislación específica contra la discriminación de ese colectivo. También le preocupaba que Belarús se negara a abolir el artículo 193-1 del Código Penal, que tipificaba como delito las actividades de las ONG no inscritas.

- 336. Amnistía Internacional lamentó que Belarús hubiera rechazado las recomendaciones de establecer una moratoria sobre el uso de la pena de muerte y de poner fin al secreto en torno a las ejecuciones. También lamentó que Belarús hubiera reanudado las ejecuciones en 2014. Las sentencias de muerte se imponían a menudo tras juicios injustos. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la liberación de dos presos de conciencia en agosto de 2015, pero le preocupaba que las personas se encontraran sistemáticamente privadas de sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión y que las organizaciones de la sociedad civil se vieran obligadas a poner fin a sus actividades debido a las trabas burocráticas. Lamentó que Belarús hubiera rechazado las recomendaciones de modificar su legislación para garantizar el derecho a la libertad de reunión. Amnistía Internacional estaba sumamente decepcionada por el hecho de que Belarús hubiera rechazado las recomendaciones de permitir que visitara el país el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.
- 337. CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana acogió con satisfacción la cooperación de Belarús con el proceso del examen periódico universal. Sus asociados sobre el terreno habían observado que la situación de los derechos humanos en Belarús había seguido empeorando en comparación con 2011 como consecuencia de prácticas represivas como la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, los secuestros y el continuo acoso a los defensores de los derechos humanos. CIVICUS acogió con satisfacción la liberación de seis presos políticos en agosto de 2015, pero señaló que ello se había producido un día después de la fecha límite para la inscripción de candidatos para las elecciones presidenciales de octubre. CIVICUS preguntó si Belarús aplicaría todas las recomendaciones que había aceptado parcialmente en relación con la libertad de expresión, reunión y asociación, la inscripción de ONG y la modificación de las leyes electorales. Pidió a Belarús que permitiera a observadores independientes de la sociedad civil supervisar las elecciones de octubre.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 338. El Presidente manifestó que, sobre la base de la información facilitada, de las 259 recomendaciones recibidas, Belarús había apoyado 152, había proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 6, con indicación de la parte que apoyaba y de la parte de la que tomaba nota, y había tomado nota de 101.
- 339. La delegación de Belarús dio las gracias a todas las delegaciones y a los representantes de la sociedad civil que habían participado en el diálogo, especialmente a los que habían evaluado positivamente los progresos realizados por el país desde su primer examen periódico universal. También había escuchado atentamente todas las críticas y había tomado nota de ellas. Belarús estaba comprometido con el mecanismo del examen periódico universal y con la cooperación con la sociedad civil, como se había demostrado en la preparación del informe nacional. Colaboraría activamente con todos los Estados interesados en la aplicación de todas las recomendaciones derivadas de su examen.

Estados Unidos de América

- 340. El examen de los Estados Unidos de América tuvo lugar el 11 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por los Estados Unidos con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/USA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/USA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/USA/3).

- 341. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de los Estados Unidos (véase la sección C *infra*).
- 342. El resultado del examen de los Estados Unidos está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/12/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 343. El Embajador Harper, Representante Permanente de los Estados Unidos de América, reiteró la importancia del mecanismo del examen periódico universal, en particular su universalidad.
- 344. Señaló que el examen periódico universal había sido un proceso de autorreflexión y mejora para los Estados Unidos y subrayó la importancia de la dinámica sociedad civil y la estructura federal del Estado.
- 345. Los Estados Unidos manifestaron que apreciaban los esfuerzos de la sociedad civil para garantizar que el Gobierno actuara de acuerdo con sus valores, y señalaron que sus contribuciones al proceso del examen periódico universal eran sumamente valiosas. Un espacio sólido y abierto de la sociedad civil era uno de los principales elementos para el éxito de la democracia.
- 346. El sistema federal de gobierno reforzaba la protección de los derechos humanos, y los funcionarios estatales, locales y tribales solían ser los más indicados para resolver los problemas.
- 347. Los diferentes niveles de gobierno en ese sistema federal habían sido descritos como laboratorios de la democracia porque podían desarrollar y probar soluciones diferentes y creativas. Si sus soluciones funcionaban bien, esas mejores prácticas podían compartirse y emularse en otros lugares.
- 348. Por ejemplo, en Brooklyn, Nueva York, el fiscal había reformado la Unidad de Revisión de Condenas, a la que había encomendado la tarea de revisar las reclamaciones por condenas injustas y las condenas cuestionables.
- 349. Otro ejemplo de ello era el programa Carrera hacia la cima, en el que se pedía a los distritos escolares estatales, locales y tribales que presentaran sus ideas mejores y más innovadoras de reforma educativa para obtener financiación federal, muchas de las cuales estaban destinadas a proporcionar más ayudas a los estudiantes de bajos ingresos y pertenecientes a minorías, a los estudiantes con discapacidad y a los estudiantes de inglés. Los beneficiarios del programa Carrera hacia la cima prestaban servicios a la sazón a 22 millones de estudiantes y 1,5 millones de maestros en más de 40.000 escuelas.
- 350. El Vicesecretario de Estado Adjunto, Scott Busby, dijo que los Estados Unidos habían examinado cuidadosamente sus 343 recomendaciones y habían apoyado en su totalidad o en parte 260 de ellas. Las respuestas a cada una y las breves explicaciones de muchas de ellas se habían incluido en la exposición por escrito del Estado.
- 351. Los Estados Unidos habían apoyado muchas de las recomendaciones sobre los derechos civiles, incluidas las relativas a la continuación de la labor para eliminar la discriminación racial y el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden.
- 352. Por ejemplo, en mayo de 2015, el Departamento de Justicia había anunciado un acuerdo histórico para hacer frente al hecho constatado de que la División de Policía de Cleveland había seguido una pauta o práctica de uso excesivo de la fuerza.
- 353. Ese acuerdo requería que el Ayuntamiento de Cleveland llevara a cabo, dentro de su departamento de policía, amplias reformas, centradas, por una parte, en el fomento de la confianza de la población, lo que entrañaba la creación de una cultura de vigilancia policial

- orientada a la sociedad y a la solución de problemas y, por otra, en la seguridad y en la formación de los agentes y la responsabilidad de estos.
- 354. Los Estados Unidos habían apoyado las recomendaciones sobre la mejora de las condiciones en las cárceles y los lugares de detención.
- 355. Por ejemplo, en mayo de 2015, el Departamento de Justicia había anunciado la adopción de medidas para proteger a las reclusas de los daños causados por los abusos sexuales cometidos por funcionarios de prisiones en una cárcel de mujeres de Alabama.
- 356. El Departamento preveía trabajar en cooperación con otros estados, como lo había hecho con Alabama, para garantizar que los reclusos no fueran objeto de abusos sexuales.
- 357. Los Estados Unidos no habían apoyado la mayoría de las recomendaciones sobre la pena capital, y a este respecto habían afirmado que las continuas divergencias en ese ámbito eran una cuestión de políticas y no guardaban relación con lo que disponían a la sazón las normas del derecho internacional de los derechos humanos.
- 358. El Estado había apoyado varias recomendaciones para seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las personas y los pueblos indígenas.
- 359. Por ejemplo, en agosto de 2015, el Gobierno de los Estados Unidos había anunciado que había recuperado el nombre atabascano de Denali para la montaña más alta de América del Norte. Con ese nombre se reconocía el carácter sagrado que tenía para muchas generaciones de nativos de Alaska.
- 360. Los Estados Unidos habían apoyado total o parcialmente una serie de recomendaciones en materia de vigilancia.
- 361. En 2015 se había promulgado la Ley de Libertad, que prohibía que el Gobierno reuniera información en masa en virtud de los Títulos IV y V de la Ley de Vigilancia y Adquisición de Inteligencia Extranjera. En cambio, permitía al Gobierno obtener registros de metadatos telefónicos, pero no le permitía conservar los metadatos en masa.
- 362. En lo que respecta a la transparencia, la Ley exigía que el Gobierno diera a conocer a la ciudadanía las versiones no clasificadas de las opiniones del Tribunal encargado de aplicar la Ley de Vigilancia y Adquisición de Inteligencia Extranjera y del Tribunal de Revisión cuando se tratara de interpretaciones fundamentales o inéditas de la legislación. Cuando eso no fuera posible, la Ley requería que el Gobierno publicara resúmenes no clasificados.
- 363. Los Estados Unidos habían apoyado total o parcialmente una serie de recomendaciones sobre el cierre del centro de detención de la bahía de Guantánamo.
- 364. El Presidente Obama había dejado claro su deseo de cerrar el centro de detención de la bahía de Guantánamo y de seguir colaborando con el Congreso, los tribunales y la comunidad internacional para hacerlo de manera responsable y coherente con las obligaciones internacionales del Estado.
- 365. Hasta su cierre, los Estados Unidos continuarían garantizando que las actividades en ese lugar se llevaran a cabo de esa manera.
- 366. El Estado apoyaba las recomendaciones sobre la lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo y seguía avanzando en ese ámbito.
- 367. Por ejemplo, en septiembre de 2015, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo había conseguido que un jurado emitiera un veredicto por el que otorgaban 17 millones de dólares a varias mujeres que habían sido objeto de acoso sexual mientras trabajaban en una empacadora de productos agrícolas. Ello ponía de manifiesto la determinación de los Estados Unidos de velar por que los integrantes de todas las poblaciones inmigrantes y vulnerables estuvieran protegidos por las leyes federales de lucha contra la discriminación en el empleo.
- 368. Además, en junio, los Departamentos de Justicia, Seguridad Nacional y Trabajo habían anunciado la segunda etapa de su Iniciativa relativa al Equipo de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas.

- 369. En los distritos en los que se había puesto en marcha la primera etapa de esa Iniciativa, habían aumentado un 119 % las causas federales incoadas en relación con el trabajo forzoso, la trata internacional de personas con fines sexuales y la trata de personas adultas con fines sexuales, un 114 % los acusados y un 86 % los acusados condenados.
- 370. Por último, los Estados Unidos habían apoyado las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111).
- 371. Los Estados Unidos también habían apoyado las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que estaban de acuerdo con sus objetivos y tenían la intención de examinar la forma en que podían avanzar hacia la ratificación.
- 372. De acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos, la ratificación de los tratados no solo requería la aprobación del poder ejecutivo, sino también una mayoría calificada de dos tercios del Senado. A pesar de ese problema, el Gobierno había presionado para que el Senado se pronunciara en favor de tales tratados y continuaría haciéndolo.
- 373. Los Estados Unidos estaban reforzando su mecanismo del grupo de trabajo interinstitucional para lograr la aplicación de las recomendaciones que habían apoyado.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 374. Durante la aprobación del resultado del examen de los Estados Unidos, 17 delegaciones formularon declaraciones¹¹.
- 375. Grecia dijo que en el informe nacional para el segundo examen de los Estados Unidos se habían tratado todas las recomendaciones del primer examen y se habían incluido referencias a ejemplos concretos de su aplicación. Le satisfacía que el Estado hubiera aceptado gran parte de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen y, en definitiva, esperaba que la abolición de la pena capital por tres estados desde el primer examen diera lugar a una moratoria en todo el país.
- 376. Honduras acogió con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados Unidos para aplicar las recomendaciones, especialmente las relativas a la discriminación racial y la violencia. Pidió a los Estados Unidos que reforzaran las medidas de protección de los niños migrantes no acompañados, especialmente las niñas, de conformidad con el principio del interés superior del menor.
- 377. Durante el examen, la India había puesto de relieve el uso desproporcionado de la fuerza por los Estados Unidos, y le había tranquilizado la respuesta del Estado, que había manifestado que se ponía sumo empeño en garantizar que el uso de la fuerza, incluidos los ataques selectivos, se ajustara a todas las leyes nacionales e internacionales aplicables. La India agradeció que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado sobre la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.
- 378. La República Islámica del Irán hizo notar que los Estados Unidos habían aceptado total o parcialmente cuatro de sus cinco recomendaciones. Instó al Estado a que redoblara sus esfuerzos para hacer frente a la discriminación contra las minorías y los migrantes, la discriminación racial, en particular en lo concerniente a la elaboración de perfiles raciales, el uso excesivo de la fuerza y los malos tratos y la tortura en los centros de detención.
- 379. El Iraq elogió a los Estados Unidos por proteger los derechos civiles y luchar contra la discriminación racial. Felicitó al Estado por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y por la formación que impartía a los agentes del orden para concienciarlos sobre los derechos humanos, así como por las relaciones entre esos agentes y la sociedad civil.
- 380. Irlanda acogió con satisfacción el compromiso de los Estados Unidos de eliminar la discriminación racial y de hacer frente al uso excesivo de la fuerza por la policía. Lamentó

- que el Estado no hubiera aceptado su recomendación de imponer una moratoria sobre las ejecuciones antes de abolir la pena de muerte. Si bien observaba que se había reducido el recurso a la pena de muerte, Irlanda estaba preocupada por la forma en que se aplicaba. También lamentaba que el Tribunal Supremo hubiera confirmado recientemente el uso de la inyección letal.
- 381. Israel afirmó que los Estados Unidos habían contribuido a la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Apoyaba la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.
- 382. Letonia manifestó que los Estados Unidos habían apoyado la mayoría de las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la cooperación con los procedimientos especiales. El objetivo final debería seguir siendo cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Letonia apoyaba la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre los Estados Unidos.
- 383. Libia acogió con satisfacción la aceptación por los Estados Unidos de la mayoría de las recomendaciones y sus incansables esfuerzos para luchar contra el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden. Libia recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.
- 384. Filipinas alentó a los Estados Unidos a que siguieran adoptando medidas para adaptar su legislación interna a las normas internacionales y a que continuaran mejorando las directrices existentes para ofrecer una mejor protección a las mujeres, los niños y los migrantes. Filipinas elogió a los Estados Unidos por haber dado prioridad a la lucha contra la trata de menores con fines sexuales, entre otras cosas mediante el reforzamiento de la cooperación internacional, y valoró positivamente las iniciativas del Estado para combatir la intolerancia, la violencia y la discriminación contra los miembros de todos los grupos minoritarios. Filipinas apoyaba la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre los Estados Unidos.
- 385. Rumania expresó su reconocimiento por el hecho de que los Estados Unidos hubieran tenido en cuenta las recomendaciones que había formulado.
- 386. La Federación de Rusia confiaba en que los Estados Unidos prestasen suma atención a las recomendaciones del examen y en que se esforzasen por aplicarlas. Le decepcionaban especialmente las violaciones del derecho internacional humanitario, las ejecuciones extrajudiciales y la intimidación de periodistas y medios de comunicación, que constituían claramente una violación del derecho a la libertad de expresión. Confiaba en que finalmente el Estado aceptaría las críticas justas y se esforzaría por mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
- 387. Rwanda acogió con satisfacción la exposición de los Estados Unidos sobre la evolución de los derechos humanos desde su examen en mayo de 2015. También acogió con satisfacción los progresos y los logros registrados por el Estado y recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.
- 388. El Senegal acogió con satisfacción la participación de los Estados Unidos en la aplicación de las recomendaciones, en particular las relativas a la violencia policial contra la comunidad negra, la tortura y la discriminación. Invitó al Estado a que presentara un informe de mitad de período sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones y recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.
- 389. Sierra Leona estaba decepcionada por el hecho de que muchas de las recomendaciones formuladas a los Estados Unidos hubieran sido objeto de una respuesta tibia. Su recomendación sobre el establecimiento de una institución centralizada de derechos humanos no había contado con el apoyo del Estado. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.
- 390. El Sudán alentó a los Estados Unidos a que promovieran y protegieran los derechos humanos, en particular los de las personas con discapacidad, a que lucharan contra la discriminación racial y a que ratificaran los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

391. El Togo tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por los Estados Unidos para aplicar las recomendaciones de su primer examen y celebró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido en su segundo examen. El Togo apoyaba la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 392. Durante la aprobación del resultado del examen de los Estados Unidos, otros diez interesados formularon declaraciones¹².
- 393. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex acogió con satisfacción la respuesta positiva de los Estados Unidos a las recomendaciones sobre la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad de género. Las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero seguían careciendo de protección jurídica, razón por la que la Asociación instaba al Gobierno a promulgar leyes federales que garantizaran la no discriminación en muchos ámbitos de la vida civil y social. La violencia contra las mujeres transgénero constituía una crisis nacional: en los nueve primeros meses de 2015, se había dado muerte por lo menos a 90 personas transgénero.
- 394. La American Civil Liberties Union declaró que el informe del Grupo de Trabajo contenía recomendaciones concretas sobre la forma en que los Estados Unidos podían rectificar su situación en materia de derechos humanos. Sin embargo, el historial del Estado en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal había sido decepcionante y el compromiso del Gobierno no se había traducido en ningún cambio significativo en las políticas nacionales, especialmente las que no estaban en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.
- 395. Human Rights Watch lamentó que los Estados Unidos parecieran utilizar el proceso del examen periódico universal más bien como una forma de destacar sus políticas actuales y no tanto para comprometerse a mejorar su historial en materia de derechos humanos. Human Rights Watch instó al Estado a que especificara cómo tenía previsto aplicar las recomendaciones que había apoyado a los efectos de que estudiara las disparidades raciales en la aplicación de la pena de muerte y de que un órgano independiente investigara las denuncias de tortura.
- 396. El Consejo Indio de Sud América se mostró decepcionado por el hecho de que los Estados Unidos hubieran tomado nota de la recomendación sobre la respuesta a la sugerencia formulada por los procedimientos especiales en relación con los casos de Alaska, Hawai y Dakota, que figuraba en el párrafo 176.325 del resultado del examen. Esos casos debían abordarse en el marco del proceso de descolonización de las Naciones Unidas, ya que se seguía denegando el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.
- 397. Action Canada for Population and Development lamentó que los Estados Unidos no hubieran apoyado las recomendaciones sobre la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Le preocupaba profundamente que el Estado se negase a permitir que su asistencia internacional se utilizase para practicar abortos en condiciones de seguridad en situaciones de conflicto. Acogió con satisfacción el apoyo del Estado a las recomendaciones para poner fin a la violencia de género, la discriminación por motivos de orientación sexual, la trata de personas y la explotación sexual de niños.
- 398. La US Human Rights Network estaba sumamente decepcionada por la respuesta de los Estados Unidos a las 343 recomendaciones que había recibido durante su segundo examen. También le decepcionaba que el Estado hubiera tomado nota de las recomendaciones en las que se pedía la abolición de la pena de muerte. Además, el Estado parecía basarse en la premisa de que los derechos económicos, sociales y culturales se harían efectivos progresivamente, mientras que la pobreza avanzaba constantemente en todo el país.

Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/30thSession/Pages/Calendar.aspx.

- 399. Amnistía Internacional manifestó que la respuesta de los Estados Unidos al análisis de su historial de derechos humanos en el marco del examen periódico universal parecía positiva, ya que apoyaba de manera total o parcial aproximadamente las tres cuartas partes de las 343 recomendaciones que había recibido. No obstante, el Estado tenía un mediocre historial en cuanto a la aplicación de las recomendaciones internacionales, incluso cuando parecía apoyarlas en el marco del examen periódico universal o de los órganos creados en virtud de tratados o los procedimientos especiales. Amnistía Internacional instó a los Estados Unidos a que pusieran en marcha un programa de ratificación y retirada en relación con las reservas.
- 400. La International Human Rights Association of American Minorities manifestó que la recomendación que figuraba en el párrafo 176.325 del resultado del examen, de la que habían tomado nota los Estados Unidos, daba a entender que Alaska, Hawai y Dakota debían tener acceso al proceso de descolonización de las Naciones Unidas. Pidió al Consejo de Derechos Humanos a que volviera a incluir el tema de la libre determinación en su agenda.
- 401. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz afirmó que los Estados Unidos debían colaborar eficazmente con la sociedad civil siguiendo un modelo de participación destinado a la aplicación de las recomendaciones recibidas en su segundo examen. Los Estados Unidos debían establecer una institución nacional de derechos humanos que se basara en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Una de las primeras tareas de esa institución debía ser formular un plan de acción sobre justicia racial y organizar una conferencia sobre educación en materia de derechos humanos.
- 402. A la Indigenous World Association le preocupaba la falta de protección efectiva de los lugares sagrados de los pueblos indígenas. Los Estados Unidos seguían insistiendo en que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas era un instrumento no vinculante y no aplicaban las leyes vigentes sobre protección de los lugares sagrados. Se daba preferencia a las actividades mineras sobre las prácticas culturales, a pesar de las numerosas recomendaciones formuladas por los mecanismos de las Naciones Unidas al respecto.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 403. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 343 recomendaciones recibidas, los Estados Unidos habían apoyado 150 y tomado nota de 83. Las 110 recomendaciones restantes tenían aspectos que habían sido apoyados y otros de los que se había tomado nota, respecto de los cuales el Estado había dado explicaciones y facilitaría más aclaraciones.
- 404. Los Estados Unidos precisaron que, aunque no podían responder a todas las cuestiones planteadas por los Estados miembros y la sociedad civil durante el período de sesiones, tenían que velar de nuevo por que sus leyes en materia de derechos civiles estuvieran en consonancia con sus promesas, especialmente en el ámbito de las prácticas policiales.
- 405. El Vicesecretario de Estado Adjunto dijo que la gran mayoría de los agentes y departamentos de policía trabajaban con denuedo para proteger los derechos civiles y constitucionales de las personas a las que servían. No obstante, cuando los funcionarios federales, estatales, locales o tribales utilizaban deliberadamente una fuerza excesiva que vulneraba la Constitución o la ley federal, los Estados Unidos estaban facultados para incoar acciones contra ellos.
- 406. En los seis últimos años, los Departamentos de Justicia, Seguridad Nacional y Trabajo habían presentado cargos contra más de 400 agentes del orden.

Malawi

407. El examen de Malawi tuvo lugar el 5 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Malawi con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MWI/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MWI/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MWI/3).
- 408. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Malawi (véase la sección C *infra*).
- 409. El resultado del examen de Malawi está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 410. La delegación afirmó que Malawi había recibido 199 recomendaciones durante su examen periódico universal en mayo de 2015. Hasta ese momento, el Estado había apoyado 145 recomendaciones, de las cuales consideraba que 13 ya se habían aplicado. Quedaban pendientes las respuestas a otras 13 recomendaciones.
- 411. De las 13 recomendaciones que estaban pendientes, Malawi había aceptado desde entonces 9 y rechazado 4. Así pues, el Estado había aceptado 154 de las 199 recomendaciones que había recibido.
- 412. Para decidir qué recomendaciones apoyar, el Gobierno y el pueblo de Malawi se habían guiado por los valores e ideales constitucionales del Estado, las prioridades nacionales recogidas en la Segunda Estrategia para el Crecimiento y el Desarrollo y diversas políticas sectoriales. Por consiguiente, las recomendaciones que había apoyado respondían a las aspiraciones del pueblo de Malawi. El Estado era consciente de que el examen y el diálogo interactivo continuarían con la presentación de su informe de mitad de período en 2017 y su informe para el tercer examen, que tendría lugar en 2019.
- 413. Malawi tenía mucho interés en aplicar las recomendaciones que había apoyado. Desde el examen de mayo, Malawi había adoptado las siguientes medidas para aplicar las recomendaciones: en primer lugar, en julio había establecido un equipo de trabajo nacional sobre el examen periódico universal para iniciar el proceso de difusión de las recomendaciones; en segundo lugar, estaba utilizando las recomendaciones como puntos de referencia clave para elaborar un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para el período 2016-2020, proceso este dirigido por el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y la Comisión de Derechos Humanos de Malawi; y, en tercer lugar, tenía previsto convocar una reunión de interesados nacionales para octubre de 2015 a fin de examinar el camino a seguir y determinar la forma de establecer prioridades en el proceso de aplicación. La idea era vincular la aplicación de las recomendaciones al Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
- 414. La delegación dio las gracias a los miembros de la troika y a todos los Estados miembros y observadores que habían participado en el diálogo interactivo durante el examen. Valoró positivamente el papel desempeñado por todos los interesados clave de Malawi, incluidos los ministerios y departamentos del Gobierno, los órganos constitucionales y la sociedad civil.
- 415. En nombre del Gobierno de Malawi, la delegación afirmó su total compromiso con la causa de los derechos humanos en el país y en el extranjero.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 416. Durante la aprobación del resultado del examen de Malawi, 17 delegaciones formularon declaraciones¹³.
- 417. Etiopía elogió a Malawi por sus avances constructivos en la aplicación de las recomendaciones del primer examen. Dio las gracias al Estado por haber aceptado las recomendaciones que Etiopía había formulado en el segundo examen sobre la promoción de la educación en materia de derechos humanos destinada a los órganos encargados de hacer cumplir la ley y sobre la intensificación de los esfuerzos para alcanzar los restantes Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, tomó nota con satisfacción de los esfuerzos realizados para elaborar un plan de mediano plazo con miras a reducir la pobreza y la mortalidad infantil.
- 418. El Gabón se refirió al compromiso de Malawi de dar seguimiento a las recomendaciones recibidas en el examen de mayo de 2015. Se congratuló de los importantes esfuerzos realizados por el Estado en materia de promoción y protección de los derechos humanos y, en particular, de los esfuerzos en favor de las personas vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas privadas de libertad. Alentó a Malawi a proseguir sus actividades en aplicación de las recomendaciones.
- 419. Ghana destacó que Malawi había apoyado las recomendaciones sobre la presentación de informes atrasados a los órganos de tratados y sobre la formulación de invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales. Esperaba que el Estado respondiera favorablemente a las recomendaciones que había hecho sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y sobre la despenalización de la difamación.
- 420. Irlanda se refirió a los progresos realizados por Malawi en las elecciones tripartitas de 2014 y a la labor que estaba realizando el Equipo Nacional de Trabajo sobre las Reformas Electorales con el fin de mejorar la coherencia, la integridad y la idoneidad del marco electoral y jurídico. Confiaba en que en la revisión en curso de la legislación relativa a la violencia contra la mujer se tendrían en cuenta muchas de las preocupaciones planteadas durante el diálogo interactivo. Se congratulaba de que las dos recomendaciones formuladas por Irlanda hubieran contado con el apoyo de Malawi. Esperaba con interés que el proyecto de ley de prisiones de 2003 se presentara al Parlamento lo antes posible. Irlanda acogió con satisfacción que se hubiera procedido a una mayor descentralización de las vistas de las causas por homicidio y pidió que se elaborara un plan de acción con plazos concretos para hacer frente a las condiciones de hacinamiento en las cárceles. Apreciaba el compromiso del Estado de establecer un marco jurídico sobre el derecho a la alimentación, basado en el proyecto de ley de alimentación y nutrición, y la propuesta de fusionar el proyecto de ley de seguridad alimentaria y el proyecto de ley de seguridad nutricional.
- 421. Lesotho tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por Malawi para eliminar el retraso en la presentación de sus informes. Felicitó al Estado por haber adoptado medidas para hacer frente a la pandemia del VIH y el sida. La aprobación del Plan Estratégico Nacional contra el VIH y el Sida, de 2011, había constituido una medida en la dirección correcta, razón por la que alentaba a Malawi a ampliar los programas pertinentes. Lesotho felicitó al Estado por haber adoptado medidas para reducir la mortalidad infantil. Celebró que Malawi hubiera promulgado la Ley de Igualdad de Género de 2013 y lo alentó a que la aplicara de manera efectiva.
- 422. Libia felicitó al Gobierno de Malawi por la franqueza que había mostrado en el informe que había preparado. Malawi había aceptado un gran número de recomendaciones, lo que ponía de manifiesto la interacción positiva del Gobierno con el mecanismo del examen periódico universal.

Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/30thSession/Pages/Calendar.aspx.

- 423. Noruega elogió a Malawi por haber incrementado la participación del Director de la Fiscalía en los casos de violaciones de los derechos humanos, por haber establecido un equipo de trabajo interministerial y por haber recurrido en mayor medida al Código Penal para el procesamiento por delitos de trata de personas. También elogió a Malawi por haber iniciado la preparación de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Noruega esperaba que se siguiera avanzando en relación con la cuestión de los abortos terapéuticos en casos de violencia sexual y esperaba con interés que el Estado continuara haciendo progresos en el seguimiento de las recomendaciones y en relación con el proceso del examen periódico universal.
- 424. Rwanda acogió con satisfacción el hecho de que Malawi hubiera aceptado las recomendaciones sobre la revisión de su Constitución y sobre la armonización de sus leyes para que estuvieran en consonancia con las obligaciones internacionales en relación con la definición de niño. A Rwanda le complacía que Malawi hubiera aceptado su recomendación sobre la promoción de la educación en materia de derechos humanos y el establecimiento de la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria. Aguardaba con interés la información sobre los progresos realizados por el Estado en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.
- 425. Sierra Leona destacó que Malawi se esforzaba por cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en el plano internacional como en el regional. Reconoció que muchas recomendaciones, incluidas las formuladas por Sierra Leona, habían sido apoyadas por Malawi. Felicitó al Estado por haber establecido una moratoria sobre la pena de muerte y lo alentó a proseguir sus esfuerzos para abolirla. También alentó a Malawi a que aplicara sus recomendaciones sobre el acceso equitativo y gratuito a la educación primaria y sobre la penalización de todas las formas de trata de personas.
- 426. Sudáfrica acogió con satisfacción la evolución positiva de Malawi desde el primer examen. Felicitó al Estado por el éxito del segundo examen y por haber aceptado un gran número de recomendaciones. Acogió con satisfacción los progresos realizados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y en relación con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Elogió a Malawi por su posición destacada en la lucha contra el VIH y el sida y lo alentó a proseguir sus esfuerzos para hacer frente a determinados problemas, en particular los relacionados con la pobreza extrema, la desigualdad y el hambre.
- 427. El Sudán valoró positivamente los esfuerzos realizados por Malawi para promover y proteger los derechos humanos y, en particular, su evolución legislativa y en materia de políticas. Además, le agradeció que hubiera aceptado las tres recomendaciones que había formulado.
- 428. El Togo acogió con satisfacción las medidas que Malawi había adoptado para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y aumentar la capacidad de las fuerzas de seguridad en la lucha contra la tortura. Le dio las gracias por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Togo. Pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a Malawi en la aplicación de las recomendaciones.
- 429. La República Bolivariana de Venezuela expresó su pleno reconocimiento a Malawi por su compromiso con el mecanismo del examen periódico universal. Le satisfacían las respuestas que el Estado había dado. Aludió a los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos y a los esfuerzos del Gobierno de Malawi a ese respecto. El Estado había avanzado en la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esperaba que Malawi siguiera reforzando su compromiso con su pueblo, haciendo especial hincapié en los grupos más vulnerables.
- 430. Angola felicitó a Malawi por haber aceptado un gran número de recomendaciones, incluidas las que Angola había formulado. Elogió al Estado por su compromiso de intensificar la cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos. Alentó a Malawi a que prosiguiera sus esfuerzos en las esferas de la educación, la salud y la agricultura. Acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Personas con Discapacidad, que garantizaba la igualdad de oportunidades y la creación de establecimientos educativos especiales.

- 431. Benin felicitó a Malawi por su compromiso con el Consejo de Derechos Humanos. Le satisfacían los esfuerzos del Estado por promover y proteger los derechos humanos, que incluían la presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Acogió con satisfacción las medidas que Malawi había adoptado para proteger los derechos de las personas privadas de libertad. Benin alentó al Estado a que prosiguiera sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos.
- 432. Botswana apreciaba el hecho de que Malawi hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones. Elogió al Estado por haber aprobado y aplicado leyes sobre la trata de personas y sobre el género, entre otras cosas. También eran dignas de elogio las reformas judiciales y la formación de la policía en lo relativo a las vulneraciones de los derechos humanos. Botswana alentó a Malawi a que ultimara la revisión de la Ley de Prisiones y velara por su aplicación.
- 433. China acogió con satisfacción la constructiva participación de Malawi en el proceso del examen periódico universal y su aceptación de un gran número de recomendaciones. Agradeció el compromiso del Estado de aplicar las recomendaciones que había aceptado. China acogió con especial satisfacción la aceptación de las recomendaciones que había formulado. A principios de año, Malawi había sufrido graves inundaciones que habían afectado considerablemente a su producción de cereales, razón por la que se enfrentaba a graves problemas en los ámbitos económico, social y cultural. China hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su ayuda a Malawi.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 434. Durante la aprobación del resultado del examen de Malawi, otros siete interesados formularon declaraciones.
- 435. La Comisión de Derechos Humanos de Malawi se refirió a los considerables progresos realizados por el Gobierno de Malawi en relación con la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en las esferas del género y los derechos de la mujer, los derechos del niño, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. Elogió al Gobierno por su enfoque inclusivo, que había permitido la participación de los interesados en el proceso del examen periódico universal. El Estado había apoyado la mayoría de las recomendaciones que había recibido. En las recomendaciones se habían abordado las principales tareas que había que acometer para hacer efectivos los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos de Malawi seguiría colaborando con el Gobierno en relación con las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y sobre la despenalización de la difamación, que Malawi no había apoyado. Le preocupaban las demoras en la aplicación de ciertas normas legislativas, como la legislación sobre la trata de personas y la disposición de la Ley de Educación sobre la enseñanza obligatoria. La Comisión seguiría desempeñando un papel fundamental en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.
- 436. La Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas, también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, elogió a Malawi por sus logros en las esferas del género y los derechos de las mujeres y los niños. Ambas acogieron con satisfacción la aceptación por el Estado de dos recomendaciones sobre la orientación sexual y la identidad de género. Sin embargo, hubo 17 recomendaciones sobre la orientación sexual que no habían sido apoyadas por Malawi. Aún no habían sido revisadas las leyes sobre la sodomía, que el Gobierno había remitido a la Comisión Jurídica a tal efecto el 7 de diciembre de 2011. La Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex pidieron la derogación de los artículos 137 a), 153 y 156 del Código Penal y la modificación de los artículos discriminatorios de la Ley del Matrimonio. Entre 2014 y 2015 se habían documentado casos de graves atentados contra los derechos humanos de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

- 437. UPR Info afirmó que Malawi había recibido 199 recomendaciones que se habían formulado con el propósito de mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Sin embargo, el examen seguiría estando vacío de contenido a menos que todos los interesados realizaran un seguimiento efectivo y auténtico, acompañado de medidas concretas a nivel nacional. En junio de 2015, 50 ONG habían comenzado a redactar un plan de aplicación para determinar cómo podían apoyar al Gobierno en el difícil proceso de aplicación. La aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal dependía de la voluntad política y en Malawi esa voluntad política existía. Estaba previsto que en octubre tuviera lugar un diálogo entre el Gobierno y organizaciones de la sociedad civil. Tras él tendrían que celebrarse muchas otras reuniones para aprovechar todo el potencial del examen periódico universal.
- 438. Action Canada for Population and Development acogió con satisfacción el hecho de que Malawi hubiera aceptado recomendaciones sobre la violencia de género, los matrimonios precoces y forzados, la igualdad de género, la protección contra la violencia de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, la mortalidad materna, los servicios de salud reproductiva para adolescentes y el VIH. Exhortó al Gobierno a que, para aplicar las recomendaciones, consultara a las organizaciones que se ocupaban de esas cuestiones. Recomendó a Malawi que estableciera un mecanismo eficaz para garantizar la prestación de servicios de salud pública de manera confidencial, respetuosa y sin prejuicios, lo que entrañaba revisar la modalidad de prestación de esos servicios en el marco del programa de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH para eliminar cualquier barrera de acceso, y que garantizara la disponibilidad de instalaciones sanitarias de derivación de pacientes en las proximidades de las comisarías de policía. Alentó al Estado a que aplicara sin demora las tres recomendaciones relativas a la revisión de la legislación sobre el aborto. Le decepcionaba que Malawi no hubiera aceptado las recomendaciones sobre la penalización de la violación conyugal y la mutilación genital femenina, la despenalización de la actividad sexual consentida entre adultos y la eliminación de la discriminación jurídica y social basada en la identidad sexual y de género, e instó al Estado a que reconsiderara sus decisiones.
- 439. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la aceptación por Malawi de la recomendación sobre la adopción de medidas para proteger frente a los actos de violencia a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y para juzgar a los autores de tales actos. Además, Malawi había aceptado garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de esas personas. Amnistía Internacional dijo que el Estado había rechazado las recomendaciones de derogar las disposiciones del Código Penal que tipificaban las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y que se seguía procesando a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que realizaban esas actividades. Destacó que Malawi había rechazado las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte y alentó encarecidamente al Gobierno a que volviera a examinarlas. Malawi debía actuar de inmediato para reducir la detención preventiva, garantizar juicios justos y asegurarse de que los presos tuvieran acceso a una alimentación adecuada. A Amnistía Internacional le preocupaba la práctica de encarcelar a los solicitantes de asilo rechazados y a los presuntos inmigrantes ilegales.
- 440. El Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme elogió a Malawi por haber culminado con éxito su transición democrática mediante la celebración de elecciones libres y transparentes. Valoró positivamente los esfuerzos realizados por el Estado en las esferas económica y social, así como la aprobación de la Segunda Estrategia para el Crecimiento y el Desarrollo. Sin embargo, a pesar de la aprobación de la Ley de Matrimonio, Divorcio y Relaciones Familiares en 2015, persistía la desigualdad de género en la sociedad. Los tribunales seguían imponiendo la pena de muerte. El Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme alentó a Malawi a que preparara un código de conducta destinado a las fuerzas de seguridad y la policía con el fin de garantizar el uso adecuado de las armas de fuego. Instó a Malawi a que adoptara medidas adecuadas para aplicar eficazmente la Ley contra la Trata de Personas y a que protegiera mejor a las personas con albinismo dentro de la sociedad.
- 441. El Centre pour les Droits Civils et Politiques encomió a Malawi por haber demostrado su compromiso con los derechos humanos al comparecer ante el Consejo de

Derechos Humanos y por haber aceptado 154 recomendaciones. También encomió a Malawi por su espíritu progresista y por haber promulgado buenas leyes. El Plan Nacional de Derechos Humanos, que se estaba preparando, contribuiría en gran medida a orientar a Malawi en la aplicación de las recomendaciones. Lamentablemente, el Estado había rechazado las recomendaciones sobre la pena de muerte y las minorías sexuales. Malawi también debería abordar otras cuestiones pendientes, como las relativas a las deficientes condiciones existentes en las cárceles, la corrupción y el acceso a la información.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 442. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 199 recomendaciones recibidas, Malawi había apoyado 154 y tomado nota de 45.
- 443. La delegación dio las gracias a los Estados miembros y observadores y a otros interesados por su activa participación. Manifestó su agradecimiento a los Estados que habían encomiado a Malawi por sus esfuerzos y reconocido las importantes medidas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos. Malawi también había tomado nota de las críticas cuando había considerado que su actuación no había sido adecuada. A Malawi se le planteaba el problema de que, cuando se habían denunciado violaciones de los derechos humanos, la información no se había señalado a la atención de las autoridades competentes, como la Comisión de Derechos Humanos de Malawi. En ese contexto, la delegación instó a quienes dispusieran de documentación o informes pertinentes a que los pusieran en conocimiento de las autoridades.
- 444. La delegación subrayó el compromiso y la voluntad de Malawi de seguir participando en el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas y colaborando con ellos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Mongolia

- 445. El examen de Mongolia tuvo lugar el 5 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Mongolia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MNG/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MNG/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MNG/3).
- 446. En su 24ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Mongolia (véase la sección C *infra*).
- 447. El resultado del examen de Mongolia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/6/Add.1).

Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

448. La delegación de Mongolia afirmó que, como seguimiento del segundo examen, el Gobierno había estudiado atentamente las 164 recomendaciones conjuntamente con ONG nacionales y otros interesados pertinentes. Como consecuencia de ello, Mongolia había apoyado 150 recomendaciones y tomado nota de otras 14.

- 449. En julio de 2015, Mongolia había ratificado el Convenio de la OIT sobre Seguridad y Salud en las Minas, 1995 (núm. 176) y el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
- 450. En el siguiente período de sesiones, en otoño, el Parlamento celebraría un debate sobre la despenalización de los actos de difamación cuando realizara su segundo examen del proyecto de Código Penal revisado. Una vez que se promulgase el Código Penal revisado, quedaría abolida oficialmente la pena de muerte.
- 451. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia había acogido con éxito la 20^a Reunión General Anual del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico, así como la tercera Conferencia Bienal, que se había concentrado en la prevención de la tortura y la protección de los derechos y la dignidad de las personas que se encontraban en lugares de reclusión.
- 452. Con respecto a la recomendación de elevar el rango de la declaración de reconocimiento del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Mongolia apoyaba plenamente la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Gobierno consideraría la posibilidad de reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en virtud del artículo 14 de la Convención, así como la competencia del Comité contra la Tortura en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 453. En lo concerniente a las recomendaciones sobre el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Tortura y sobre la formulación de declaraciones en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Mongolia había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2014 y asignaría a su Comisión Nacional de Derechos Humanos la función de mecanismo nacional de prevención mediante la revisión de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Estado daría prioridad a la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. También comenzaría a cooperar con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y seguiría adoptando medidas eficaces para abordar las cuestiones relativas a la tortura que se habían planteado en otras recomendaciones formuladas durante el segundo examen.
- 454. En cuanto a las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, Mongolia era un Estado parte en todos los tratados internacionales básicos de derechos humanos, excepto en esa Convención. Las autoridades y organismos competentes estaban realizando investigaciones y estudios para examinar la posibilidad de adherirse a la Convención. Antes de considerar la posibilidad de que Mongolia pasara a ser Estado parte, el Gobierno deseaba que se adhirieran a la Convención más Estados, especialmente los que recibían trabajadores extranjeros, incluidos ciudadanos mongoles.
- 455. Aunque el trabajo doméstico no era una forma tradicional de empleo en Mongolia, el Gobierno estudiaría la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189).
- 456. Con respecto a la recomendación de que se considerara la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo y de que se promulgara legislación para proteger a los solicitantes de asilo y a los refugiados, independientemente de su país de origen, Mongolia aclaró que las autoridades y organismos pertinentes siempre habían examinado con atención la Convención y su Protocolo. Habida cuenta de la gran importancia que tenían para la política de seguridad nacional del Estado, la decisión de adherirse a esos instrumentos correspondería, en última instancia, al Parlamento de Mongolia.
- 457. Al mismo tiempo, el Gobierno seguiría estudiando la posibilidad de aprobar un reglamento específico con el fin de impartir directrices eficaces a las autoridades competentes sobre la cuestión de la promoción y la protección de los derechos de los solicitantes de asilo, y seguiría colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Refugiados para garantizar los derechos de los solicitantes de asilo, en particular en cumplimiento del principio de no devolución.

- 458. Con respecto a las recomendaciones de estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, Mongolia señaló que los apátridas gozaban de los mismos derechos que los extranjeros. La ciudadanía y la nacionalidad de un niño nacido de una persona apátrida estaban reguladas por la Ley de Ciudadanía y Nacionalidad. La política de seguridad nacional también exigía que se mantuviera en el país un equilibrio adecuado entre los extranjeros, los apátridas y los migrantes. Esas leyes e instrumentos normativos garantizaban los derechos de los apátridas de conformidad con los principios fundamentales establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.
- 459. En cuanto a la recomendación sobre el establecimiento de mecanismos judiciales y de otra índole para investigar las denuncias de tortura, brutalidad policial y detención arbitraria, Mongolia estaba decidida a redoblar sus esfuerzos para investigar todas esas denuncias. La legislación nacional prohibía la detención arbitraria por los agentes del orden, ya que toda detención debía ser aprobada por un juez.
- 460. Además, de conformidad con la práctica establecida, el Gobierno elaboraría y aprobaría un plan de aplicación de las recomendaciones aceptadas tras celebrar amplias consultas con las ONG que se ocupaban de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes. A este respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con UPR Info y las ONG nacionales de derechos humanos, organizaría a mediados de octubre de 2015 una reunión consultiva de dos días en Ulaanbaatar para todas las partes interesadas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 461. Durante la aprobación del resultado del examen de Mongolia, 14 delegaciones formularon declaraciones.
- 462. La India destacó que Mongolia había apoyado 150 recomendaciones. Consideraba que el Estado había obtenido grandes beneficios de su participación en el examen periódico universal y esperaba que siguiera esforzándose en los próximos años para aplicar las recomendaciones que había apoyado.
- 463. Kirguistán valoró positivamente los esfuerzos realizados por Mongolia y su compromiso de promover y proteger los derechos humanos. Se refirió a los esfuerzos sustanciales realizados por el Estado para promover el derecho a la educación, llevar a cabo la reforma judicial y reforzar los mecanismos institucionales y legislativos. Kirguistán también se refirió a los progresos realizados en lo concerniente a la adhesión a los instrumentos internacionales, el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y la protección del medio ambiente.
- 464. La República Democrática Popular Lao celebró que Mongolia hubiera apoyado un gran número de recomendaciones, incluidas las dos recomendaciones que había formulado sobre el fortalecimiento del sistema educativo, lo que entrañaba garantizar la igualdad de acceso de los niños con discapacidad a la educación, y sobre la promoción de la igualdad de género y la participación de la mujer en la función pública. Acogió con satisfacción los logros del Estado en relación con la promoción de la igualdad de género, la mejora del sistema educativo y la reducción de la tasa de desempleo y la violencia doméstica.
- 465. Filipinas se congratuló de que Mongolia hubiera apoyado las recomendaciones relativas a redoblar los esfuerzos para reducir la violencia doméstica y a asignar recursos humanos y financieros suficientes para los programas de lucha contra la trata de personas. Sin embargo, lamentó que Mongolia hubiera tomado nota de las recomendaciones sobre la posibilidad de estudiar la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y reiteró su recomendación a Mongolia y a todos los demás Estados de que consideraran la posibilidad de ratificar la Convención.

- 466. Rwanda manifestó que la aceptación por parte de Mongolia de la recomendación sobre la adopción de medidas para aumentar la representación de la mujer en puestos con poder de decisión era una clara indicación del compromiso del Estado de seguir consolidando el disfrute de los derechos humanos en el país.
- 467. Sierra Leona tomó nota con reconocimiento de que Mongolia había apoyado un gran número de recomendaciones, incluidas la mayoría de las formuladas por Sierra Leona. También cabía destacar la ratificación de varios instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y el compromiso del Gobierno de incorporar en la legislación nacional el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Era digno de elogio que, incluso antes de la moratoria de 2010, el Presidente de Mongolia hubiera concedido el indulto a todos los condenados a muerte. Sierra Leona alentó a Mongolia a que hiciera nuevos esfuerzos para lograr la plena abolición de la pena de muerte en el país.
- 468. Tayikistán se refirió a los esfuerzos realizados por Mongolia para adoptar medidas específicas con el fin de mejorar los mecanismos del Estado y fomentar la capacidad de promover y proteger los derechos humanos, en particular ampliando sus obligaciones en virtud de los tratados mediante la adhesión a varios de ellos. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la base legislativa en los ámbitos de la atención de la salud y la igualdad de género, así como la intensificación de las actividades de lucha contra la trata de personas y las medidas para hacer frente a sus consecuencias. Tayikistán también acogió con satisfacción la cooperación del Estado con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la sociedad civil.
- 469. Turkmenistán se congratuló de las iniciativas emprendidas por el Gobierno de Mongolia para reforzar sus mecanismos legislativos, institucionales y de políticas con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. Elogió al Estado por haber establecido el Comité Nacional para la Igualdad de Género, dirigido por el Primer Ministro, cuyas funciones incluían la aplicación de la Ley de Igualdad de Género en los ministerios, organismos y organizaciones de la administración local.
- 470. La República Bolivariana de Venezuela destacó que Mongolia había realizado notables progresos en la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos y había presentado informes pendientes a los órganos creados en virtud de tratados. Le complacía que el Estado hubiera reducido la pobreza y el número de personas que carecían de alimentos en el país. Alentó a Mongolia a que siguiera potenciando sus bien orientados programas sociales, especialmente en favor de los más necesitados de la sociedad.
- 471. Argelia alentó a Mongolia a que siguiera esforzándose por mejorar los derechos de los trabajadores migratorios, en particular mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.
- 472. China acogió con beneplácito el compromiso de Mongolia de aplicar las recomendaciones que había apoyado. Agradeció el apoyo del Estado a la recomendación formulada por China y su compromiso de seguir invirtiendo más en la educación y el desarrollo de los niños y de luchar contra la discriminación, la violencia y el odio.
- 473. Djibouti alentó a Mongolia a que prosiguiera sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, en particular fomentando la igualdad de género y la participación de la mujer en la función pública. Acogió con satisfacción la aprobación del Código Penal, en el que se abolía la pena de muerte.
- 474. Estonia señaló que Mongolia había mantenido una moratoria sobre la pena de muerte desde 2010 y que el proyecto de Código Penal revisado no incluía la pena capital. Señaló también que la pena de muerte aún no había sido abolida *de jure* y alentó al Estado a que avanzara sin demora de la moratoria a la abolición. Acogió con satisfacción la decisión de Mongolia de unirse a la Freedom Online Coalition, al tiempo que señaló que todavía había que adoptar medidas para garantizar que los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los activistas de la sociedad civil pudieran desempeñar libremente su labor, de conformidad con las normas internacionales y sin temor a ser castigados.

475. Ghana, si bien señaló que Mongolia había apoyado la recomendación que había formulado sobre la rectificación de las deficiencias relativas a la definición de la tortura en el Código Penal a fin de garantizar que las pruebas obtenidas mediante la tortura no fueran admisibles en las actuaciones judiciales, pidió información actualizada sobre las medidas que Mongolia pudiera haber adoptado para promulgar las modificaciones legislativas necesarias a fin de adaptar la definición de la tortura a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Le complacía que Mongolia se hubiera sumado al Grupo de Amigos de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 476. Durante la aprobación del resultado del examen de Mongolia, otros seis interesados formularon declaraciones.
- 477. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia dijo que el Gobierno había tomado ciertas iniciativas y se había esforzado por aplicar las recomendaciones del primer examen; sin embargo, esas iniciativas no se habían llevado a cabo de la manera esperada y no habían servido para obtener resultados sustantivos. La Comisión agradeció las recomendaciones formuladas durante el segundo examen sobre importantes cuestiones de derechos humanos, como la tortura, la trata de personas, la violencia doméstica, el derecho a un medio ambiente sano y seguro, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la discriminación contra los grupos vulnerables. Cooperaría con el Gobierno, la sociedad civil y otras partes interesadas para aplicar las recomendaciones recibidas durante el segundo examen y mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
- 478. UPR Info afirmó que, a raíz del examen periódico universal de mayo de 2015, más de 40 organizaciones de interesados habían comenzado a redactar un plan de acción para apoyar al Gobierno en el difícil proceso de aplicación. Destacó que, sin la participación de la sociedad civil, no podría haber una aplicación sostenible. Acogió con satisfacción el buen ejemplo dado por el Gobierno, que había consultado a la sociedad civil antes de aprobar el resultado del examen. El Gobierno había demostrado su voluntad política de consultar a la sociedad civil. Se refirió a una reunión de consulta entre el Gobierno, la sociedad civil y el equipo de las Naciones Unidas en el país, que redundaría en beneficio del proceso de redacción del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo del equipo de las Naciones Unidas en el país.
- 479. La Federatie van Nederlandse Vereniginge tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland manifestó que, como seguimiento de las recomendaciones del primer examen, el Gobierno había introducido modificaciones en el Código Penal para tipificar los delitos de odio y de discurso de odio. Mongolia todavía no disponía de un marco jurídico que protegiera a todas las personas de cualquier tipo de discriminación, especialmente por motivos de orientación sexual o identidad de género. El proyecto de ley mencionado no había sido aprobado por el Parlamento, lo que significaba que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían sufriendo diversos tipos de discriminación. Instó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos por defender la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución y a que garantizara la igualdad ante la ley y la no discriminación para todos. Era necesario que el Gobierno capacitara a los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, reevaluara sus programas y proyectos de derechos humanos e incluyera a ese colectivo en los procesos de evaluación, planificación, ejecución y valoración.
- 480. El Asian Forum for Human Rights and Development agradeció las iniciativas del Gobierno destinadas a consultar a organizaciones de la sociedad civil sobre la traducción de las recomendaciones y sobre su decisión de aceptar y aplicar las recomendaciones. Instó al Gobierno a que elaborara un plan de acción concreto para la aplicación de la recomendación y a que asignara recursos suficientes para ello en el presupuesto nacional. Si bien reconocía las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos, le preocupaba el reciente retroceso en la protección de las libertades de expresión, asociación y reunión y la escasa observancia del principio de no discriminación. También le preocupaba la inexistencia de una protección legislativa efectiva para los defensores de los derechos humanos que se enfrentaban a ataques, malos tratos, calumnias

y difamaciones, tal como ponían de manifiesto la creciente cancelación de las licencias de explotación de los medios de comunicación que criticaban a altos cargos públicos, las duras condenas impuestas a las personas que luchaban por la conservación del medio ambiente y la restricción del derecho a la libertad de reunión pacífica de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Le preocupaba la degradación ambiental y destacó la necesidad de prestar atención a las actividades mineras irresponsables y al consiguiente desplazamiento de comunidades de pastores, que se veían obligadas a renunciar a su cultura, tradición y medios de vida nómadas y a unirse a los pobres de las zonas urbanas.

- 481. Amnistía Internacional informó de que no se había llevado a cabo ninguna ejecución desde 2009 y de que, en enero de 2010, el Presidente había anunciado una moratoria sobre las ejecuciones y había conmutado las penas de muerte de quienes habían pedido el indulto. Le preocupaba que la pena de muerte siguiera figurando en el Código Penal incluso después de la adhesión del Estado en 2012 al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. A ese respecto, Amnistía Internacional instó al Gobierno a que aprobara sin demora el proyecto de Código Penal, que se estaba tramitando en el Parlamento y que incluía disposiciones para la abolición de la pena de muerte.
- El Servicio Internacional para los Derechos Humanos instó a Mongolia a que aplicara cabalmente las recomendaciones que había aceptado sobre la prevención y la respuesta a la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género y sobre el establecimiento de una protección efectiva y la rendición de cuentas por los ataques contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluidos los defensores de los derechos humanos. Alentó al Estado a que siguiera adoptando medidas para aumentar la independencia y la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia, lo que entrañaba la aportación de fondos suficientes. Exhortó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones relativas a la responsabilidad de las empresas. Con miras a que se respetasen los derechos humanos en el sector extractivo y en otros sectores, era importante poner en marcha un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos que incluyera una importante contribución de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, y participar activamente en los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos. Instó al Gobierno a que se asegurara de que no se utilizara ninguna medida normativa para silenciar a los defensores de los derechos humanos o a la sociedad civil independiente.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 483. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 164 recomendaciones recibidas, Mongolia había apoyado 150 y tomado nota de 14.
- 484. La delegación de Mongolia dio las gracias a los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos por su participación y su diálogo constructivo durante el segundo examen. Las recomendaciones, observaciones y preguntas constituirían una valiosa aportación a los esfuerzos del Estado por promover y proteger los derechos humanos en el país.
- 485. La delegación subrayó el carácter excepcional y la ventaja del examen periódico universal, que brindaba a todos los Estados miembros la misma oportunidad de exponer su situación en materia de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, compartir buenas prácticas y examinar los problemas que se planteaban en el cumplimiento de las obligaciones relativas a los derechos humanos.
- 486. Mongolia había realizado constantes esfuerzos para garantizar la protección y la promoción efectivas de los derechos humanos a nivel nacional. Todavía había un margen de mejora, lo que incluía adaptar la legislación nacional a los tratados internacionales, garantizar la aplicación efectiva de las leyes, crear capacidad y fortalecer los recursos humanos. A este respecto, Mongolia tenía mucho interés en seguir cooperando con el ACNUDH y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y en recibir la asistencia técnica necesaria.

487. Mongolia se postulaba por primera vez como miembro del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2016-2020. Confiaba sinceramente en que su candidatura contaría con el pleno apoyo de los Estados miembros.

Panamá

- 488. El examen de Panamá tuvo lugar el 6 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Panamá con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/PAN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/PAN/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/PAN/3).
- 489. En su 24ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Panamá (véase la sección C *infra*).
- 490. El resultado del examen de Panamá está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 491. La delegación reiteró el compromiso de Panamá respecto de la protección de los derechos humanos. El Gobierno seguiría adoptando medidas para potenciar su disfrute en el plano nacional y promoverlos universalmente.
- 492. Panamá había acogido con satisfacción los comentarios y recomendaciones de las delegaciones que habían participado en el diálogo interactivo durante su segundo examen periódico universal y había reconocido las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil a la preparación del informe nacional. Expresó su reconocimiento a la labor de la troika, integrada por Alemania, la Federación de Rusia y Ghana.
- 493. Desde su primer examen en 2010, Panamá había hecho importantes progresos en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado, incluidas las relativas a la administración de justicia, el fortalecimiento del marco jurídico e institucional, la mejora de la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la ratificación de instrumentos internacionales.
- 494. De las 125 recomendaciones que había recibido durante su segundo examen, Panamá había aceptado el 90 % de ellas. Esas recomendaciones ya se habían incorporado a las políticas nacionales y se estaban aplicando.
- 495. En ese contexto, Panamá había reformado el Código de la Familia para fijar la edad mínima para poder contraer matrimonio en los 18 años, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Había ratificado el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y había constituido una comisión interinstitucional de alto nivel para redactar una ley general sobre la protección de la infancia, con el asesoramiento de organismos de las Naciones Unidas. Había aprobado legislación para crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura, que había sido examinada por el Subcomité para la Prevención de la Tortura, y había establecido un grupo de trabajo para el seguimiento del cumplimiento de las convenciones de derechos humanos por el Estado.

- 496. Además, Panamá había aceptado la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y, en 2014, había firmado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Como consecuencia de ello, el Gobierno estaba redactando una ley que refundía las normas jurídicas y administrativas en vigor con el fin de establecer mecanismos para prevenir el racismo y eliminar todas las prácticas discriminatorias.
- 497. En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno y la sociedad civil estaban colaborando en la revisión de la Ley núm. 42 de 1999 y en su adaptación a las normas internacionales. Además, Panamá había establecido un servicio nacional de estadísticas sobre las personas con discapacidad a los efectos de la preparación de planes, programas y proyectos que respondieran de manera coherente a las necesidades de ese grupo de la sociedad, incluidas las personas con discapacidad que no estuvieran inscritas en el registro de nacimientos.
- 498. El proceso de certificación de la discapacidad había comenzado en mayo de 2015. En agosto, el Gobierno había firmado un acuerdo con el Gobierno del Ecuador sobre cooperación interinstitucional en el ámbito de las personas con discapacidad. Además, mediante la resolución de Gabinete núm. 89, de 2015, el Gobierno había decidido presentar a la Asamblea Nacional un proyecto de ley por el que se aprobaba el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
- 499. El Gobierno se había comprometido a abordar el problema de las condiciones de hacinamiento en el sistema penitenciario y promovía las repatriaciones, la conmutación de las penas y la libertad condicional. También se centraba en las necesidades sociales y jurídicas de las reclusas. Se estaba redactando un proyecto de ley para establecer un servicio de seguridad penitenciaria y en 2016 se inauguraría un nuevo edificio para albergar la academia de formación de ese servicio.
- 500. Para Panamá, era prioritaria la eliminación del trabajo infantil, la trata de personas, la violencia contra la mujer y el feminicidio. En ese contexto, el Gobierno atendía a las víctimas de esos delitos y promovía la integración de las actuaciones del poder judicial y las del Instituto Nacional de la Mujer. Estaba considerando la posibilidad de establecer un órgano especializado dentro de la policía, encargado de la protección de la mujer, y había reforzado el departamento que prestaba asistencia jurídica gratuita en el ámbito judicial.
- 501. En lo tocante a la situación de los jóvenes, el Gobierno organizaba programas de información y actividades de concienciación para los jóvenes que se encontraban en circunstancias especialmente difíciles, a fin de mitigar los riesgos que corrían a causa de los problemas a los que se enfrentaban. A tal efecto, más de 4.000 jóvenes en conflicto con la ley participaban en un programa llamado Barrios Seguros. Mediante ese programa, los jóvenes que pertenecían a pandillas tenían la oportunidad de gestionar mejor sus vidas y de recibir formación para desempeñar puestos de trabajo creados a través de inversiones públicas.
- 502. Los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, así como la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, participaban en programas escolares para niños y adolescentes, cuya finalidad era evitar todas las formas de violencia, incluido el acoso escolar. Esos programas se complementaban con asistencia profesional para los niños e incluían orientación para las adolescentes embarazadas a fin de evitar su discriminación o rechazo y asegurarse de que se mantuvieran en el sistema educativo.
- 503. El Gobierno estaba reforzando la educación intercultural bilingüe en las regiones indígenas y estaba adoptando las medidas administrativas necesarias para pagar la indemnización establecida por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de octubre de 2014.
- 504. A pesar de las graves limitaciones presupuestarias, que continuarían en 2016, el Gobierno había puesto en marcha un ambicioso programa para aumentar el acceso al agua potable en 12 regiones, que beneficiaba sobre todo a las poblaciones indígenas de las comarcas de Guna Yala, Ngäbe-Buglé y Emberá.

- 505. El Gobierno, con la participación del ACNUDH y las organizaciones de la sociedad civil, estaba estudiando la posibilidad de modificar el procedimiento de determinación de la condición de refugiado.
- 506. La delegación reiteró el compromiso de Panamá de proteger los derechos humanos a nivel nacional y de promoverlos universalmente. Con ese ánimo, Panamá había presentado su candidatura a miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2016-2018. Había informado a los Estados miembros de sus credenciales y compromisos en el documento A/70/71.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 507. Durante la aprobación del resultado del examen de Panamá, 11 delegaciones formularon declaraciones.
- 508. La República Bolivariana de Venezuela reconoció la importancia que Panamá atribuía a la aplicación de las recomendaciones que había aceptado. El Estado había ratificado instrumentos tan importantes como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La República Bolivariana de Venezuela se refirió a la considerable reducción del desempleo entre las mujeres de Panamá, cifrada en más del 10 % en menos de un decenio, y elogió al Estado por haber cumplido antes de tiempo el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la reducción de la pobreza. Alentó a Panamá a que siguiera fortaleciendo sus políticas sociales en favor de los sectores más necesitados de la población.
- 509. Argelia acogió con satisfacción la cooperación de Panamá con el examen periódico universal y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas por los Estados, incluidas las dos de Argelia sobre la adopción de medidas legislativas y de políticas para luchar contra la discriminación racial contra los afrodescendientes y sobre la garantía del acceso universal a la educación, en particular para las personas que vivían en zonas alejadas. Argelia alentó a Panamá a que prosiguiera sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos.
- 510. Benin acogió con beneplácito los esfuerzos y logros de Panamá en relación con la aplicación de las recomendaciones de su segundo examen. Elogió en particular el procedimiento utilizado por el Estado para determinar la condición de refugiado, la promulgación de medidas de rendición de cuentas, el establecimiento de mecanismos para promover y proteger los derechos humanos y la aprobación de la ley que fijaba en los 18 años la edad mínima para poder contraer matrimonio.
- 511. China acogió con agrado la participación constructiva y activa de Panamá en el examen periódico universal. Agradeció a la delegación que hubiera presentado los comentarios del Gobierno sobre las recomendaciones que había recibido durante el examen. Panamá había aceptado las recomendaciones que China había formulado sobre la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y sobre la protección del derecho a la educación para todos, incluidos los grupos vulnerables. Felicitó al Estado por haber cumplido los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el relativo a la reducción de la pobreza. China apoyaba al Estado en sus esfuerzos por promover un desarrollo económico y social sostenible.
- 512. Cuba destacó que Panamá había aceptado casi el 90 % de las recomendaciones que había recibido durante su segundo examen periódico universal. El Estado había aceptado las dos recomendaciones que Cuba había formulado sobre la continuación de la reforma penitenciaria y sobre la puesta en marcha de medidas y estrategias para mitigar las necesidades inmediatas de los hogares que vivían en una situación de pobreza extrema.
- 513. El Ecuador acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Panamá para cumplir con el segundo examen periódico universal a los efectos del establecimiento de un mecanismo de derechos humanos basado en los principios de igualdad, imparcialidad, universalidad, objetividad, no selectividad, diálogo y cooperación entre los Estados. El

Ecuador celebró que Panamá hubiera expuesto sus logros y sus problemas con miras a seguir promoviendo la participación de la mujer y proseguir sus esfuerzos para luchar contra el analfabetismo, en particular entre las mujeres indígenas. El Ecuador se refirió a la voluntad de Panamá de ratificar el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y a las medidas adoptadas por el Estado para promover los derechos de las personas con discapacidad.

- 514. El Salvador acogió con satisfacción el hecho de que Panamá cooperara con el examen periódico universal, que era un valioso mecanismo para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de un espíritu de cooperación entre los Estados. Felicitó a Panamá por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones de su segundo examen.
- 515. Ghana afirmó que el número de recomendaciones aceptadas por Panamá ponía de manifiesto el compromiso del Estado con los derechos humanos. Tenía el honor de formar parte de la troika del segundo examen de Panamá. Esperaba con interés la aplicación de las recomendaciones que había formulado a Panamá sobre la presentación de los informes atrasados a los órganos creados en virtud de tratados y la promulgación de legislación que prohibiera la discriminación, en particular por motivos de raza y origen étnico. Ghana reiteró su llamamiento a Panamá para que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Alentó al Gobierno a que tuviera en cuenta los problemas planteados por la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá a los efectos de abordar las dificultades que seguía teniendo el país para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, lo que incluía el aumento de los recursos asignados a las instituciones de derechos humanos.
- 516. Honduras acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, en particular las destinadas a impartir educación en las zonas rurales sin discriminación, especialmente a los pueblos indígenas y a los afrodescendientes. Honduras alentó a Panamá a que siguiera incorporando los derechos de las personas con discapacidad a todas las políticas públicas y a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.
- 517. Rwanda acogió con agrado el compromiso de Panamá de ratificar diversos instrumentos de derechos humanos y de promover la igualdad de oportunidades para las mujeres y sus organizaciones. Elogió a Panamá por haber aceptado la recomendación de establecer una política nacional que protegiera y promoviera ampliamente los derechos de los niños, en particular con respecto a la edad mínima para poder contraer matrimonio.
- 518. Sierra Leona se refirió al espíritu de cooperación que había demostrado Panamá al cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales y al renovar su compromiso con la construcción institucional y la aplicación de políticas públicas destinadas a incorporar las normas internacionales en la legislación nacional. Sierra Leona se congratuló de que Panamá hubiera aceptado las tres recomendaciones que había formulado. Esperaba con interés tener más información sobre las actividades que realizaría el Gobierno para incorporarlas a las leyes y políticas nacionales. Alentó a Panamá a que considerara la posibilidad de ratificar en un futuro próximo la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 519. Durante la aprobación del resultado del examen de Panamá, otros cuatro interesados formularon declaraciones.
- 520. La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá lamentó los recortes presupuestarios que había sufrido en 2015 y 2016, que ponían en peligro la continuidad de los proyectos y programas que estaba ejecutando. A este respecto, recordó que en una recomendación del primer examen periódico universal del Estado se había pedido el fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo mediante, entre otras cosas, un aumento del presupuesto. La reducción del presupuesto era un ataque directo a la institución y una

vulneración de la ley. Entre las actividades amenazadas figuraban los proyectos "Educar y reeducar en derechos humanos" y "Mujer conoces tus derechos" y la ampliación de la oficina de asistencia jurídica gratuita de la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá. En cuanto a la situación en las cárceles, la Defensoría del Pueblo se refirió a los problemas de hacinamiento, la falta de atención médica, la clasificación de los reclusos y la mala calidad de los alimentos. Así pues, para hacer frente a esos problemas, debían ser prioritarias la rehabilitación y la resocialización de los reclusos. Por último, la Defensoría del Pueblo reiteró a las autoridades que seguían pendientes la ratificación del Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y la puesta en marcha del mecanismo de prevención de la tortura.

- 521. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit -COC Nederland manifestó que la población de sexo y género diverso seguía estando en riesgo en Panamá debido a la inexistencia de un marco jurídico que reconociera el principio de igualdad y no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. COC Nederland había recibido denuncias de la detención ilegal y arbitraria de transexuales, gais y lesbianas. La discriminación también se producía en el ámbito de la prestación de servicios de atención de la salud, lo que había dado lugar a un aumento de la población de hombres que tenían relaciones sexuales con hombres infectados por el VIH/sida. COC Nederland lamentó que la Asamblea Nacional hubiera rechazado en dos ocasiones un proyecto de ley sobre la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y consideró, a este respecto, que el apoyo de las Naciones Unidas era esencial para la aplicación de las recomendaciones en que se pedía a Panamá que adaptara sus políticas a los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, que defendiera los derechos fundamentales de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y que respetara las normas internacionales ya aprobadas en la materia.
- La Familia Franciscana Internacional recordó que Panamá había aceptado las 522. recomendaciones sobre el agua, la salud, la pobreza y la infancia, y destacó que la práctica de los Estados de permitir y promover las actividades mineras sin proteger el medio ambiente ni los derechos humanos constituía un grave obstáculo para avanzar en esas esferas. Por ejemplo, una empresa extranjera había cesado sus actividades en 2014 sin cerrar la mina y sin cumplir sus obligaciones con los trabajadores. Además, las operaciones de una empresa minera panameña afectaban a una amplia zona del Corredor Biológico Mesoamericano, declarado reserva natural, con graves consecuencias para el bosque y las personas que vivían en esa zona. La Familia Franciscana Internacional instó al Gobierno a que supervisara las actividades de las empresas mineras, protegiera el medio ambiente y tomara las medidas necesarias para defender los derechos a la vida y a la salud. Se refirió a las cuatro recomendaciones sobre la trata de personas y afirmó que la explotación laboral, la prostitución y el maltrato de las personas indocumentadas habían aumentado con la entrada de migrantes. Por ello, pidió al Gobierno que pusiera en marcha programas para evitar la trata de personas. Por último, instó al Gobierno a que garantizara los derechos de los migrantes y los refugiados y a que supervisara la aplicación de las dos recomendaciones aceptadas relativas a los niños migrantes.
- 523. Action Canada for Population and Development recordó que Panamá había aceptado cinco recomendaciones en las que se pedía concretamente la aprobación de una legislación contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y el fomento de medidas en favor de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. No obstante, lamentó que el Estado no hubiera apoyado una recomendación que pedía la abolición de las disposiciones del decreto ejecutivo que tipificaba como delitos graves la conducta de los agentes de policía que practicaban el lesbianismo y la homosexualidad, tal como se manifestaba expresamente en esa norma. También lamentó que no se hubieran incorporado en las recomendaciones del segundo examen algunas cuestiones planteadas durante el diálogo interactivo, como la ejecución de programas para eliminar la discriminación en los medios de comunicación, la aprobación de un plan contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, la derogación del artículo 40 de la Ley núm. 7/2014, que prohibía el matrimonio entre personas del mismo sexo, la promulgación de legislación que garantizara la igualdad

jurídica de las parejas del mismo sexo y el reconocimiento jurídico de la identidad de género de las personas transexuales. Action Canada pidió a Panamá que tuviera en cuenta esas cuestiones y reiteró que el Gobierno tenía la obligación de garantizar el derecho a la no discriminación de todas las personas, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 524. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 125 recomendaciones recibidas, Panamá había apoyado 111 y tomado nota de 14.
- 525. Panamá expresó su reconocimiento a las delegaciones que habían contribuido a la aprobación de su informe. Había tomado nota de todos los comentarios y preocupaciones planteados para enviarlos oficialmente al Gobierno, en Panamá. La delegación reconoció que, a ese respecto, algunas actividades mineras podían seguir planteando problemas en relación con la protección del medio ambiente y los derechos humanos. La delegación manifestó que el Gobierno se comprometía a ocuparse de esa cuestión.

Maldivas

- 526. El examen de Maldivas tuvo lugar el 6 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Maldivas con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MDV/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MDV/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MDV/3).
- 527. En su 24ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Maldivas (véase la sección C *infra*).
- 528. El resultado del examen de Maldivas está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 529. La delegación manifestó que el examen realizado por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Maldivas en mayo de 2015 había despertado el interés de todo el país, renovando y fortaleciendo el compromiso del Gobierno con el proceso.
- 530. Después de un detenido examen, Maldivas había aceptado 198 recomendaciones y rechazado 60 de un total de 258 recomendaciones recibidas.
- 531. En relación con las novedades recientes, la delegación dijo que se habían ratificado los proyectos de ley sobre servicios de salud, deportes, la Comisión de Integridad Nacional y la gestión de desastres. El nuevo Código Penal había entrado en vigor el 16 de julio de 2015, después de haberse dado a conocer ampliamente y de haberse llevado a cabo un programa de concienciación para familiarizar a los interesados pertinentes con los cambios. También se habían ratificado muchas modificaciones de la legislación para cumplir con la Constitución de 2008 y el nuevo Código Penal.

- 532. La delegación destacó otras novedades, como el compromiso del Gobierno de suministrar antes de 2018 electricidad las 24 horas del día a todas las islas habitadas, el establecimiento del concepto de "ciudad inteligente", los esfuerzos por desarrollar una "ciudad de los jóvenes" para atender a casi el 50 % de la población, que era menor de 25 años, y el establecimiento de un programa islámico de préstamos financieros en beneficio de las pequeñas y medianas empresas.
- 533. Con la aprobación del Parlamento, el Presidente había nombrado a tres nuevos miembros de la Comisión de Derechos Humanos para sustituir a los miembros cuyo mandato había concluido. También se habían nombrado miembros del Consejo de Administración de los Medios de Comunicación Públicos.
- 534. De las 60 recomendaciones que el Gobierno había rechazado y de las que, por tanto, había tomado nota, la mayoría iba en contra de la religión islámica y la Constitución de Maldivas. El Estado había rechazado recomendaciones relativas a la libertad de religión, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y las formas no tradicionales de familia. A los no musulmanes se les permitía practicar su religión en privado. En la adición del informe figuraban explicaciones relativas a las recomendaciones.
- 535. El Gobierno había elaborado una estrategia global para la aplicación de las 198 recomendaciones aceptadas. Siguiendo las orientaciones del Presidente de Maldivas, el Ministerio de Relaciones Exteriores seguiría siendo el principal organismo de coordinación de la aplicación de las recomendaciones, y ya había iniciado las correspondientes consultas. Tras la celebración de reuniones oficiosas, el Comité Permanente reconstituido sobre el Examen Periódico Universal había celebrado su primera reunión oficial el 20 de agosto de 2015. El nuevo Comité Permanente contaba con ocho miembros en representación del Gobierno y cuatro miembros en representación de la sociedad civil. El Estado había adoptado un enfoque basado en los resultados para aplicar las recomendaciones mediante la identificación de puntos de referencia mensurables y verificables. Para promover los valores de los derechos humanos, el Gobierno continuaría esforzándose por impartir educación en materia de derechos humanos.
- 536. En el próximo período de sesiones del Parlamento se presentarían nuevos instrumentos legislativos, como el proyecto de ley de igualdad de género. También se consideraba que los efectos adversos del cambio climático planteaban nuevos problemas y que el país no era inmune a la proliferación del uso indebido de drogas y del extremismo radical que se extendían por todo el mundo.
- 537. Maldivas había actuado con mucha franqueza en cuanto a sus limitaciones y había ejercido la máxima transparencia al poner de relieve los problemas a los que se enfrentaba. A pesar de esos problemas, había realizado innumerables progresos en el último decenio. Era lamentable que varias fuerzas, tanto externas como internas, estuvieran tratando de obtener provecho de la vulnerabilidad política del país. El cambio era sostenible solamente cuando la población local lo asumía como propio, lo impulsaba y le daba forma. Las instituciones necesitaban disponer de espacio y de tiempo para evolucionar orgánicamente según las necesidades concretas de la población del país.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 538. Durante la aprobación del resultado del examen de Maldivas, 17 delegaciones formularon declaraciones¹⁴.
- 539. Argelia felicitó a Maldivas por los progresos que había realizado en materia de derechos humanos y por haber aceptado más de 80 recomendaciones. Le complacía que Maldivas hubiera aceptado 1 de las 2 recomendaciones formuladas por Argelia, a fin de que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/30thSession/Pages/Calendar.aspx.

- 540. Azerbaiyán valoró positivamente el enfoque constructivo de Maldivas respecto del proceso del examen periódico universal. Acogió con satisfacción el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluida la suya propia.
- 541. Bahrein dio las gracias a Maldivas por sus opiniones y comentarios sobre las recomendaciones recibidas, que demostraban el firme compromiso del Estado de colaborar con los mecanismos de derechos humanos. A este respecto, Bahrein se refirió en concreto a la aceptación de las recomendaciones que había formulado a Maldivas con el fin de garantizar la educación, en particular la de los niños con discapacidad. Bahrein se refirió a la voluntad del Estado de mantener la cooperación internacional y un diálogo positivo sobre los derechos humanos, así como a sus compromisos de poner en práctica reformas legislativas e institucionales.
- 542. Bélgica acogió con satisfacción la aceptación por Maldivas de dos de las recomendaciones que había formulado sobre la protección de los derechos del niño y la igualdad de género. Lamentó que el Estado hubiera rechazado la recomendación de mantener la moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición y de prohibir la imposición de esa pena a personas menores de 18 años en el momento de cometerse el delito, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado y de los compromisos contraídos durante el primer examen periódico universal.
- 543. Benin elogió a Maldivas por sus esfuerzos y sus logros, entre ellos la ratificación de los principales Convenios de la OIT, las visitas de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, las iniciativas en favor de los trabajadores migrantes, los avances en las esferas de la educación, la salud y la vivienda y la promoción y protección de los derechos de la mujer. Alentó a Maldivas a que siguiera esforzándose para que el Parlamento aprobara el proyecto de ley de igualdad de género.
- 544. Botswana acogió con beneplácito la ratificación por Maldivas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como la ultimación por el Estado del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Botswana agradeció la constante cooperación de Maldivas con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos.
- 545. China acogió con satisfacción el compromiso de Maldivas de aplicar las recomendaciones aceptadas y agradeció al Estado que hubiera aceptado las formuladas por China sobre la atención que debía prestarse a las repercusiones que tenían en los derechos humanos el cambio climático y la delincuencia relacionada con las drogas. China comprendía las dificultades a las que se enfrentaba el Estado en ámbitos como los recursos humanos y financieros y deseaba que mantuviera su estabilidad política, su armonía social y su prosperidad económica. Confiaba en que la comunidad internacional prestaría a Maldivas la asistencia técnica y el apoyo para el fomento de la capacidad que tan urgentemente necesitaba.
- 546. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción la atención que prestaba Maldivas a las recomendaciones formuladas durante el examen. Exhortó al Estado a que siguiera adoptando medidas tendientes a lograr el respeto y la protección de los derechos civiles y políticos, a garantizar la libertad de expresión y a promover la igualdad de género. También alentó a Maldivas a que adoptara medidas para combatir la discriminación religiosa y la violencia contra los grupos vulnerables. Pidió a Maldivas que siguiera cooperando con la comunidad internacional.
- 547. Cuba dio las gracias a Maldivas por haber expuesto su posición sobre las recomendaciones aplazadas y por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba sobre el empoderamiento de la mujer y los derechos de las personas con discapacidad. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional, incluidos los mecanismos de las Naciones Unidas, para que cooperara con el Gobierno de Maldivas a fin de que este alcanzara los objetivos fijados.

- 548. Djibouti acogió con satisfacción los notables progresos realizados por Maldivas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo relativo a la modernización de la legislación nacional. Elogió a Maldivas por sus esfuerzos para promover el bienestar de sus ciudadanos y especialmente sus derechos a la salud, la educación y la vivienda.
- 549. Egipto apoyó los esfuerzos del Gobierno de Maldivas para superar las dificultades y consolidar una democracia nacional sostenible. Reconoció los progresos realizados por Maldivas en el marco de una importante transición política y de un sufrimiento crónico debido a los efectos adversos del cambio climático. Alentó al Gobierno a que mantuviera su determinación y siguiera colaborando de manera constructiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Acogió con satisfacción la aceptación por el Estado de más del 75 % de las recomendaciones que había recibido, y especialmente las cuatro formuladas por Egipto.
- 550. Etiopía se congratulaba de que Maldivas hubiera aplicado un número importante de recomendaciones y comprendía los problemas a los que se había enfrentado el país desde el primer examen periódico universal. Además, dio las gracias a Maldivas por haber aceptado su recomendación. Valoró positivamente los resultados satisfactorios obtenidos en esferas como la educación, la vivienda y el desarrollo sostenible. Etiopía recomendó a Maldivas que siguiera propiciando condiciones favorables para los grupos religiosos minoritarios.
- 551. Ghana hizo suyo el llamamiento hecho por Maldivas a la comunidad internacional para que apoyara la aplicación de las recomendaciones que había aceptado y reforzara la paz y la estabilidad política. Acogió con satisfacción la aceptación por el Estado de las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y pidió información actualizada sobre las medidas adoptadas por Maldivas para promover el diálogo religioso y aplicar de manera efectiva las leyes destinadas a combatir la violencia contra la mujer. Ghana deseaba conocer los progresos realizados por Maldivas en relación con la promulgación de una ley de justicia juvenil que se ajustara a la Convención sobre los Derechos del Niño y con la aprobación de leyes para reforzar la libertad de religión de los ciudadanos nacionales y extranjeros.
- 552. Honduras acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Maldivas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal sobre la protección de los trabajadores migrantes contra la trata de personas y la explotación, haciendo hincapié en la garantía de la no discriminación en el acceso al mercado laboral. Elogió al Estado por haber considerado la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Honduras valoró especialmente el establecimiento de una infraestructura institucional para promover la comprensión mutua, la tolerancia y el diálogo interreligioso a fin de hacer frente al extremismo religioso y reforzar la diversidad cultural.
- 553. La India agradeció la participación constructiva del Gobierno de Maldivas en el proceso del examen periódico universal, que había contado con la participación de 102 delegaciones y había dado lugar a 258 recomendaciones. Maldivas había aceptado 198 recomendaciones, incluida la recomendación formulada por la India sobre la mejora de la protección de los trabajadores extranjeros y la aplicación efectiva de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas.
- 554. El Iraq elogió a Maldivas por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Iraq. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Maldivas en relación con la libertad de los medios de comunicación, la libertad de expresión, el derecho a la educación, especialmente de los niños con necesidades especiales, la salud, la vivienda y la lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas. Encomió al Estado por sus esfuerzos para mejorar los derechos de la mujer y consolidar la democracia.
- 555. Kuwait encomió a Maldivas por su labor de fortalecimiento de los derechos humanos. Agradeció la aceptación por el Estado de la mayoría de las recomendaciones formuladas por Kuwait, incluidas las relativas a reforzar el sistema integral de atención médica y mejorar la calidad de la educación. Era una muestra de la atención que Maldivas prestaba a la promoción y protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 556. Durante la aprobación del resultado del examen de Maldivas, otros ocho interesados formularon declaraciones.
- 557. United Nations Watch condenó el encarcelamiento ilegal del ex-Presidente Mohamed Nasheed, quien, según afirmó, había sido detenido en 2012, acusado injustamente de terrorismo, a raíz de la detención de un juez corrupto. Se había denegado al ex-Presidente la oportunidad de presentar pruebas en su juicio, y el magistrado presidente había actuado simultáneamente como testigo clave. La comunidad internacional había denunciado la condena del ex-Presidente Mohamed Nasheed a 13 años de cárcel. Muchos miembros de la oposición se encontraban a la sazón en espera de juicio o en la cárcel a raíz de la represión de la disidencia política por el Gobierno. A United Nations Watch también le preocupaba que los supervivientes de la violencia sexual, la mayoría de los cuales eran mujeres, fueran procesados por fornicación y castigados por ley con la pena de flagelación. Pidió a Maldivas que pusiera de inmediato en libertad al ex-Presidente, Sr. Nasheed, y que celebrara elecciones libres y justas.
- 558. El Asian Forum for Human Rights and Development expresó preocupación por el hecho de que en los tres últimos años hubieran aumentado considerablemente los ataques violentos contra periodistas, medios de comunicación y activistas políticos, y por que la policía intentara impedir que se exigieran responsabilidades, incluso mediante una violenta intervención contra una concentración que se había celebrado un año después de la desaparición del periodista Ahmed Rilwan. El Asian Forum for Human Rights and Development instó al Gobierno a que revisara el proyecto de ley de prevención del terrorismo y el proyecto de ley de libertad de expresión de conformidad con los compromisos que había contraído durante el examen periódico universal. Si bien el Gobierno había aceptado todas las recomendaciones relativas a la garantía de la independencia del poder judicial y al fortalecimiento del estado de derecho, la falta de independencia de los jueces constituía un importante problema para hacer efectivos los derechos humanos. El Asian Forum instó al Gobierno a que restableciera la moratoria sobre la pena de muerte, que había durado 60 años, y le pidió que publicara un plan de acción amplio, mensurable y con plazos concretos para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, en cooperación y consulta con la sociedad civil.
- 559. Action Canada for Population and Development acogió con satisfacción la aceptación por Maldivas de las recomendaciones de que aprobara una ley de igualdad de género, legislara contra la violencia doméstica, proporcionara más refugios y luchara contra las prácticas de la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz y forzado. En cuanto a la aplicación de esas recomendaciones, instó al Gobierno a que consultara y colaborara con las ONG locales, en particular las que se ocupaban de las mujeres y de las cuestiones de género. Le preocupaba profundamente que Maldivas hubiera rechazado las recomendaciones de aprobar una ley contra la discriminación por motivos de orientación sexual y de despenalizar las relaciones sexuales extramatrimoniales consentidas. En las recomendaciones no se incluían cuestiones abordadas por las partes interesadas durante el examen, como las de la formulación de una política para hacer frente a los abortos en condiciones de riesgo y la de la educación en materia de salud sexual y reproductiva.
- 560. Amnistía Internacional afirmó que, en septiembre de 2014, el Tribunal Supremo había interpuesto una demanda por desacato contra la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas por haber puesto de relieve las deficiencias del sistema judicial en su presentación del examen periódico universal. A Amnistía Internacional le preocupaba que cientos de personas, entre ellas el ex-Presidente, Sr. Nasheed, el ex-Ministro de Defensa, Sr. Nazim, y el ex-Vicepresidente del Parlamento, Sr. Nazim, hubieran sido imputadas y sometidas a juicios manifiestamente injustos, especialmente en violación de su derecho a la libertad de reunión. Según Amnistía Internacional, era improbable que los presos que presentaran un recurso fueran escuchados en una vista de apelación justa e imparcial mientras el Gobierno no consiguiese que los tribunales respetaran las debidas garantías procesales. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que reforzara la independencia e imparcialidad del poder judicial y garantizara el estado de derecho, tal como se había recomendado durante el examen. Lamentó profundamente que el Estado hubiera rechazado 28 recomendaciones

sobre la pena de muerte y la flagelación e instó al Gobierno a que anunciara de inmediato una moratoria sobre esas prácticas con miras a su abolición.

- 561. La Comisión Internacional de Juristas afirmó que el poder judicial de Maldivas seguía haciendo caso omiso de los principios internacionales y nacionales de independencia, imparcialidad y rendición de cuentas de los jueces. Por ejemplo, en la causa por "traición" incoada por el Tribunal Supremo contra la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Maldivas por la comunicación que había presentado en relación con el examen periódico universal ante el Consejo de Derechos Humanos se habían vulnerado numerosas normas internacionales, incluidas las relativas a las represalias y la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos. Según la Comisión Internacional de Juristas, los procesos penales por motivaciones políticas contra el ex-Presidente, Sr. Nasheed, y el ex-Ministro de Defensa, Sr. Nazim, entre otros, habían entrañado detenciones arbitrarias y graves violaciones de los derechos a un juicio justo y a una apelación, y la crisis de derechos humanos había generado un entorno propicio a los ataques contra los periodistas y la sociedad civil. La Comisión Internacional instó a Maldivas a que aceptara y aplicara las recomendaciones del examen periódico universal sobre el fortalecimiento de la independencia judicial, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas y otros órganos constitucionales y sobre la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. Se refirió a su reciente comunicación al Consejo de Derechos Humanos y al informe de su misión conjunta de determinación de los hechos, en los que figuraba un análisis más detallado.
- 562. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos informó de que el Tribunal Supremo había incoado una causa contra la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas después de que esta hubiera hecho una aportación al segundo examen periódico universal, en la que se mencionaban la politización y la falta de independencia del poder judicial. En 2015, el Tribunal Supremo había dictado sentencia en esa causa, en la que declaraba que la comunicación presentada por la Comisión era ilegal y que esta última debía respetar un conjunto de 11 directrices muy amplias y mal definidas sobre la realización de sus actividades, entre ellas que toda comunicación con los organismos internacionales debía tener lugar por conducto de las instituciones gubernamentales pertinentes. El fallo del Tribunal Supremo constituía una clara violación del derecho internacional y era incompatible con el hecho de que el Estado fuera miembro del Consejo de Derechos Humanos. El hecho de impedir la participación de los interesados pertinentes menoscababa el proceso del examen periódico universal en su conjunto y constituía un acto de represalia.
- 563. La Commonwealth Human Rights Initiative compartía las preocupaciones del ACNUDH en relación con las reservas sobre el juicio del ex-Presidente, Sr. Nasheed, y apoyaba el llamamiento efectuado para que fuera puesto en libertad de inmediato. Le preocupaba profundamente el futuro de la democracia en Maldivas, habida cuenta de los acontecimientos ocurridos el último año, como la falta de medidas positivas en el caso de la desaparición de un periodista, las acciones judiciales contra la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas por haber participado en el examen periódico universal, las continuas restricciones del derecho a la asistencia letrada y del derecho a guardar silencio en determinadas circunstancias y la destitución arbitraria de magistrados del Tribunal Supremo. La Commonwealth Human Rights Initiative acogió con beneplácito la voluntad manifestada por el Gobierno de colaborar con ciertas organizaciones intergubernamentales, incluida la Secretaría del Commonwealth, y esperaba con interés que se realizaran sin demora las reformas necesarias. Pidió al Gobierno que cumpliera sin dilación sus obligaciones de presentación de informes a los diversos mecanismos de las Naciones Unidas y que tuviera una participación constructiva, en colaboración con la sociedad civil en el plano nacional e internacional, en relación con las recomendaciones del examen periódico universal que había aceptado y las que había rechazado.
- 564. Freedom Now manifestó que el ex-Presidente Mohamed Nasheed había sido encarcelado por el Gobierno sobre la base de acusaciones falsas de terrorismo y que se habían producido escandalosas violaciones de las garantías procesales a lo largo de la causa incoada contra él en el marco de un sistema judicial corrupto. El Gobierno seguía respaldando ese grave atentado contra la justicia, que se sumaba a las causas contra unas dos docenas de otros presos políticos y unas 1.700 personas, a las que se imputaban cargos

por su activismo político de carácter pacífico. Varios dirigentes mundiales, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el Parlamento Europeo habían pedido la liberación del ex-Presidente, Sr. Nasheed. Freedom Now esperaba que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitiera en breve un dictamen independiente e imparcial sobre el caso del ex-Presidente y que el Gobierno acatara de manera cabal las recomendaciones del Grupo de Trabajo, ya que había participado plenamente en ese proceso.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 565. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 258 recomendaciones recibidas, Maldivas había apoyado 198 y tomado nota de 60.
- 566. La delegación reiteró el apoyo de Maldivas al proceso del examen periódico universal y sus principios y expresó su agradecimiento a todos los que habían participado en el debate. Sin embargo, era decepcionante que algunas delegaciones hubieran aprovechado esa oportunidad de manera incompatible con tales principios.
- 567. La delegación se refirió a la atención que la comunidad internacional y los medios de comunicación habían prestado al proceso de consolidación de la democracia en Maldivas y recordó a los participantes lo mucho que había progresado el Estado en tan solo un decenio, especialmente en lo relativo a la protección de los derechos de las personas vulnerables de la sociedad, las mujeres, los niños y las personas de edad y al desarrollo económico y social.
- 568. La delegación respondió a algunos de los comentarios formulados sobre la independencia del poder judicial, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas y el juicio del ex-Presidente, Sr. Nasheed.
- 569. El Gobierno consideraba que el poder judicial no debía ser objeto de injerencias ni de influencias indebidas del poder ejecutivo y que, junto con otras instituciones, debía disponer del tiempo y el espacio necesarios para convertirse orgánicamente en una institución sólida y democrática. Maldivas seguía interactuando con los mecanismos internacionales de derechos humanos destinados a fortalecer el poder judicial y estaba colaborando con asociados internacionales para fortalecer el poder judicial y restablecer la confianza de la ciudadanía.
- 570. El fallo del Tribunal Supremo y las directrices de 11 puntos que figuran en él no establecían específicamente ninguna restricción o limitación de la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas para presentar informes a las Naciones Unidas. El fondo del caso *suo moto* no se refería al contenido del informe preparado para el examen periódico universal, sino a cuestiones relativas a la elaboración de ese informe.
- 571. En cuanto a la cuestión de la condena del ex-Presidente, Sr. Nasheed, la delegación reiteró que el 13 de marzo de 2015 el Tribunal Penal había condenado al ex-Presidente a 13 años de prisión por haber ordenado de forma ilegal el secuestro de un juez en enero de 2012. Los abogados del ex-Presidente habían cuestionado algunos aspectos del proceso, pero habían renunciado a presentar un recurso de apelación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución, el Fiscal General había presentado un recurso ante el Tribunal Superior y posteriormente ante el Tribunal Supremo. Se esperaba que en un futuro próximo el Tribunal Supremo celebrara una vista preliminar sobre la admisión a trámite del recurso.
- 572. El Gobierno no cejaría en su empeño por consolidar la democracia y fortalecer el estado de derecho. El compromiso con el progreso económico y social del pueblo de Maldivas y la protección del medio ambiente tenían la máxima prioridad para el Gobierno del Presidente Abdulla Yameen Abdul Gayoom.
- 573. La delegación reafirmó el compromiso del Gobierno de presentar en 2017 un informe de mitad de período sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de las recomendaciones. Maldivas esperaba que en el tercer ciclo del examen periódico universal se aprovecharan las experiencias adquiridas en los dos últimos ciclos y se obtuvieran resultados más fructíferos.

Andorra

- 574. El examen de Andorra tuvo lugar el 7 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Andorra con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/AND/1 y Corr.1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/AND/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/AND/3).
- 575. En su 26^a sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Andorra (véase la sección C *infra*).
- 576. El resultado del examen de Andorra está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 577. La delegación de Andorra agradeció a la troika su excelente labor y expresó su reconocimiento a los Estados miembros que habían hecho uso de la palabra y formulado recomendaciones durante la presentación del informe nacional en mayo de 2015.
- 578. Andorra estaba plenamente comprometida con el proceso del examen periódico universal, espacio único este que brindaba a los Estados la oportunidad de intercambiar experiencias y buenas prácticas y de mejorar la situación de los derechos humanos en sus respectivos países.
- 579. Tras la presentación del informe nacional al Grupo de Trabajo, Andorra había tomado nota de las conclusiones y las observaciones y recomendaciones formuladas. Los Estados miembros habían formulado un total de 85 recomendaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores se había encargado de recopilar las recomendaciones y de iniciar un amplio proceso de consultas con los departamentos gubernamentales que participaban en su aplicación. Ese proceso había permitido analizar a fondo la situación de los derechos humanos en el país, con el fin de definir la posición de Andorra respecto de cada una de las recomendaciones recibidas.
- 580. Cada recomendación se había analizado cuidadosamente a fin de evaluar su aplicabilidad y las posibilidades de mejorar la situación de los derechos humanos en el país en los próximos cuatro años y medio. Muchas de las recomendaciones ya se habían aplicado y, por lo tanto, su aceptación debía considerarse un compromiso de Andorra de mantener las políticas ya aplicadas. Por el contrario, finalmente Andorra había tomado nota de muchas de las recomendaciones que habían sido apoyadas *a priori* por el Gobierno, pero que contenían algún elemento que había impedido su plena aceptación.
- 581. Una vez concluidas las consultas entre los departamentos interesados, el Gobierno, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 26 de agosto de 2015, se había pronunciado sobre las recomendaciones recibidas. De las 85 recomendaciones recibidas durante el segundo examen, Andorra había aceptado 41 y tomado nota de las 44 restantes.
- 582. La delegación explicó la posición del Estado sobre las principales recomendaciones, muchas de las cuales se referían a la ratificación de las principales convenciones internacionales de derechos humanos y a la adhesión a ellas. Durante la presentación del

- informe nacional por el Ministro de Relaciones Exteriores, Andorra se había comprometido a examinar su legislación con respecto a cada uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a fin de evaluar si la legislación estaba en consonancia con sus disposiciones.
- 583. La delegación reiteró el compromiso de Andorra y, por ello, había aceptado las recomendaciones que la alentaban a considerar la posibilidad de adherirse a las principales convenciones internacionales de derechos humanos, sin perjuicio de que finalmente procediera a hacerlo. Sin embargo, el Estado no había aceptado las recomendaciones que requerían su adhesión antes del próximo examen periódico universal.
- 584. La delegación aclaró que se trataba de una cuestión de responsabilidad, ya que Andorra entendía que, para pasar a ser parte en las convenciones internacionales, era necesario analizar a fondo la legislación nacional en relación con las disposiciones de esas convenciones y la capacidad del Estado de cumplir sus compromisos.
- 585. Andorra no podía aceptar las recomendaciones sobre la ratificación de diversos Convenios de la OIT, ya que para ser parte en esos instrumentos era necesario ser miembro de dicha organización. Andorra era a la sazón miembro de 23 organizaciones internacionales y contaba con recursos limitados, lo que no le permitía pasar a ser miembro de otras organizaciones como la OIT. No obstante, consideraba que su legislación laboral nacional se ajustaba a los principales Convenios de la OIT.
- 586. Andorra había tomado nota de las recomendaciones sobre el establecimiento de un marco jurídico para garantizar el derecho de asilo y la condición de refugiado. El Gobierno de Andorra estaba en contacto con la Unión Europea y el ACNUR para coordinar su participación en la crisis humanitaria actual que afectaba a la sazón a los refugiados sirios.
- 587. En cuanto a la creación de una institución nacional de derechos humanos, Andorra se había comprometido, durante la presentación de su informe nacional, a estudiar la cuestión sin prejuicios a fin de adoptar las medidas necesarias para su creación. Los tribunales de justicia y el *Raonador del Ciutadà* (Defensor del Pueblo) eran los principales órganos de garantía de los derechos humanos en el país. La creación de una nueva institución encargada de velar por el respeto de los derechos humanos podía dar lugar a una duplicación de funciones. Por esa razón, Andorra estudiaría la cuestión sin comprometerse a crear una institución de ese tipo en los próximos años.
- 588. Andorra había aceptado todas las recomendaciones sobre el fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Estaba firmemente comprometida con el principio de la educación inclusiva en las escuelas y con la continuación de esa iniciativa en los próximos años.
- 589. En marzo de 2016, Andorra presentaría su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con ello se pretendía también cumplir varias recomendaciones sobre la plena cooperación con los órganos de tratados y la presentación de los correspondientes informes periódicos en los plazos establecidos.
- 590. Durante el primer examen periódico universal, Andorra no había aceptado las recomendaciones sobre la garantía del derecho de huelga. Sin embargo, en el segundo examen, había aceptado esas recomendaciones y efectuaría las modificaciones legislativas necesarias para garantizar el derecho de huelga y de negociación colectiva. Un paso importante en relación con ese derecho había sido la iniciación en el Parlamento de la tramitación de una iniciativa legislativa sobre el derecho de huelga, en cumplimiento del compromiso contraído por Andorra con el Secretario General de las Naciones Unidas durante su visita al país. El texto, que no había podido ser aprobado antes de las elecciones parlamentarias celebradas a principios de ese año, sería sometido a la consideración del nuevo Parlamento.
- 591. Por último, en lo tocante a las recomendaciones sobre los derechos de la mujer, Andorra había aceptado aprobar una ley general de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y seguir aplicando políticas de promoción de la igualdad de género. No obstante, Andorra había tomado nota de la recomendación de que se establecieran cuotas de representación de mujeres en los consejos de administración de las

empresas, ya que el mundo empresarial de Andorra se caracterizaba principalmente por la presencia de pequeñas y medianas empresas.

592. La delegación agradeció la atención que le había prestado el Consejo de Derechos Humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 593. Durante la aprobación del resultado del examen de Andorra, siete delegaciones formularon declaraciones.
- 594. China acogió con satisfacción la participación de Andorra en el examen periódico universal y su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones, especialmente las formuladas por China sobre el fortalecimiento de la legislación contra el racismo y la intolerancia, la adopción de medidas para prohibir la incitación pública al odio, la violencia y la discriminación raciales, y la mejora de las políticas de salud a fin de proporcionar a las mujeres y niñas migrantes servicios de salud asequibles.
- 595. El Consejo de Europa felicitó a la delegación de Andorra por haber logrado presentar su informe nacional. Puso de relieve los problemas a los que se enfrentaba Andorra, a saber, la falta de una legislación integral contra el racismo y la discriminación racial, con inclusión de las recomendaciones no aplicadas de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, las condiciones de reclusión, la necesidad de separar a los menores privados de libertad de los demás reclusos y de mejorar el acceso de los presos a la asistencia médica y la inexistencia de una ley que abordara concretamente la cuestión de la violencia de género. Invitó al Gobierno a que velara por la aplicación efectiva del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que había entrado en vigor en 2014, y a que ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional.
- 596. Ghana encomió a Andorra por su compromiso con el mecanismo del examen periódico universal. Destacó el gran número de recomendaciones que el Estado había aceptado, en particular las relativas al fortalecimiento de las leyes y políticas para combatir todas las formas de discriminación y las relativas al fortalecimiento del sistema de justicia penal. Encomió a Andorra por haber aceptado las recomendaciones relativas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ghana hizo un llamamiento al Gobierno para que adoptara medidas concretas para aplicar las recomendaciones que había aceptado, incluidas las relativas a la adecuación de su legislación al Estatuto de Roma y a la presentación de los informes periódicos atrasados a los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.
- 597. Sierra Leona destacó que, desde su primer examen periódico universal, Andorra había presentado dos informes a los órganos creados en virtud de tratados, tal como se había recomendado. Se refirió al compromiso de Andorra con los derechos humanos, especialmente la promoción de los derechos de los niños mediante la prohibición del castigo corporal. Sin embargo, le preocupaban la discriminación contra la mujer y los incidentes de intolerancia racial. Alentó a Andorra a que ratificara el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a que estableciera una institución nacional de derechos humanos y a que promulgara leyes sobre el estatuto de los refugiados y los solicitantes de asilo.
- 598. La República Bolivariana de Venezuela elogió la franqueza con que había cooperado Andorra con el examen periódico universal. Destacó la voluntad política del Estado de aplicar las recomendaciones aceptadas durante los exámenes primero y segundo. Se refirió a los progresos realizados en cuanto a la protección de los derechos de la mujer y, en particular, a la aprobación de disposiciones legales para erradicar la violencia de género

- y la violencia doméstica. Encomió a Andorra por haber reforzado sus planes y programas sociales en las esferas del empleo, la salud y la alimentación.
- 599. Angola dio la bienvenida a la delegación de Andorra y acogió con satisfacción la presentación de su informe nacional para el segundo examen. Valoró positivamente las diversas iniciativas adoptadas por Andorra en relación con su legislación, la protección de la infancia, la eliminación de la violencia de género y la violencia doméstica y la aprobación de la Ley de Inversión Extranjera. Angola alentó a Andorra a seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos.
- 600. Rwanda elogió a Angola por el firme compromiso que había contraído respecto de la protección y promoción de los derechos humanos y el papel constructivo y participativo que había desempeñado desde el primer examen periódico universal. Elogió al Estado por haber cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

601. Durante la aprobación del resultado del examen de Andorra, no formularon declaraciones otros interesados.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 602. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 85 recomendaciones recibidas, Andorra había apoyado 41 y tomado nota de 44.
- 603. Por último, la delegación de Andorra dio las gracias a los Estados miembros que habían hecho uso de la palabra, a los representantes de la sociedad civil, a la troika y a la secretaría. Reiteró el compromiso de Andorra respecto del proceso del examen periódico universal y subrayó que el segundo examen le había brindado una nueva y útil oportunidad de examinar la situación de los derechos humanos en el país a fin de mejorarla.

Bulgaria

- 604. El examen de Bulgaria tuvo lugar el 7 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Bulgaria con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/BGR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/BGR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/BGR/3).
- 605. En su 26^a sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bulgaria (véase la sección C *infra*).
- 606. El resultado del examen de Bulgaria está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/10/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

607. La delegación de Bulgaria manifestó que el Gobierno atribuía gran importancia al proceso del examen periódico universal por ser un útil instrumento para evaluar

objetivamente la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembros y para marcar el rumbo para seguir mejorando. El segundo examen había resultado ser un proceso beneficioso para Bulgaria, ya que había ayudado al Gobierno a evaluar los progresos realizados desde el primer examen y a establecer sus objetivos en la esfera de los derechos humanos.

- 608. Bulgaria realizaría su labor en el marco del Mecanismo Nacional de Coordinación en materia de Derechos Humanos, al que se había encomendado la tarea de mejorar la coordinación entre las autoridades públicas y otros interesados que intervenían en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en el ámbito de los derechos humanos. A ese respecto, se había celebrado un seminario para examinar y debatir a fondo las 182 recomendaciones recibidas durante el examen, así como el seguimiento de esas recomendaciones. Sobre la base de la celebración de amplias consultas, el Gobierno había adoptado una posición sobre todas las recomendaciones y presentado su informe al Consejo de Derechos Humanos. El Estado había aceptado o aceptaba en principio 174 recomendaciones de las 182 que había recibido.
- 609. La delegación proporcionó información adicional sobre algunos aspectos que se habían tratado en el informe nacional y sobre las recomendaciones recibidas. Puso de relieve varios logros en relación con la desinstitucionalización con el fin de proteger y promover los derechos del niño, que era una de las máximas prioridades del Gobierno. Entre esos logros figuraban la colocación de un gran número de niños que vivían en instituciones en un entorno familiar o de tipo familiar, el establecimiento de nuevos enfoques para combatir el abandono y el fortalecimiento de la colaboración entre los sectores de la atención de la salud, la asistencia social y la educación.
- 610. En cuanto a la igualdad de género, la delegación reiteró el compromiso de Bulgaria de seguir promoviendo la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida social y política. Se estaba redactando una ley de igualdad de género con el fin de garantizar una política integrada al respecto mediante la participación de todas las instituciones a todos los niveles. La ley serviría para intensificar la labor del Gobierno a los efectos de reducir y eliminar la brecha salarial de género. El Gobierno se había comprometido recientemente a preparar y aprobar una Estrategia Nacional de Igualdad de Género que abarcaría el período 2015-2020.
- 611. En cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado de aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en mayo de 2015 se había aprobado un Plan de Acción para la Aplicación de la Convención durante el período 2015-2020. En el Plan se describían las medidas concretas y las funciones y responsabilidades de los respectivos órganos gubernamentales y partes interesadas, junto con las aportaciones de las organizaciones que se ocupaban de las personas con discapacidad.
- 612. En cuanto a la tolerancia y la no discriminación, la delegación, tras recordar la larga tradición histórica de tolerancia étnica y religiosa en Bulgaria, declaró que el Gobierno había aplicado una política coherente destinada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y a aumentar la comprensión y la tolerancia entre las personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos, religiosos o lingüísticos.
- 613. Uno de los principales objetivos del Gobierno era la plena integración de los romaníes en la sociedad. Por consiguiente, estaba adoptando iniciativas especiales con el fin de crear las condiciones necesarias para su integración. Bulgaria había preparado y presentaría a finales de 2015 su informe periódico sobre el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- 614. En cuanto a los solicitantes de asilo y los refugiados, la delegación confirmó el compromiso del Estado de garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las personas que buscaban protección en su territorio, actuando en cooperación con sus diversos asociados, incluidas las ONG. La legislación nacional disponía la plena protección de los derechos de las personas que solicitaran protección internacional. En 2015 se había aprobado una Estrategia Nacional de Migración, Asilo e Integración para el período 2015-2020. Bulgaria era principalmente un país de tránsito para las corrientes migratorias

mixtas y se comprometía a apoyar a quienes expresaran su deseo de permanecer en el país, al tiempo que tomaba las precauciones necesarias en relación con su seguridad nacional.

- 615. Varias de las recomendaciones se referían a la reforma del sistema judicial. Tras la aprobación de una Estrategia Actualizada para Continuar la Reforma del Sistema Judicial y en consonancia con seis objetivos estratégicos, se había sometido a un amplio debate un proyecto de ley para reformar y complementar la Ley del Sistema Judicial. El proyecto, en el que se preveía un cambio en la estructura y la organización del Consejo Judicial Supremo, tenía por objeto reforzar la independencia de los tribunales y dar detalles sobre la evaluación del desempeño de los magistrados, fiscales y jueces de instrucción como base para su desarrollo profesional. En septiembre de 2015, la Asamblea Nacional había aprobado en primera lectura las modificaciones de la Constitución que preveían la separación de las escuelas de los jueces y los fiscales. Las modificaciones también reforzarían el principio de responsabilidad democrática respecto de la labor de los fiscales y los jueces de instrucción.
- 616. La delegación dio explicaciones sobre algunas de las recomendaciones que el Gobierno no había podido apoyar. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 123.80 del resultado del examen, Bulgaria consideraba que los Estados debían dejar de financiar a las organizaciones y partidos políticos que propugnaran el racismo. No obstante, consideraba que no se ajustaba a los hechos la afirmación que se hacía en la recomendación de que esas prácticas podían existir en Bulgaria. Por ello, el Gobierno no había podido apoyar la recomendación.
- 617. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 123.163 del resultado del examen, desde hacía unos 20 años existía un procedimiento jurídico que preveía la recuperación y el cambio de nombres de los ciudadanos búlgaros que se habían visto obligados a cambiar de nombre. Con respecto a la recomendación que figuraba en el párrafo 123.164, la Ley de Confesiones Religiosas preveía la restitución de los bienes nacionalizados, expropiados, confiscados o arrebatados ilegalmente de otro modo a las comunidades religiosas, a condición de que se cumplieran los requisitos legales pertinentes. Se preveía la restitución de los bienes confiscados con arreglo a sentencias judiciales no discriminatorias.
- 618. En lo que respecta a la recomendación formulada en el párrafo 123.165, la Constitución garantizaba el derecho de los ciudadanos cuyo idioma materno no fuera el búlgaro a estudiar y utilizar su propio idioma, junto con el estudio obligatorio del búlgaro. La Constitución también garantizaba el libre uso del idioma materno en muchos ámbitos de la vida. Sin embargo, el búlgaro, en su calidad de idioma del Estado, debía utilizarse en las campañas electorales. Ese requisito legal no podía afectar en modo alguno al libre ejercicio de los derechos políticos de ningún ciudadano de Bulgaria.
- 619. La delegación reiteró el compromiso de Bulgaria de seguir aplicando las recomendaciones que había aceptado con miras a fortalecer la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Gobierno prepararía un informe voluntario de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones, tal como había hecho durante el primer examen.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 620. Durante la aprobación del resultado del examen de Bulgaria, 17 delegaciones formularon declaraciones.
- 621. Albania tomó nota con satisfacción de que Bulgaria había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Se refirió al compromiso del Estado de aplicar esas recomendaciones. Elogió a Bulgaria por sus esfuerzos para promover la igualdad de género.
- 622. Argelia tomó nota con satisfacción de que Bulgaria había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las dos recomendaciones formuladas por Argelia sobre la igualdad de género y sobre la mejora de los derechos de los

trabajadores migrantes. Alentó al Estado a que prosiguiera sus esfuerzos para ofrecer más garantías a los trabajadores migrantes y a las mujeres.

- 623. Benin tomó nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por Bulgaria para promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación en materia de igualdad de género, la lucha contra la violencia doméstica y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Recomendó que Bulgaria prosiguiera sus esfuerzos en la esfera de la justicia juvenil y la protección de los niños internados en instituciones especializadas.
- 624. China acogió con beneplácito la aceptación por Bulgaria de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por China. Tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por Bulgaria para garantizar la igualdad de género, proteger los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y hacer frente a la discriminación y el odio raciales.
- 625. Côte d'Ivoire acogió con beneplácito el interés mostrado por Bulgaria en las recomendaciones formuladas durante su examen. Alentó a Bulgaria a que prosiguiera sus reformas con miras a adaptar su legislación a las normas internacionales. También la alentó a que intensificara su labor de protección de los grupos vulnerables de la población y de lucha contra todas las formas de discriminación.
- 626. El Consejo de Europa se refirió a algunos de los problemas a los que se enfrentaba Bulgaria, entre ellos la discriminación de los romaníes, el deficiente funcionamiento del sistema judicial, la falta de políticas coherentes para evitar la corrupción y la discriminación de las minorías. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Bulgaria para hacer frente a esos problemas.
- 627. Ghana alentó al Mecanismo Nacional de Coordinación en materia de Derechos Humanos a que siguiera dando prioridad a la promoción y protección de los derechos de los niños, las personas con discapacidad y los migrantes y refugiados, así como a la promoción de la tolerancia étnica y religiosa y la protección de las minorías. Elogió a Bulgaria por haber ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.
- 628. Grecia tomó nota con reconocimiento de los progresos realizados por Bulgaria para mejorar el sólido marco institucional existente a los efectos de la protección de los derechos humanos y para promover la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres. Acogió con satisfacción las iniciativas del Estado para fortalecer el Consejo Nacional de Igualdad de Género y concienciar sobre la violencia doméstica. Confiaba en que Bulgaria establecería grupos de trabajo para el seguimiento de las recomendaciones, tal como había hecho durante el primer examen.
- 629. El Iraq acogió con beneplácito la aceptación por Bulgaria de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las del Iraq. Encomió al Estado por sus esfuerzos en pro de la igualdad de género, la reducción de la pobreza, la protección de los derechos de los niños, el logro de la tolerancia religiosa y la lucha contra el discurso de odio y la violencia.
- 630. Kirguistán valoró positivamente los esfuerzos realizados por Bulgaria para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular mediante el marco institucional y legislativo de promoción y protección de los derechos humanos. Se refirió al compromiso permanente de Bulgaria de promover las libertades y los derechos fundamentales mediante la creación del Mecanismo Nacional de Coordinación en materia de Derechos Humanos.
- 631. Rumania se refirió al compromiso de Bulgaria de respetar las normas de derechos humanos, tal como demostraba su aprobación de legislación y su actualización del marco institucional. Tomó nota con reconocimiento del enfoque integral adoptado por Bulgaria para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.
- 632. Rwanda elogió a Bulgaria por sus iniciativas para proteger y promover los derechos humanos, mejorar los procesos electorales democráticos y respetar la libertad de reunión. Acogió con satisfacción la adhesión del Estado a la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad y el establecimiento del Mecanismo Nacional de Coordinación en materia de Derechos Humanos.

- 633. Sierra Leona elogió a Bulgaria por su compromiso permanente con el proceso del examen periódico universal. En 2013, el Estado había presentado un informe voluntario de mitad de período en el que se destacaban los progresos realizados en lo tocante al fortalecimiento del marco institucional y legislativo de los derechos humanos. Encomió a Bulgaria por su reforma del poder judicial y sus medidas de lucha contra la trata de personas. Sierra Leona alentó al Estado a que pusiera en práctica políticas eficaces para combatir la violencia contra las minorías, intensificara sus esfuerzos en la lucha contra los estereotipos de género y promoviera la igualdad de género.
- 634. El Sudán elogió a Bulgaria por su positiva participación en el examen periódico universal. Tomó nota con reconocimiento de que Bulgaria había apoyado las recomendaciones formuladas por el Sudán.
- 635. Tayikistán tomó nota con satisfacción de la labor realizada por Bulgaria para mejorar el sistema judicial y establecer nuevos mecanismos de derechos humanos y fortalecer los ya existentes. Se refirió al compromiso de Bulgaria de aumentar sus obligaciones en materia de derechos humanos mediante la adhesión a varios tratados internacionales.
- 636. Turkmenistán tomó nota con satisfacción de que Bulgaria había apoyado sus recomendaciones. Agradeció la cooperación activa del Estado con diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos.
- 637. La República Bolivariana de Venezuela se refirió a los progresos realizados por Bulgaria para mejorar su marco legislativo contra la violencia doméstica y de género a fin de proteger a las víctimas. Apreció los esfuerzos realizados por el Estado para proteger y promover los derechos humanos a pesar de los problemas de la crisis económica.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 638. Durante la aprobación del resultado del examen de Bulgaria, otros tres interesados formularon declaraciones.
- 639. Action Canada for Population and Development elogió a Bulgaria por haber aceptado todas las recomendaciones relativas a la aprobación de legislación sobre la igualdad de género e instó al Estado a que promulgara y aplicara la legislación pertinente. Exhortó a Bulgaria a que tipificara como delito todas las formas de violencia en el seno de la familia y a que ratificara el Convenio de Estambul. Lamentó la falta de recomendaciones relativas a las altas tasas de embarazo entre las adolescentes y las jóvenes, la excesiva dependencia de los abortos como método de planificación familiar y la necesidad de incluir una educación sexual integral en los programas escolares. Exhortó a Bulgaria a que abordara esas cuestiones y consultara y colaborara con ONG locales en el marco de ese proceso.
- 640. A Amnistía Internacional le preocupaba el hecho de que la legislación y la práctica relativas a los delitos de odio no estuvieran a la altura de las normas internacionales de derechos humanos. Sus estudios indicaban que el sistema de justicia penal no garantizaba una investigación y un enjuiciamiento rigurosos de los delitos de odio. El Código Penal no protegía contra los delitos de odio por motivos de discapacidad, orientación sexual o identidad de género, y el proceso de revisión del Código Penal estaba estancado desde julio de 2014. A pesar de algunos progresos, subsistían graves deficiencias en el sistema de asilo, entre ellas las condiciones inadecuadas de los centros de acogida. Se habían adoptado varias medidas para controlar la corriente de refugiados y migrantes y se habían documentado numerosos casos de expulsiones ilegales. Instó a Bulgaria a que pusiera fin a la expulsión ilegal de migrantes y refugiados y a que investigara todas las denuncias al respecto. Exhortó a Bulgaria a que aplicara la Estrategia Nacional de Integración de los Refugiados y velara por que se garantizara a las personas que necesitaran protección internacional un nivel de vida adecuado y el acceso a la atención de la salud, la educación y otros servicios públicos.

641. Allied Rainbow Communities International encomió a Bulgaria por las importantes medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones del primer examen sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Destacó algunas cuestiones que debían tenerse en cuenta para mejorar las leyes y políticas. Por ejemplo, apenas se habían adoptado medidas para superar las continuas prácticas discriminatorias contra esas personas. Seguían siendo insatisfactorias las iniciativas destinadas a superar las actitudes estereotipadas respecto de los papeles del hombre y la mujer y la desigualdad de género. Resultaba problemático que no existiera legislación de reconocimiento de la identidad de género. Los delitos de odio por motivos de orientación sexual e identidad de género debían incluirse en el Código Penal, y la orientación sexual e identidad o expresión de género debían figurar como circunstancias agravantes.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 642. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 182 recomendaciones recibidas, Bulgaria había apoyado 174 y tomado nota de 8.
- 643. Por último, la delegación de Bulgaria dio las gracias a todos los participantes en el examen y manifestó que el Gobierno tendría debidamente en cuenta todas las cuestiones que habían planteado. El Gobierno trataría de mejorar su capacidad administrativa a fin de aplicar eficazmente las recomendaciones que había aceptado. La delegación transmitió las seguridades de su Gobierno de que aumentaría la participación de los interesados, incluidas las ONG, en el proceso de seguimiento. Bulgaria mantendría su compromiso de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El proceso del examen periódico universal era una parte esencial de ese empeño.

Honduras

- 644. El examen de Honduras tuvo lugar el 8 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Honduras con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/HND/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/HND/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/HND/3).
- 645. En su 26^a sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Honduras (véase la sección C *infra*).
- 646. El resultado del examen de Honduras está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

647. El jefe de la delegación de Honduras declaró que su país participaba en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos con motivo de la aprobación del resultado de su examen periódico universal. El Estado se había comprometido a informar sobre sus progresos y los problemas que enfrentaba en la esfera de los derechos humanos.

- 648. Durante el segundo examen, Honduras había recibido 152 recomendaciones, ninguna de las cuales había sido rechazada. Había aceptado el 92 % de las recomendaciones. El 8 % restante seguía en estudio y, por lo tanto, había tomado nota de él.
- 649. La mayoría de las recomendaciones de las que había tomado nota, a saber, las que figuraban en los párrafos 126.1 a 126.12 del resultado del examen, se referían a la ratificación de instrumentos internacionales y a la reforma de la Constitución o de la legislación interna, lo que requería consultas más amplias y un debate nacional.
- 650. La delegación reiteró el compromiso del Estado de incorporar todas las recomendaciones aceptadas en la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y de promover su aplicación mediante los mecanismos apropiados. La delegación proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados hasta entonces.
- 651. Honduras seguía mostrando su disposición a cooperar con los procedimientos especiales. La delegación se refirió a la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en noviembre y a la visita de Relator Especial sobre los derechos de los desplazados internos, que tendría lugar antes de que finalizara el año.
- 652. De conformidad con la recomendación que figuraba en el párrafo 124.15 del documento final del examen, Honduras había presentado en 2015 cuatro informes a los órganos de tratados, cumpliendo así todas las obligaciones de presentación de informes que estaban pendientes.
- 653. En relación con las recomendaciones sobre la armonización de la legislación interna con los instrumentos internacionales de derechos humanos y la adhesión a los mismos, que figuraban en los párrafos 124.1 y 125.1 del resultado del examen, Honduras había incorporado los crímenes de lesa humanidad, de genocidio y de guerra en el nuevo proyecto de Código Penal, en consonancia con el Estatuto de Roma.
- 654. Con respecto a la recomendación sobre el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país, que figuraba en el párrafo 124.14 del resultado del examen, recientemente se había llevado a cabo una misión exploratoria y se esperaba que sus actividades diesen comienzo a finales de 2015 o principios de 2016. Honduras dio las gracias a los Estados que habían hecho contribuciones para permitir el establecimiento de la Oficina, con la esperanza de que esta ayudara al país a mejorar la capacidad de las instituciones existentes.
- 655. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 125.45 del resultado del examen, la Dirección Policial de Investigaciones de la Secretaría de Seguridad funcionaba desde el 4 de septiembre y se le habían asignado los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios.
- 656. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 125.44 del resultado del examen, desde el segundo examen se había impartido capacitación en materia de derechos humanos a 6.037 personas, entre ellas miembros de las fuerzas armadas, funcionarios públicos y personas privadas de libertad.
- 657. En lo que respecta a la cuestión de la trata de personas y la explotación sexual, y en consonancia con las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.22 y 125.23 del resultado del examen, ese año se había rescatado a 23 víctimas y se había sancionado a más de 10 tratantes de personas con arreglo a la ley. Además, se había firmado un acuerdo de cooperación entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas con miras a incluir a las víctimas en el sistema de protección social.
- 658. Con respecto a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.47, 125.48, 125.50, 125.51 a 125.54 y 125.56 a 125.60 del resultado del examen, en mayo de 2015 había entrado en vigor la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Mediante esa Ley, el Estado reconocía el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a defender, promover, proteger y realizar los derechos humanos, así como la obligación del Estado de respetar los derechos humanos de las y los defensores y de prevenir de forma

- razonable las amenazas, hostigamientos y agresiones que pudieran generarse en su contra, independientemente de que estas proviniesen de actores estatales o particulares.
- 659. Como parte de esa Ley, se había establecido el Sistema Nacional de Protección. Ya se habían atendido dos casos de defensores de los derechos humanos a través de ese mecanismo.
- 660. También se había iniciado el proceso de elaboración del reglamento de esa Ley y, a raíz de las solicitudes de diversas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, se había ampliado para promover y alentar una mayor participación de las organizaciones y los sectores protegidos por esa Ley.
- 661. Las organizaciones de derechos humanos habían elegido recientemente a sus representantes en el Consejo Nacional de Protección. Con cargo al presupuesto nacional se había asignado un total de 10 millones de lempiras para garantizar su sostenibilidad.
- 662. Además, el 22 de septiembre, durante el actual período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Honduras se había sumado a un grupo de países que apoyaban una declaración de condena de los actos de intimidación o represalias contra los defensores de los derechos humanos.
- 663. En lo que respecta a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 124.22 y 124.23 del resultado del examen, Honduras había aumentado el presupuesto para 2016 del Instituto Nacional Penitenciario y se había definido el concepto de una academia nacional penitenciaria.
- 664. Con respecto a las recomendaciones que figuran en los párrafos 125.8 y 125.9 del resultado del examen, se había establecido el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras para vigilar la situación de los derechos humanos. También se establecerían un sistema integral de vigilancia y evaluación de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, con indicadores, y ya se había solicitado la asistencia del ACNUDH.
- 665. La Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer destacó los progresos realizados en relación con las recomendaciones sobre la violencia de género, que figuraban en los párrafos 124.9, 124.27, 124.29 a 124.31, 124.33, 124.35, 124.46 y 125.12 a 125.14 del resultado del examen.
- 666. Se había hecho referencia a un proyecto apoyado por el Banco Interamericano de Desarrollo, denominado "Ciudad Mujer". El proyecto, que se pondría en marcha en 2016, tenía por objeto mejorar la vida de las mujeres mediante su acceso al sistema de justicia y su inclusión en el sistema de protección social.
- 667. Honduras también estaba redactando una ley integral de lucha contra la violencia contra la mujer, con la participación de organizaciones de mujeres y organizaciones feministas.
- 668. Honduras había reactivado el Comité de Implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer. Además, estaba ejecutando el Segundo Plan de Igualdad y Equidad de Género para 2010-2022 e incorporando una perspectiva de género en el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas y programas públicos y el presupuesto público. A partir de octubre de 2015 se iniciaría también una campaña nacional para luchar contra la violencia contra la mujer, en la que se daría prioridad a la prevención de la violencia doméstica, la trata de personas y el feminicidio. Por otra parte, se estaba tratando de crear, dentro de la Fiscalía, una unidad de delitos contra la mujer.
- 669. Honduras había seguido esforzándose por garantizar los derechos económicos, sociales y culturales y por luchar contra la pobreza, de conformidad con las recomendaciones recibidas durante el segundo examen. La Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social proporcionaría información sobre las medidas encaminadas a la inclusión social y el desarrollo con el fin de reducir la desigualdad y la pobreza.
- 670. Con respecto a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.70 a 125.72 del resultado del examen, se había elaborado un índice de pobreza multidimensional para

tres esferas clave, a saber, la salud, la educación y la calidad de vida, con los derechos humanos como principios rectores.

- 671. En relación con las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.61 y 125.65 del resultado del examen, Honduras estaba ejecutando el Plan Nacional de Alfabetización para 2016-2017, con el fin de acceder a 600.000 jóvenes y adultos que no sabían leer ni escribir.
- 672. De conformidad con las recomendaciones que figuraban en los párrafos 124.20, 124.57, 124.59 y 125.76 del resultado del examen y tras un amplio proceso de consulta y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Honduras había aprobado una Política Pública Contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
- 673. En relación con las recomendaciones que figuran en los párrafos 125.19 y 125.77 a 125.81 del resultado del examen, Honduras había establecido el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras y el centro de ayuda Alho Voz para supervisar la actividad consular hondureña en los Estados Unidos.
- 674. Honduras seguía llevando a cabo campañas de divulgación para ocuparse cabalmente de la situación de los niños, jóvenes y adultos inmigrantes y para crear oportunidades de trabajo. Recientemente se había abierto en Omoa un centro para migrantes que regresaban.
- 675. En lo concerniente al empleo y, en particular, a la recomendación que figuraba en el párrafo 125.68 del resultado del examen, Honduras estaba ejecutando programas de inclusión en el mercado laboral.
- 676. Con respecto a la recomendación que figuraba en el párrafo 125.26 del resultado del examen, el Consejo Económico y Social había elaborado un proyecto de ley sobre la inspección del trabajo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 677. Durante la aprobación del resultado del examen de Honduras, nueve delegaciones formularon declaraciones.
- 678. China acogió con beneplácito la participación constructiva de Honduras en el examen periódico universal y su decisión de apoyar la mayoría de las recomendaciones que había recibido. Le complacía que Honduras hubiera apoyado las recomendaciones formuladas por China sobre el desarrollo económico, el aumento de las oportunidades laborales, la mitigación de la pobreza y la elevación del nivel de vida. China alentó a Honduras a que aplicara gradualmente las recomendaciones que había apoyado y exhortó a la comunidad internacional a que prestara el apoyo necesario a Honduras previa celebración de consultas con el país.
- 679. Cuba encomió a Honduras por la información que había proporcionado. Le satisfacía que, durante el examen, el Estado ya hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos formuladas por Cuba. Invitó a Honduras a que adoptara medidas concretas, en particular para aplicar la Ley Fundamental de Educación y a que siguiera tomando decisiones para hacer frente a la situación de los niños migrantes.
- 680. Sierra Leona señaló que, de un total de 129 recomendaciones recibidas desde 2010, Honduras había aplicado 106, lo que demostraba su voluntad de mejorar el marco nacional de los derechos humanos. Se refirió a la respuesta favorable de Honduras a las recomendaciones formuladas anteriormente por Sierra Leona, y concretamente a la recomendación sobre el reforzamiento de las medidas y los criterios normativos destinados a eliminar la violencia doméstica de que eran objeto las mujeres. Reconoció las dificultades con que tropezaba el Estado para aplicar todas las recomendaciones y su absoluta determinación de tomar nota de todas ellas.
- 681. El UNICEF felicitó a Honduras por la aprobación de leyes y políticas destinadas a garantizar los derechos humanos de los niños, incluida la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud. Alentó al Estado a que pusiera en marcha

estrategias nacionales de financiación a largo plazo para mantener y ampliar la cobertura de los programas de protección social. El UNICEF exhortó a Honduras a reducir las causas de la migración de niños y a garantizar las condiciones necesarias para su recepción y reintegración en condiciones dignas, y le ofreció su apoyo. Reafirmó su compromiso de seguir apoyando la labor que realizaba Honduras para hacer efectivos los derechos de los niños, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y del examen periódico universal.

- 682. La República Bolivariana de Venezuela destacó el diálogo constructivo que había tenido lugar durante el examen de Honduras. El Estado había dado respuestas concretas a las preguntas formuladas con un espíritu de abierta cooperación. La República Bolivariana de Venezuela subrayó el compromiso de Honduras, que ese país había demostrado al aceptar el 92 % de las recomendaciones recibidas. Alentó a Honduras a que siguiera reforzando sus programas sociales en beneficio de los sectores más vulnerables de la población.
- 683. Argelia agradeció a Honduras la información suplementaria que había proporcionado sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de las recomendaciones. Había tomado nota de la aceptación por Honduras de casi todas las recomendaciones y, en particular, de la aceptación de las dos recomendaciones formuladas por Argelia sobre la continuación de la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud y sobre la aplicación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Argelia deseaba a Honduras mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones.
- 684. Bélgica estaba preocupada por la independencia del poder judicial, la lucha contra la impunidad, la protección de las mujeres contra la violencia, la libertad de expresión y la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos. Elogió a Honduras por haber aceptado todas las recomendaciones que había formulado. Esperaba que la aplicación de las recomendaciones ayudaría a Honduras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
- 685. Benin acogió con beneplácito los progresos realizados por Honduras en los cinco últimos años, en particular en lo relativo al establecimiento de un marco político e institucional y a la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos. Recomendó que el Estado siguiera esforzándose por proteger a los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los adultos jóvenes.
- 686. Rwanda felicitó a Honduras por la aprobación de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos para el período 2013-2022. Acogió con beneplácito el reforzamiento de la Unidad de Género en la judicatura y la inclusión del delito de feminicidio en el Código Penal. Reconoció los esfuerzos realizados por el Estado para adecuar la legislación nacional a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los progresos registrados en la lucha contra la impunidad de los delitos graves y en la reducción de la tasa de homicidios constituían medidas positivas para la protección de los derechos humanos en Honduras.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 687. Durante la aprobación del resultado del examen de Honduras, otros diez interesados formularon declaraciones¹⁵.
- 688. Article 19: International Centre against Censorship informó de que ese año habían muerto en Honduras periodistas y profesionales de los medios de comunicación. En 2015, una asociación de defensa de la libertad de expresión había emitido 170 alertas por diferentes ataques a la libertad de expresión. El mecanismo de protección de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia no había entrado en vigor y no se había publicado ningún

Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/30thSession/Pages/Calendar.aspx.

reglamento. La Ley de Emisión del Pensamiento de 1958 penalizaba y censuraba el trabajo de los periodistas.

- 689. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland, también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, elogió a Honduras por haber aceptado las recomendaciones sobre orientación sexual e identidad de género, en particular las relativas a la aplicación de políticas y programas para promover la tolerancia y la no discriminación y a la adopción de medidas para investigar, perseguir y castigar los delitos de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. A pesar de la voluntad del Gobierno, ese grupo de personas seguía siendo uno de los más vulnerables y discriminados de Honduras.
- 690. La Familia Franciscana Internacional se refirió a la situación de las comunidades de Honduras que se veían afectadas por la actuación de las empresas explotadoras de tierras. La situación era una cuestión de vida o muerte. Con la Ley General de Minería, el Estado había declarado la utilidad de la explotación de las tierras. Las repercusiones en las comunidades indígenas habían sido devastadoras y una serie de personas que defendían sus tierras habían perdido la vida. La situación también se caracterizaba por la impunidad. Las comunidades indígenas habían pedido que se creara una comisión internacional contra la impunidad en Honduras. Las comunidades y familias indígenas, incluidos los niños, sufrían intimidaciones y amenazas. Estaban en una situación de abandono por parte del Estado. La Familia Franciscana Internacional recordó las obligaciones de Honduras en el marco de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 691. Amnistía Internacional manifestó que, en los últimos años, diversos defensores de los derechos humanos en Honduras, incluidos dirigentes campesinos y garífunas, activistas del colectivo de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, funcionarios de la administración de justicia y periodistas, habían sido objeto de violencia física, secuestros y amenazas en represalia por su labor. Le satisfacía que Honduras hubiera aceptado las recomendaciones sobre la protección de las personas en situación de riesgo, en particular mediante la aplicación de la nueva Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Le preocupaba la información según la cual los cambios propuestos en el Código Penal podían entrañar la eliminación de las disposiciones que prohibían la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Instó a Honduras a que se asegurara de que no se retrocediera en los progresos realizados desde el examen periódico universal de ese Estado en 2010.
- 692. La Organización Mundial contra la Tortura estaba preocupada por la reciente aprobación por el Congreso de una Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad, en la que se establecía un régimen especial para los presos de alto riesgo y agresivos, con restricciones contrarias al trato digno de las personas privadas de libertad y al principio de no discriminación. Se refirió a las denuncias de violencia sexual y al hecho de que el aborto continuara estando penalizado, sin ninguna excepción. Exhortó a Honduras a que adoptara las medidas necesarias para poner fin a la impunidad en los casos de tortura y malos tratos, lo que entrañaba aceptar y ratificar mecanismos e instrumentos que permitieran el examen de comunicaciones individuales.
- 693. Peace Brigades International Switzerland reconoció la importancia de que Honduras aceptara las recomendaciones del examen periódico universal. Sin embargo, en su vida cotidiana, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero sufrían violencia, discriminación, maltrato sexual, físico y psicológico y exclusión. Se refirió a los delitos de odio contra esas personas por su orientación sexual o identidad de género. También se refirió al proyecto de ley sobre el Código Penal, que eliminaría el artículo 321, en el que se tipificaba como delito la discriminación por motivos de identidad sexual o de género.
- 694. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos manifestó que Honduras no reconocía la labor que realizaban los defensores de los derechos humanos en diferentes ámbitos. Existía una clara persecución jurídica por parte de las empresas que, por acción u omisión del Estado, menoscababan la labor de tales defensores. También se refirió a varios casos que ponían de manifiesto violaciones de los derechos humanos por el propio sistema judicial, incluidos casos en los que se había acusado a comunidades de usurpar tierras. En el

año en curso, la red de defensores de los derechos humanos había registrado 70 ataques contra sus integrantes. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos pidió que se protegiera a los defensores de los derechos humanos que se encontraban ese día ante las Naciones Unidas. Pidió que se respetara el derecho a defender los derechos humanos sin temor ni represalias. Ese llamamiento se hizo en nombre de numerosas redes de grupos de derechos humanos.

- 695. El Centro de Derechos Reproductivos lamentó que Honduras no hubiera apoyado las recomendaciones sobre salud y derechos reproductivos. Le preocupaba profundamente la falta de acceso sin discriminación a los servicios de salud, en particular en lo tocante a los derechos sexuales y reproductivos. Instó al Estado a que reformara la legislación vigente a fin de legalizar el aborto en casos de violación y a que revisara sus prohibiciones extremas en cuanto al acceso, el uso y la venta de anticonceptivos de emergencia. Honduras debería aprobar y aplicar leyes que garantizasen el acceso de la mujer a los servicios esenciales de salud reproductiva, proporcionar información que permitiese a la mujer ejercer su autonomía reproductiva y, en particular, proteger sus derechos a la salud, la vida y la dignidad.
- 696. La Foodfirst Information and Action Network lamentó que no se hubieran formulado recomendaciones a Honduras sobre los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a la alimentación, así como sobre el derecho al acceso al agua, la tierra, las semillas y otros recursos naturales. El modelo de desarrollo de Honduras se basaba en la extracción de recursos naturales, en particular mediante la industria minera, la expansión de la agricultura de monocultivo para la producción de biocombustibles y la creación de "ciudades modelo", lo que era contrario a la visión del mundo de los pueblos indígenas, los campesinos, los garífunas y otras comunidades rurales.
- 697. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad estaba preocupada por el aumento de la violencia contra la mujer. Aludió a casos de violencia doméstica e impunidad. A pesar de que el feminicidio se había tipificado como delito, no había ninguna institución que aplicara la legislación. Aunque existían órganos de investigación, no había unidades especializadas que se ocuparan del feminicidio. Las instituciones eran débiles y sus recursos limitados. Varias organizaciones exhortaron a Honduras a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a que hiciera realidad su promesa al movimiento feminista y a que cumpliera las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189).

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 698. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 152 recomendaciones recibidas, Honduras había apoyado 140 y tomado nota de 12.
- 699. Para concluir, la delegación agradeció a las delegaciones y a las organizaciones de la sociedad civil su participación en el examen periódico universal de Honduras. El Estado presentaría a su debido tiempo un informe de mitad de período sobre los progresos realizados en cuanto a la aplicación de las recomendaciones.
- 700. La delegación dijo que el país necesitaba que los hondureños se unieran en un diálogo incondicional, franco y transparente para construir la Honduras a la que todos aspiraban.

Liberia

- 701. El examen de Liberia tuvo lugar el 4 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Liberia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/LBR/1);

- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/LBR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/LBR/3).
- 702. En su 27ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Liberia (véase la sección C *infra*).
- 703. El resultado del examen de Liberia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 704. La delegación de Liberia manifestó que su Constitución de 1847 garantizaba la igualdad ante la ley, el derecho al trabajo y la libertad de expresión y de reunión, entre otros derechos. Liberia había estado a la vanguardia de la promoción y protección de los derechos humanos durante más de 168 años.
- 705. El proceso del examen periódico universal brindaba la oportunidad de demostrar al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional que, a pesar de las dificultades a las que se enfrentaba, Liberia mantenía un compromiso inquebrantable con los tratados internacionales de derechos humanos.
- 706. Liberia había aceptado varias de las recomendaciones recibidas durante el primer examen. En los cinco últimos años, había aplicado cabalmente muchas de esas recomendaciones, mientras que había hecho importantes progresos en relación con otras.
- 707. Liberia acababa de atravesar su mayor crisis desde el final de su conflicto civil en 2003, que había durado 14 años. De hecho, a principios de 2014, se había visto inmersa en una lucha contra el virus del Ébola, al que habían sucumbido más de 4.000 liberianos y extranjeros residentes en el país. La crisis había consumido gran parte de los recursos del Estado y había devastado la economía, lo que constituía un obstáculo para la rápida aplicación de su programa de derechos humanos.
- 708. Gracias a la firme dirección de la Presidenta, a la capacidad de recuperación del pueblo de Liberia y al apoyo de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, Liberia había sido declarada libre del virus del Ébola. Sin embargo, debido a la permeabilidad de sus fronteras y a la libre circulación de las personas, Liberia estaba en situación de riesgo mientras el virus siguiera estando presente en países vecinos.
- 709. A pesar de las dificultades, Liberia se mantenía firme en su determinación de participar en el proceso del examen periódico universal. En julio de 2015 se había celebrado en Liberia un seminario consultivo de dos días de duración, con la asistencia de más de 50 representantes de ministerios y organismos gubernamentales, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil. Sobre la base de las opiniones expresadas durante el seminario y teniendo en cuenta la viabilidad de la aplicación a la vista del panorama político, económico, social y cultural de Liberia, de las 186 recomendaciones recibidas durante el segundo examen, 147 habían sido apoyadas por Liberia. Había tomado nota de las 39 recomendaciones restantes. Sin embargo, incluso en los casos en que Liberia había tomado nota de una recomendación, ello no significaba que la recomendación no hubiera tenido ningún apoyo. Significaba, más bien, que el Gobierno de Liberia no podía en ese momento comprometerse a aplicar esa recomendación en la práctica. No obstante, todas las recomendaciones recibidas durante el examen se habían incluido en el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos del Estado, y las recomendaciones de las que se había tomado nota se habían considerado disposiciones que se aspiraba a incorporar al Plan de Acción.

- 710. Liberia había aceptado las recomendaciones relativas a sus obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales, incluidas las relativas a la incorporación al derecho interno, la armonización y la presentación de informes a los órganos de tratados. Liberia había considerado favorablemente la posibilidad de ratificar otros instrumentos de derechos humanos. Sin embargo, dado que la ratificación no solo representaba una importante carga financiera, sino que también tenía repercusiones políticas, sociales y culturales, Liberia actuaría con cautela a ese respecto, dando prioridad a la ratificación únicamente de los tratados de derechos humanos pendientes que facilitaran la consolidación de la paz y la estabilidad en el país y no la frustraran o la desvirtuaran.
- 711. Liberia seguiría esforzándose por adaptar su ordenamiento jurídico, tanto a nivel de la Constitución como de las leyes, a los tratados que había ratificado. En los casos en que la reforma legal requiriera mucho tiempo, recurriría a los decretos, reglamentos y políticas pertinentes para facilitar el rápido cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.
- 712. Con posterioridad a la presentación del informe nacional, y mientras se examinaban las recomendaciones, el Comité de Revisión de la Constitución, establecido por la Presidenta para examinar la Constitución de 1986 con miras a recomendar reformas que pudieran contribuir a mejorar la gobernanza del país y a proteger los derechos humanos, había presentado a la Presidenta 25 propuestas de reforma de la Constitución, en particular sobre el derecho a una nacionalidad.
- 713. En cuanto a la igualdad, el Comité de Revisión de la Constitución había propuesto que el respeto y el reconocimiento de las personas con discapacidad quedaran recogidos en la Constitución y que se brindaran oportunidades de educación y de empleo a esas personas.
- 714. En lo tocante a los derechos de la mujer, el Comité había formulado tres propuestas: en primer lugar, que la Constitución garantizara la participación de la mujer en la gobernanza y los asuntos de interés nacional; en segundo lugar, que la mujer tuviera acceso a las mismas oportunidades económicas y sociales que el hombre y, en tercer lugar, que la Constitución garantizara los derechos hereditarios de la mujer. Esas recomendaciones se someterían a referendo.
- 715. Liberia había ultimado una estrategia nacional sobre sus obligaciones derivadas de los tratados y un proyecto de documento básico común, lo que le permitiría realizar importantes progresos en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud de tratados, de conformidad con la recomendación formulada.
- 716. Liberia reconocía el papel fundamental que los procedimientos especiales podían desempeñar en el fortalecimiento del compromiso entre los Estados miembros y el Consejo de Derechos Humanos en cuanto a la promoción de los derechos humanos. En consecuencia, y para aplicar las recomendaciones que había recibido durante los exámenes periódicos universales primero y segundo, Liberia había cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Aguardaba con interés poder colaborar de manera constructiva con todos los procedimientos especiales a fin de reforzar la promoción y protección de los derechos humanos.
- 717. Liberia había aceptado la mayoría de las recomendaciones sobre los derechos de las mujeres y los niños, incluidas las relativas a la eliminación de la violencia sexual y de género. El Estado se había comprometido a erradicar la discriminación y a hacer efectivo el derecho a la igual protección de la ley, tal como se establecía en la Constitución. Además de las propuestas relativas a las modificaciones de la Constitución, Liberia reforzaría las fiscalías encargadas de los casos de violencia sexual y de género en los tres centros regionales y consideraría favorablemente la posibilidad de establecer tribunales especializados en violencia sexual y de género en los 15 distritos judiciales, según lo dispuesto en el Estatuto por el que se había establecido el Tribunal Penal "E", encargado de los casos de violencia sexual y de género.
- 718. En cuanto a las recomendaciones sobre la aprobación de una ley que prohibiera expresamente la mutilación genital femenina y las prácticas tradicionales nocivas, Liberia reiteró su posición de que se oponía a esas prácticas, así como al matrimonio precoz y a las

ordalías. Por ello, había aceptado todas las recomendaciones sobre esa cuestión y estaba adoptando medidas para hacer frente a los problemas que se le planteaban. Así, en agosto de 2015, mientras se examinaban las recomendaciones del examen periódico universal, se había presentado al Parlamento un proyecto de ley contra la violencia doméstica, que tipificaba parcialmente como delito la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas. Si se aprobara, esa ley prohibiría que se practicara la mutilación genital femenina a las menores de 18 años y a las mayores de 18 años que no lo consintieran. Liberia seguiría redoblando sus esfuerzos por combatir la violencia sexual y de género mediante una nueva legislación integral que prohibiera y tipificara como delito la mutilación genital femenina y todas las prácticas tradicionales nocivas, y mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional. También reforzaría las medidas alternativas para reducir la mutilación genital femenina y las prácticas tradicionales nocivas (por ejemplo, recurriendo a la concienciación sobre los efectos perjudiciales de esas prácticas, especialmente para el futuro de las niñas, y ofreciendo medios de vida alternativos a las personas encargadas tradicionalmente de su realización).

- 719. Liberia también había aceptado las recomendaciones sobre la administración de justicia y el estado de derecho, dado que no se podían sentar las bases de la paz y la estabilidad si no se respetaba el estado de derecho. En diciembre de 2014, el Consejo de Seguridad había resuelto que, a más tardar el 30 de junio de 2016, el Gobierno de Liberia debía asumir plenamente la estructura de seguridad del país, que desde 2003 estaba a cargo de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia. A este respecto, Liberia había establecido un plan de transición, con un enfoque basado en los derechos humanos, que se estaba aplicando en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y los asociados internacionales. Mediante el plan de transición, Liberia fortalecería la capacidad de los sectores de la justicia y la seguridad, ampliaría el alcance y la cobertura de los servicios existentes, especialmente en la esfera de la prisión preventiva y la violencia de género, y haría frente a los problemas pendientes que constituyeran una amenaza para una administración de justicia eficaz.
- 720. No obstante, Liberia había optado por tomar nota de algunas recomendaciones que entrañaban importantes problemas políticos, económicos, sociales y culturales y que, por lo tanto, se habían considerado inviables de aplicar a corto plazo. Por ejemplo, Liberia no se oponía en principio a la abolición de la pena de muerte, como ponía de manifiesto el hecho de que no hubiera llevado a cabo ni una sola ejecución desde el restablecimiento de la pena de muerte en 2005. Sin embargo, el Estado se inclinaba por mantener su posición de "abolicionista en la práctica", de modo que esa pena sirviera de disuasión para las conductas que constituyeran una amenaza para la consolidación de la paz y la seguridad en Liberia. Por consiguiente, había aceptado las recomendaciones sobre el mantenimiento de la moratoria de facto con miras a considerar la abolición de jure.
- 721. El Gobierno también había tomado nota de las recomendaciones sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Si bien la Constitución de Liberia prohibía la discriminación y protegía los derechos y libertades fundamentales de todas las personas que se encontraban dentro de sus fronteras, sin distinción por motivos de orientación sexual, el Estado deseaba actuar con cautela en ese ámbito hasta que hubiera un debate público adecuado, una sensibilización y una toma de conciencia de la necesidad de proteger esos derechos.
- 722. Liberia había aceptado las recomendaciones sobre la revisión de la Ley de Inmigración y Nacionalidad. De todos modos, en el artículo 28 de la Constitución de 1986 ya se establecía el derecho de las mujeres liberianas a transmitir su nacionalidad a sus hijos en pie de igualdad con los hombres liberianos. El Organismo de Inmigración y Naturalización había comenzado a redactar una nueva Ley de Extranjería y Nacionalidad que se ajustaba a la Constitución y a las obligaciones contraídas para reformar las leyes de nacionalidad con el fin de evitar la apatridia en Liberia.
- 723. Para concluir, la delegación dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos, al ACNUDH, a los Estados miembros que habían formulado recomendaciones y a las ONG que habían hecho observaciones. Liberia seguía decidida a incorporar un enfoque basado en los derechos humanos como medida fundamental para mantener la paz, la democracia y el estado de derecho.

- 724. Liberia también agradeció el apoyo y el asesoramiento técnico proporcionados por la Sección de Derechos Humanos y Protección de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, así como por los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales.
- 725. Las recomendaciones formuladas durante el segundo examen periódico universal habían tenido una considerable influencia, ya que orientaban las estrategias y prioridades del Estado. Liberia esperaba con interés aplicar las recomendaciones que había aceptado y trabajar en estrecha colaboración con el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros asociados para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 726. Durante la aprobación del resultado del examen de Liberia, 15 delegaciones formularon declaraciones.
- 727. Libia felicitó a Liberia por su activa participación en el examen periódico universal y su compromiso con los derechos humanos. Acogió con satisfacción los acontecimientos positivos, incluida la puesta en marcha de una estrategia integral a largo plazo a partir de 2012, que tenía por objeto promover una serie de sectores y mejorar el desarrollo nacional. Libia se congratuló de que Liberia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido, lo que demostraba su compromiso con el examen periódico universal y su voluntad de llevar adelante su programa de derechos humanos.
- 728. Sierra Leona encomió a Liberia por sus esfuerzos por incorporar de forma integral las normas de derechos humanos en el marco jurídico y las políticas del país. En particular, tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Revisión de la Constitución. Aludió a los problemas que aún tenía Liberia en relación con la epidemia del Ébola. Alentó a la comunidad internacional a que apoyara los esfuerzos que se estaban realizando para reconstruir el sistema de atención de la salud del Estado y a que prestara más asistencia para la rehabilitación y reintegración de los supervivientes y los huérfanos. En cuanto a la violencia de género, Sierra Leona confiaba en que se pudiese hacer más para aplicar estrategias integrales destinadas a prevenir y eliminar la violación infantil.
- 729. El Togo acogió con beneplácito la cooperación de Liberia con el examen periódico universal y los progresos que había realizado desde su primer examen. Le satisfacía que Liberia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones de su segundo examen e invitaba a la comunidad internacional a que le brindara apoyo para aplicar las recomendaciones.
- 730. La República Bolivariana de Venezuela destacó que Liberia se había referido con franqueza a los problemas que enfrentaba para hacer efectivos los derechos humanos en el país. El conflicto y la epidemia del Ébola habían producido efectos negativos en la capacidad del Estado para progresar en su desarrollo. Sin embargo, Liberia se había esforzado por cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos mediante la ratificación de varios instrumentos internacionales y la presentación de informes a los órganos de tratados. Sobre la base de un diálogo y una cooperación auténticos, el examen periódico universal debería servir para que Liberia pudiera superar la crisis. La República Bolivariana de Venezuela instó a la comunidad internacional a que prestara al Estado toda la asistencia necesaria.
- 731. Angola felicitó a Liberia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas. Respaldaba el compromiso del Estado con los derechos humanos, en particular su ratificación de los instrumentos regionales e internacionales y su presentación de informes sobre los derechos humanos. Reconocía los problemas que enfrentaba Liberia para garantizar el acceso a la justicia y apoyaba los esfuerzos del Estado por crear centros regionales de justicia y seguridad. Además, alentó a Liberia a que prosiguiera su estrategia de paz y reconciliación y siguiera avanzando en materia de justicia, salud y educación en favor de los grupos vulnerables.

- 732. Rwanda reconoció los intensos esfuerzos realizados por Liberia en la lucha contra el virus del Ébola y se congratuló de que el Estado hubiera apoyado muchas de las recomendaciones. Alentó a Liberia a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la abolición de la pena de muerte y a la erradicación total de la mutilación genital femenina.
- 733. Benin acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por Liberia en la esfera de los derechos humanos y en lo tocante a la erradicación del virus del Ébola. Invitó a la comunidad internacional a que prestara a Liberia la asistencia necesaria para hacer efectivos los derechos humanos, luchar contra la pobreza y lograr el desarrollo económico y social. Instó al Estado a que siguiera aplicando las recomendaciones del examen periódico universal.
- 734. Botswana encomió a Liberia por la aplicación de varias políticas, entre ellas la Hoja de Ruta Estratégica para la Recuperación, la Consolidación de la Paz y la Reconciliación Nacionales y el Plan de Estabilización y Recuperación Económicas, que tenía por objeto mejorar la infraestructura de atención de la salud, la educación y la protección social. Botswana tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia de género y las prácticas nocivas contra la mujer. Alentó a Liberia a que velara por la plena aplicación de esas leyes.
- 735. China felicitó a Liberia por haber puesto fin al brote de Ébola. Agradeció la participación del Estado en el examen periódico universal y su apoyo a las recomendaciones formuladas por China sobre la adopción de medidas eficaces para proteger a los grupos vulnerables, especialmente para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, y sobre el fortalecimiento de las instituciones judiciales y policiales y la eliminación de la corrupción. El brote de Ébola había producido un efecto negativo en el desarrollo económico y social y había generado nuevos problemas en relación con la promoción y protección de los derechos humanos. China exhortó a la comunidad internacional a que prestara a Liberia asistencia técnica e impulsara la creación de capacidad.
- 736. El Congo encomió a Liberia por su excelente nivel de cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y por sus esfuerzos por hacer frente a una serie de problemas que habían surgido como consecuencia de un largo período de conflicto y de la epidemia del Ébola. Alentó a Liberia a que aplicara las recomendaciones del examen periódico universal.
- 737. Cuba manifestó que la epidemia del Ébola había tenido repercusiones negativas en el desarrollo de Liberia en los últimos tiempos, a pesar de la asistencia internacional que el Estado había recibido, incluida la de Cuba en el sector de la salud. Reiteró que era necesario que la comunidad internacional y, en particular los países desarrollados, aumentaran la cooperación con Liberia y la asistencia financiera a ese país y, en especial, que reforzaran la infraestructura sanitaria. Cuba agradeció a Liberia que hubiera apoyado sus recomendaciones sobre la salud y los derechos económicos y sociales.
- 738. Djibouti acogió con satisfacción la labor realizada por Liberia para promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas mediante la mejora de las condiciones de vida, que se habían visto afectadas negativamente durante la crisis del Ébola. Alentó a Liberia a que prosiguiera su labor de consolidación del estado de derecho a través de la consolidación de la paz y la reconciliación, sobre la base del establecimiento de una comisión nacional de la verdad, la reconciliación y la justicia.
- 739. Etiopía reconoció el compromiso permanente de Liberia con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Valoró positivamente su aceptación de muchas de las recomendaciones. Encomió a Liberia por haber puesto en marcha una estrategia amplia de desarrollo a largo plazo y por sus medidas en pro de la consolidación de la paz y la reconciliación. Etiopía también tomó nota con satisfacción del compromiso del Estado de promover y proteger los derechos humanos mediante la prestación de una amplia cobertura de servicios sociales, especialmente de atención de la salud y educación.
- 740. El Gabón felicitó a Liberia por su compromiso de aplicar las recomendaciones del segundo examen periódico universal. Se refirió a las numerosas dificultades causadas por la epidemia del Ébola y a las importantes medidas adoptadas por Liberia para mejorar la

situación de los derechos humanos, en particular en lo concerniente al marco jurídico e institucional. Alentó a Liberia a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

741. Ghana manifestó que apoyaría la labor de Liberia destinada a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. La presencia de la delegación de Liberia era un recordatorio de los oscuros días de la guerra civil, pero también era una garantía de lo lejos que había llegado el pueblo de Liberia merced a su capacidad de recuperación. Ghana instó a Liberia a que se uniera al Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger a fin de contribuir a que se comprendiera mejor el momento de "nunca más" plasmado en la Carta de las Naciones Unidas, y a que dijera "basta ya" a la guerra en la región y en el mundo.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 742. Durante la aprobación del resultado del examen de Liberia, otros tres interesados formularon declaraciones.
- 743. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex lamentó la falta de apoyo de Liberia a las recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género. Según la Asociación, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de Liberia seguían siendo objeto de violaciones de sus derechos humanos, manifestadas en casos de acoso, agresiones físicas, agresiones verbales, delitos de odio, intolerancia religiosa, tratamiento negativo en los medios de comunicación y rechazo de la familia. El Código Penal tipificaba la "sodomía voluntaria" por parejas del mismo sexo y el Estado carecía de disposiciones jurídicas para combatir los delitos de odio y las acciones contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, que también se enfrentaban a obstáculos para acceder a los servicios básicos, en particular los servicios de salud, y seguían siendo estigmatizadas y discriminadas.
- 744. Amnistía Internacional valoró positivamente la labor de Liberia en defensa de los derechos humanos a pesar de los problemas derivados del brote de Ébola. Sin embargo, a pesar de la reforma de las políticas y otras iniciativas positivas, le preocupaban las deficiencias del sector de la justicia. Instó a Liberia a que mejorara las condiciones de reclusión, de modo que se ajustaran a las normas internacionales, y a que utilizara la prisión preventiva como medida de último recurso. También le preocupaban las deficiencias del sistema judicial, que habían dado lugar a la impunidad de la violencia sexual y de género. Amnistía Internacional reiteró su llamamiento al Estado para que aumentara los recursos destinados al sistema de justicia y mejorara la coordinación y la cooperación con ese sistema en los casos de violencia de género. Además, exhortó a Liberia a que acelerara la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y a que aboliera de inmediato la pena de muerte.
- 745. El Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme felicitó a Liberia por haber logrado resultados positivos en la lucha contra el virus del Ébola y por los progresos que había realizado en la esfera de los derechos humanos desde su primer examen periódico universal. Se refirió al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y apoyó las medidas adoptadas para aplicar el Programa Palava Hut destinado a la consolidación de la paz y la reconciliación en el país. Le preocupaba el aumento de las tasas de desempleo entre los jóvenes y la violencia contra las mujeres y los niños. Confiaba en que las reformas constitucionales en curso contribuyeran a la abolición de la pena de muerte y a la eliminación de la discriminación contra la mujer y el reclutamiento de niños en el ejército. Invitó a Liberia a que prestara más atención a las desigualdades en los servicios de salud y a la protección de los supervivientes de la epidemia del Ébola. Pidió a la comunidad internacional que apoyara a Liberia en su Plan de Estabilización y Recuperación Económica, que restableciera su infraestructura sanitaria y que reconstruyera la economía afectada por el virus del Ébola.

4. Observaciones finales del Estado examinado

746. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 186 recomendaciones recibidas, Liberia había apoyado 147 y tomado nota de 39.

747. La delegación de Liberia expresó su reconocimiento y dio las gracias a los Estados miembros, al Consejo de Derechos Humanos, a las ONG y a todos los que habían contribuido al proceso del examen periódico universal por sus observaciones y su apoyo. Había tomado nota de las observaciones recibidas y seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones a pesar de los problemas y las dificultades. Las recomendaciones de las que había tomado nota también servirían de orientación para el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Islas Marshall

- 748. El examen de las Islas Marshall tuvo lugar el 11 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por las Islas Marshall con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MHL/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MHL/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/MHL/3).
- 749. En su 27ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de las Islas Marshall (véase la sección C *infra*).
- 750. El resultado del examen de las Islas Marshall está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/13/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 751. Las Islas Marshall expresaron su agradecimiento al ACNUDH, al Consejo de Derechos Humanos, al Grupo de Trabajo, al Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, a la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y a sus asociados bilaterales por haber permitido que el Estado participara en el proceso del examen periódico universal y haberlo preparado para ello.
- 752. Las Islas Marshall tenían la satisfacción de presentar sus respuestas a las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal. Habida cuenta de los limitados recursos de que disponía para garantizar la aplicación adecuada de las recomendaciones, el Gobierno de las Islas Marshall exhortó una vez más a la comunidad internacional a que le prestara asistencia a ese respecto.
- 753. En lo tocante a la ratificación de los tratados de derechos humanos, las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y sus respectivos protocolos facultativos, o la adhesión a ellos, y sobre el análisis y la elaboración de estrategias para hacerlo, que su Gobierno había hecho suyas en mayo de 2015.
- 754. Las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones sobre el fortalecimiento de las actividades de promoción de los derechos humanos y seguirían colaborando con diversas ONG a ese respecto. También habían aceptado las recomendaciones sobre el establecimiento de estrategias y planes socioeconómicos.

- 755. Además, las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones de que siguieran revisando sus leyes para que estuvieran en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y su Constitución. Si bien podían existir algunas deficiencias, estas se subsanarían naturalmente a lo largo de un período de tiempo prolongado como parte del proceso de aplicación.
- 756. Las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones de que se ocuparan de los derechos de la mujer, la violencia doméstica y otras cuestiones que afectaban a la mujer. Reconocían que, para avanzar debidamente hacia un desarrollo nacional básico y para alcanzar objetivos regionales y mundiales más ambiciosos, era necesario tener en cuenta la contribución social y económica de la mujer.
- 757. Las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones de que hicieran efectivos los derechos de los niños a fin de mejorar su situación en el país y de que siguieran adoptando medidas para atender a las necesidades de las personas con discapacidad.
- 758. Las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones de que avanzaran más en materia de educación y salud, y reconocían la necesidad de hacerlo. Aunque habían avanzado hacia la paridad de género en la educación, ello no había dado lugar a resultados económicos para las mujeres y las niñas. Además, si bien el Estado había podido reforzar los programas prenatales y posnatales y hacer más hincapié en la atención preventiva a fin de que las mujeres pudieran seguir teniendo embarazos y nacimientos en condiciones de seguridad, las Islas Marshall tenían la tasa más alta de embarazos de adolescentes y la segunda población más joven del Pacífico.
- 759. Como país afectado por el cambio climático, las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones sobre el modo de hacer frente a ese fenómeno y seguirían promoviendo las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los efectos del cambio climático. Reconocían que era necesario adoptar medidas para aumentar la resiliencia, reducir el riesgo de desastres y apoyar la energía renovable y la eficiencia energética, así como otras medidas de adaptación. El 24 de septiembre de 2015, el Presidente había decretado el estado de desastre, ya que las comunidades de los atolones de las Islas Marshall afectadas por el tifón Nangka se habían visto desbordadas por los problemas derivados de la persistencia de fuertes vientos, marejadas ciclónicas e inundaciones y habían sufrido daños en la infraestructura costera, tanto privada como pública, y graves dificultades económicas. Tal como rezaba el dicho en el Pacífico, "No nos estamos ahogando, estamos luchando".
- 760. Las Islas Marshall habían aceptado las recomendaciones y hecho hincapié en el informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos sobre su visita al país en marzo de 2012 y a los Estados Unidos en abril de 2012 con el fin de evaluar las consecuencias para los derechos humanos del programa de ensayos nucleares que los Estados Unidos habían llevado a cabo en las Islas Marshall de 1946 a 1958.
- 761. Por último pero no por ello menos importante, las Islas Marshall se refirieron a la importancia de establecer una institución nacional de derechos humanos. Sin embargo, por el momento no estaban considerando la posibilidad de establecerla a causa de sus limitados recursos. En general, al igual que en el caso de la promoción de los derechos humanos, el Gobierno seguía colaborando con diversas ONG, en particular con Women United Together Marshall Islands.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 762. Durante la aprobación del resultado del examen de las Islas Marshall, siete delegaciones formularon declaraciones.
- 763. China agradeció a las Islas Marshall su participación constructiva en el examen periódico universal y acogió con beneplácito la respuesta positiva del Estado a las recomendaciones formuladas durante el examen. Dio las gracias a las Islas Marshall por haber aceptado su recomendación de mejorar la infraestructura pública y el saneamiento del agua a fin de garantizar un nivel de vida adecuado a su población a pesar de los efectos del

cambio climático, y por haber respondido rápidamente gracias a la asistencia de la comunidad internacional.

764. Cuba dio las gracias al pequeño Estado insular en desarrollo, que había sufrido los efectos negativos de los ensayos nucleares y del cambio climático, por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba. Había que destacar los progresos realizados por el Estado en materia de derechos humanos y, en particular, su interés por aplicar las recomendaciones aceptadas durante el primer examen periódico universal. Cuba reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que prestara apoyo a las Islas Marshall en las esferas mencionadas por el Estado en su informe nacional. Deseó a las Islas Marshall mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que habían aceptado en el segundo examen periódico universal.

765. Fiji expresó su agradecimiento y encomió a las Islas Marshall por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal. Fiji estaba ubicada en la misma región y comprendía las dificultades de un pequeño Estado insular en desarrollo, con recursos limitados y muchos problemas de desarrollo influidos por factores externos. Por ello, apreciaba los esfuerzos de las Islas Marshall por garantizar que se abordara la cuestión de los derechos humanos mediante la estructura institucional más apropiada para el tamaño y la situación del país. Dio las gracias a las Islas Marshall por haber considerado positivamente las recomendaciones que había hecho Fiji. La política nacional en materia de género y la elaboración de presupuestos y de planes con perspectiva de género eran instrumentos útiles para garantizar la incorporación de una perspectiva de género en los derechos humanos. Fiji seguiría colaborando con las Islas Marshall en relación con la promoción de la lucha contra el cambio climático y el aprendizaje de las mejores prácticas para impartir capacitación sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos.

766. Filipinas acogió con satisfacción la presentación de información actualizada y las respuestas a las recomendaciones que las Islas Marshall habían recibido durante su segundo examen periódico universal. Dadas las limitaciones de recursos de las Islas Marshall, su aceptación de un gran número de recomendaciones no dejaba lugar a dudas sobre su firme compromiso con la promoción, la protección y la observancia de los derechos humanos de su pueblo. En su calidad de país también vulnerable al clima, Filipinas agradeció el hecho de que las Islas Marshall siguieran defendiendo un enfoque basado en los derechos humanos para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Filipinas confiaba en que continuaría su colaboración con las Islas Marshall a ese respecto. También confiaba en que las Islas Marshall intensificarían su cooperación y participarían activamente con sus asociados bilaterales, regionales e internacionales en la aplicación de las recomendaciones del segundo examen periódico universal.

767. Sierra Leona encomió a las Islas Marshall por sus esfuerzos por incorporar los derechos humanos en la legislación nacional y por su disposición a solicitar asistencia internacional y apoyo técnico para cumplir sus compromisos. A pesar de sus limitados recursos, en los últimos años las Islas Marshall habían procurado aprobar una serie de criterios normativos, lo que demostraba su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sierra Leona se refirió, con particular interés, al Plan Estratégico Nacional para 2015-2017, a la Política Nacional de Desarrollo Integrador de las Personas con Discapacidad, al proyecto de ley de la comisión de derechos humanos y al proyecto de ley de protección de la infancia. Confiaba en que en un futuro próximo los dos proyectos de ley serían aprobados como parte de la legislación y las políticas nacionales. A su juicio, había que volver a examinar a fondo los efectos del cambio climático en la región y, por consiguiente, la capacidad de las Islas Marshall para aplicar normas de derechos humanos, especialmente por tratarse de un pequeño Estado insular en desarrollo con determinadas peculiaridades geográficas. No obstante, Sierra Leona esperaba que las recomendaciones que había formulado a las Islas Marshall, incluidas las relativas a la abolición del matrimonio infantil, contarían con el apoyo del Estado y podrían incorporarse a las futuras estrategias nacionales de derechos humanos.

768. La República Bolivariana de Venezuela manifestó que, a pesar de importantes problemas como la crisis económica y el cambio climático, las Islas Marshall habían realizado notables esfuerzos para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el

examen periódico universal. El Estado había llevado a cabo importantes reformas legislativas para adaptar sus leyes a las normas internacionales y había realizado importantes progresos en lo tocante a la política de protección de los derechos de la mujer. La República Bolivariana de Venezuela reconocía que las Islas Marshall tenían la voluntad política de cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos. Alentó al Estado a que siguiera reforzando su política social con respecto a los grupos más vulnerables, con el apoyo de la comunidad internacional.

769. Rwanda dio la bienvenida a la delegación de las Islas Marshall y le agradeció su participación en el examen periódico universal. Reconoció el compromiso permanente de las Islas Marshall con los derechos humanos y el reforzamiento de las leyes de protección de los derechos humanos. Felicitó a las Islas Marshall por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Acogió con satisfacción las medidas que el Estado había adoptado para luchar contra la violencia de género y proteger los derechos del niño. Deseó a las Islas Marshall mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que habían aceptado.

3. Observaciones generales de otros interesados

770. Durante la aprobación del resultado del examen de las Islas Marshall, otros dos interesados formularon declaraciones.

United Nations Watch destacó que, según la encuesta anual de derechos humanos realizada por Freedom House, las Islas Marshall habían recibido la máxima calificación posible en cuanto a la adopción de medidas en favor de la libertad, las libertades civiles y los derechos políticos. Por ello merecían una sincera felicitación. Por otra parte, United Nations Watch alentó a las Islas Marshall a que adoptaran nuevas medidas para reforzar la protección de los derechos humanos, en particular en los ámbitos de los derechos de las mujeres y los niños y la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y discapacidad. Además, alentó a las Islas Marshall a que adoptaran medidas para aumentar la participación y la representación de la mujer en la vida política. El respeto de los derechos humanos y los principios fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas se demostraba no solo por las políticas y prácticas internas de un Estado, sino también por el grado en que este apoyaba la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional. A ese respecto, las Islas Marshall tenían un historial ejemplar en sus votaciones en la Asamblea General. Mientras que otros Estados podían transigir en ciertos aspectos en aras de la convivencia, las Islas Marshall habían adoptado posiciones firmes y sustentadas en valores en favor de la paz, los derechos humanos y los principios de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, y en noble oposición a la selectividad, la polarización, la demonización, la politización y la aplicación de un doble rasero. Debido a lo reducido de su tamaño y de su presupuesto, las Islas Marshall solo tenían una delegación en Nueva York, pero ninguna en Ginebra. A United Nations Watch le preocupaba que a un Estado Miembro de las Naciones Unidas se le estuviera denegando ciertamente el derecho a participar en los mecanismos fundamentales cotidianos del sistema de derechos humanos de la Organización, como el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados.

772. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz era consciente de los singulares problemas planteados en relación con los derechos humanos a lo largo de la historia de las Islas Marshall, país que había demostrado su capacidad de recuperación. El derecho a la libre determinación había sido la principal aspiración la población de las Islas Marshall. El proceso de desmilitarización y descolonización había tenido gran importancia y su legado seguía repercutiendo en la capacidad de las Islas Marshall para garantizar las libertades civiles, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Después de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, durante más de una década había habido 67 explosiones de bombas nucleares en la atmósfera de la nación de los atolones. Aunque ya no había bombas, los síntomas de enfermedades seguían amenazando a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a la salud. Las Islas Marshall eran un Estado Miembro de las Naciones Unidas, pero también habían suscrito el Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz consideraba que los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos y, en particular, los procedimientos especiales, podían contribuir a la

promoción y protección de los derechos humanos. Elogió la visita en 2012 del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, cuyo objetivo era investigar el programa de ensayos nucleares. Las Islas Marshall deberían cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. Se debería dar prioridad al cambio climático y a los derechos humanos. Las Islas Marshall deberían ratificar los principales tratados de derechos humanos, y debería crearse una institución nacional de derechos humanos para coordinar los planes de acción nacionales a fin de abordar la interseccionalidad de los derechos humanos en las islas. La educación en materia de derechos humanos era absolutamente esencial y debía centrarse en la justicia climática. La magnitud y la intensidad del cambio climático constituían una crisis en Oceanía. El cambio climático ya vulneraba el derecho a la libre determinación y afectaba aún más al derecho al agua, la alimentación y la salud. Todos los Estados que habían hecho preguntas y formulado recomendaciones debían proteger los derechos humanos en las Islas Marshall, lo que entrañaba establecer en la Conferencia de París el compromiso de no superar los 1,5 °C. Los Estados también tenían que ayudar a hacer frente a los efectos del cambio climático, valiéndose para ello de la voluntad política y los recursos de la comunidad internacional. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz se prestaría voluntariamente a ayudar en el ámbito de la educación en materia de derechos humanos. También prometía asistencia para establecer una institución nacional de derechos humanos. Se hacía eco de las palabras del Embajador DeBroom y la activista Kathy Jetnil-Kijiner durante la apertura de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima en 2014. Manifestaba su solidaridad mientras subía el nivel del mar.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 773. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 111 recomendaciones recibidas, las Islas Marshall habían apoyado 102 y tomado nota de 9.
- 774. La delegación de las Islas Marshall dio las gracias a todas las delegaciones y ONG que habían formulado observaciones para el examen periódico universal. Las Islas Marshall seguirían buscando oportunidades y vías para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, pero deseaban señalar que el fortalecimiento de la capacidad exigía la aplicación de planes y compromisos para promover y proteger los derechos humanos. Además, era necesario el apoyo de la comunidad internacional. Las Islas Marshall expresaron nuevamente su agradecimiento al ACNUDH, al Consejo de Derechos Humanos, al Grupo de Trabajo, al Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, a la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y a sus asociados bilaterales por su apoyo, que había garantizado una verdadera participación de las Islas Marshall en su segundo examen periódico universal.

Croacia

- 775. El examen de Croacia tuvo lugar el 12 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Croacia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/HRV/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/HRV/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/HRV/3).
- 776. En su 27ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Croacia (véase la sección C *infra*).

777. El resultado del examen de Croacia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

778. La delegación de Croacia, encabezada por Vesna Batistić Kos, Representante Permanente de Croacia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, tuvo el honor de presentar la posición del Estado sobre las recomendaciones recibidas durante el segundo examen. Era una oportunidad para que Croacia mostrara la continuidad de sus políticas en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos. Si resultara elegida para formar parte del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2017-2019, Croacia trabajaría con todos los Estados miembros con un auténtico espíritu de cooperación y solidaridad. Valoraba positivamente todas las observaciones y recomendaciones constructivas formuladas por los Estados durante el diálogo interactivo.

779. El Gobierno de Croacia había examinado detenidamente y con buena voluntad 167 recomendaciones dentro de un marco de estrecha cooperación y de consultas intensas y fructíferas con todos los organismos pertinentes de Croacia. El Estado había podido aceptar 162 recomendaciones, de las cuales 6 habían sido aceptadas parcialmente, pero ya habían sido aceptadas en su totalidad. Únicamente había tomado nota de 5 recomendaciones.

780. La delegación intervino ante el Consejo de Derechos Humanos en relación con las recomendaciones recibidas, desglosadas por grupo temático.

781. La delegación destacó que Croacia era parte en casi todos los tratados internacionales de derechos humanos, sin reservas a ninguna de sus disposiciones. Con respecto a la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, Croacia, en su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, se había sumado a la política común de migración y seguiría participando activamente en el examen del marco de asilo de la Unión Europea. Subrayó la especial sensibilidad con que Croacia afrontaba la difícil situación actual de los migrantes que llegaban a Europa. Desde el comienzo de la crisis, unas 55.000 personas habían entrado en Croacia de camino a sus destinos finales en Europa, y ese número seguía creciendo. Se había atendido de manera humana y digna a todas las personas que habían llegado. Croacia había subrayado que la situación existente requería una respuesta rápida pero completa, y seguiría insistiendo en la importancia de abordar las causas fundamentales de esas migraciones de gran envergadura. En cuanto a la ratificación del Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), Croacia consideraba que su marco jurídico vigente era suficiente y, por lo tanto, por el momento no tenía previsto ratificar el Convenio. Además, su legislación no reconocía la expresión "trabajador doméstico".

782. Se estaba llevando a cabo un examen de la armonización de la legislación y las prácticas nacionales, con miras a adoptar una decisión sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También se preveían realizar actividades de preparación de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y se estaba estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

783. En cuanto a la recomendación de establecer un comité interministerial encargado del cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, Croacia utilizaba un sistema en el que los ministerios eran los órganos competentes del Estado, los cuales, de acuerdo con su jurisdicción, se ocupaban de la aplicación de las disposiciones de las convenciones de derechos humanos.

- 784. En cuanto al marco legislativo e institucional, Croacia se enorgullecía de que, de acuerdo con los análisis de los diferentes mecanismos de derechos humanos, contaba con un sólido marco jurídico. Así pues, se habían aceptado todas las recomendaciones conexas.
- 785. Croacia había aceptado todas las recomendaciones relativas a la cuestión de la discriminación, al delito de odio y al discurso de odio. El Código Penal aprobado en 2013 se había adaptado íntegramente a las nuevas leyes penales europeas, que distinguían entre la difamación y la injuria. Además, las modificaciones aprobadas en 2015 habían reformulado el delito de difamación grave y establecido con más claridad las condiciones previas para que quedara excluida la ilegalidad.
- 786. Se habían formulado varias recomendaciones relativas a las cárceles y la tortura, todas ellas aceptadas por Croacia.
- 787. A Croacia le había sorprendido el número de recomendaciones (20) sobre la violencia doméstica; sin embargo, las había aceptado todas. Mediante un ajuste permanente del marco legislativo (la Ley de Igualdad de Género y la Política Nacional de Igualdad de Género), ya se habían puesto en marcha medidas específicas y selectivas para luchar eficazmente contra la discriminación y la violencia de género. Croacia continuaría adoptando medidas para que siguiera aumentando la proporción de mujeres en los procesos de adopción de decisiones. Entre las nuevas medidas en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer figurarían las destinadas a luchar contra la generalización de los estereotipos de género y a lograr un mayor conocimiento del tema por parte de la ciudadanía.
- 788. Todas las recomendaciones sobre los derechos de los niños y los derechos de las personas con discapacidad ya se habían aplicado o se estaban aplicando. Tradicionalmente, Croacia apoyaba todas las resoluciones que se centraban en la protección del niño, incluida la que se refería a los conflictos armados. Croacia había adoptado una nueva Estrategia Nacional sobre los Derechos del Niño para 2014-2020, que incluía varias medidas para seguir mejorando la situación.
- 789. Croacia reconocía plenamente la necesidad de reforzar la promoción, la protección y el seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Había establecido un marco institucional moderno que podía responder a sus necesidades y a través del cual podían ejercer sus derechos. Croacia era uno de los pocos países que contaba con una Defensoría Especial de las Personas con Discapacidad.
- 790. Croacia atribuía gran importancia a la protección contra la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a que se les dotase de medios para poder disfrutar de sus derechos. La Ley de Uniones Civiles, aprobada en 2014, había establecido la unión civil para las parejas del mismo sexo, que garantizaba a estas todos los derechos de que gozaban las parejas heterosexuales casadas, con la excepción del derecho a adoptar niños. Sin embargo, Croacia había tomado nota de la recomendación sobre el reforzamiento de la rendición de cuentas y el enjuiciamiento de los agentes del orden que cometieran actos violentos contra personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y contra miembros de las minorías étnicas. Desde 2007, Croacia había estado aplicando un sistema que rastreaba todos los delitos de odio y, durante ese período, no se había registrado el caso de ningún agente del orden que hubiera cometido faltas o delitos motivados por el odio. Además, a partir de 2006, el departamento de policía de Croacia impartía formación relacionada con los delitos de odio a los alumnos de la Academia de Policía.
- 791. A Croacia le satisfacía haber recibido solamente cuatro recomendaciones sobre la trata de personas. Ello representaba una importante reducción con respecto al primer examen periódico universal y, lo que era más importante, constituía una muestra de la eficacia de los esfuerzos del Estado para luchar contra ese fenómeno.
- 792. Croacia había aceptado todas las recomendaciones sobre las minorías, y las estaba aplicando a la sazón. Los miembros de las minorías nacionales de Croacia gozaban de los derechos establecidos en la Constitución croata, en los instrumentos internacionales que Croacia había suscrito y en las leyes establecidas a efectos de su protección. Las minorías tenían garantizado el derecho a estar representadas en el Parlamento y en los gobiernos

autónomos locales. En lo tocante a la minoría romaní, era importante subrayar que la Política Nacional sobre los Romaníes estaba en vigor desde 2003 y que Croacia era también uno de los miembros fundadores del Decenio de la Inclusión Romaní. Aunque todavía existían problemas en numerosos ámbitos, eran indiscutibles los progresos realizados en relación con la inclusión de los romaníes. Esos progresos se habían documentado, en particular, en los ámbitos de la educación y el empleo.

- 793. En cuanto a la cuestión de los refugiados y los repatriados, la jefa de la delegación declaró que era uno de los principales problemas que seguía existiendo en la sociedad como consecuencia de la guerra. Reiteró que Croacia estaba firmemente decidida a resolver todos los problemas relacionados con el derecho a una vivienda adecuada y otros derechos de esas personas, y que cooperaba activamente en el marco del Programa Regional de Vivienda. Además, Croacia había aceptado las cuatro recomendaciones relativas a esa cuestión.
- 794. Croacia había aceptado todas las recomendaciones sobre los crímenes de guerra y las personas desaparecidas. Como se había puesto claramente de manifiesto en el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, celebrado la semana anterior, la cooperación regional era imprescindible para resolver los problemas pendientes relacionados con las personas desaparecidas. Esa cooperación estaba progresando y debía agilizarse. Se había puesto en marcha una iniciativa para la preparación de una lista regional de personas desaparecidas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 795. Durante la aprobación del resultado del examen de Croacia, 14 delegaciones formularon declaraciones.
- 796. Benin tomó nota con interés de las importantes medidas que había adoptado Croacia para reforzar el marco jurídico de protección de las minorías y los grupos vulnerables. Elogió a Croacia por haber reformado su sistema judicial y su Fiscalía y por haber simplificado los procedimientos relativos a la justicia juvenil. Alentó a Croacia a que ratificara los instrumentos internacionales de derechos humanos, a que promoviera la igualdad de oportunidades y a que fomentara la aplicación de las políticas nacionales pertinentes.
- 797. China acogió con beneplácito el compromiso constructivo de Croacia con el mecanismo del examen periódico universal y su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones. Valoró positivamente el hecho de que Croacia hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China. El Estado seguía esforzándose por aplicar eficazmente el Plan de Acción para el Empleo de las Minorías Nacionales a fin de alcanzar sus objetivos. Croacia también había aceptado la recomendación de que pusiera en práctica una política nacional de inmigración, había adoptado medidas de acuerdo con la situación pertinente y había hecho las adaptaciones necesarias para proteger los derechos de los migrantes.
- 798. Côte d'Ivoire agradeció a Croacia sus respuestas y la información adicional que había proporcionado durante la sesión. Elogió a Croacia por su interés en las recomendaciones del examen y le deseó éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado, ya que ello contribuiría de forma efectiva al pleno disfrute de los derechos humanos. Invitó a Croacia a que prosiguiera sus esfuerzos en materia de gestión de la migración y promoción de la igualdad de género, y a que se esforzara por superar los prejuicios raciales y de otra índole. Por último, Côte d'Ivoire invitó a Croacia a que siguiera cooperando de manera fructífera con los mecanismos de derechos humanos.
- 799. El Consejo de Europa se refirió a las recomendaciones formuladas a Croacia por diversos órganos de vigilancia del Consejo de Europa y a las tres principales tareas que tenía que acometer ese Estado. En primer lugar, era necesario resolver las cuestiones de derechos humanos derivadas del conflicto ocurrido entre 1991 y 1995 y proporcionar a las víctimas acceso a la justicia y a recursos internos efectivos, incluidas reparaciones. En segundo lugar, instó a Croacia a que facilitara la naturalización de todos los romaníes apátridas y les permitiera disponer de asistencia jurídica gratuita, y a que pusiera fin a la

segregación y la discriminación de los niños romaníes en las escuelas. En tercer lugar, exhortó a Croacia a que mejorara las condiciones materiales de las cárceles, redujera el hacinamiento y pusiera fin a los malos tratos de los reclusos. Invitó a Croacia a que ratificara el Convenio de Estambul y el Tercer Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición.

- 800. Cuba agradeció a Croacia la explicación que había dado sobre su posición respecto de las recomendaciones recibidas en el marco del Grupo de Trabajo. Además, dio las gracias a Croacia por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba sobre los derechos de la mujer y de las personas con discapacidad. Instó a Croacia a que aplicara las recomendaciones que había aceptado como muestra del compromiso del Estado con el mecanismo del examen periódico universal.
- 801. Estonia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Croacia para hacer frente a varias cuestiones cruciales planteadas en el examen en relación con la estructura institucional, la legislación y la aplicación de medidas a diversos niveles. Valoró positivamente el compromiso constante de Croacia de seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país. Se refirió a la recomendación sobre la necesidad de investigar todos los casos pendientes de personas desaparecidas y llevar a los responsables ante la justicia.
- 802. Rumania señaló que Croacia había aceptado la mayor parte de las recomendaciones recibidas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y las formuladas por Rumania. Le satisfacía que sus recomendaciones ya se estuvieran aplicando. Tomó nota con satisfacción del compromiso voluntario de Croacia de proporcionar información actualizada para el segundo examen universal mediante su informe de mitad de período.
- 803. Rwanda encomió a Croacia por su compromiso de promover los derechos humanos y acogió con beneplácito las medidas positivas que ese Estado había adoptado para promover la educación inclusiva. Alentó a Croacia a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.
- 804. A Serbia le satisfacía que Croacia hubiera aceptado sus recomendaciones. Sin embargo, le preocupaba el empeoramiento de la situación de los derechos humanos de la minoría serbia en Croacia; por ejemplo, el Ayuntamiento de Vukovar había decidido prohibir el uso de los caracteres cirílicos en una zona en la que los serbios constituían el 40 % de la población. Exhortó a Croacia a que cumpliera sus compromisos internacionales y respetara la libertad religiosa de las minorías. También la exhortó a que garantizara la plena rendición de cuentas por todas las manifestaciones de discurso de odio, racismo y retórica extremista de base étnica. Reiteró su recomendación sobre el procesamiento por las violaciones de los derechos humanos, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que se habían cometido.
- 805. Sierra Leona agradeció el compromiso de Croacia de establecer criterios normativos para la promoción y protección de las libertades fundamentales. Consciente de los problemas que planteaba la cuestión de la trata de personas, Sierra Leona alentó a Croacia a que intensificara sus esfuerzos encaminados a la capacitación en materia de derechos humanos de todos sus agentes de la autoridad. Recomendó a Croacia que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la alentó a que adoptara más medidas con respecto a la protección y la concesión de asilo en el caso de los niños migrantes no acompañados. Instó a Croacia a que adoptara medidas más eficaces para hacer frente a los casos de delitos de odio con miras a unificar la tipificación de esas prácticas.
- 806. La República Bolivariana de Venezuela se refirió a la cooperación plena y franca de Croacia con el Grupo de Trabajo, lo que ponía de manifiesto su compromiso de promover y proteger los derechos humanos. Le satisfacía el hecho de que, durante el período examinado, Croacia hubiera realizado progresos considerables en lo tocante a la concienciación de la población acerca de las minorías y los grupos vulnerables, así como sus esfuerzos por promover la participación política de la mujer y garantizar la igualdad de género. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción los progresos realizados por Croacia en el ámbito de los derechos humanos y la alentó a que siguiera

reforzando sus programas sociales, en particular en las esferas del empleo, la salud y la alimentación, a fin de garantizar los mejores niveles posibles de bienestar de la población.

- 807. Albania se congratuló de que Croacia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Albania, y elogió al Estado por su compromiso de aplicarlas plenamente. También le complacían los progresos realizados por Croacia en lo concerniente a los derechos de la comunidad romaní y su participación en el proceso regional sobre la cuestión de los refugiados. Alentó a Croacia a seguir avanzando en todas las esferas de la protección y la promoción de los derechos humanos.
- 808. Bulgaria agradeció a Croacia su participación en el proceso del examen periódico universal y su cooperación y diálogo bilateral al respecto. Elogió a Croacia por haber ejecutado el Programa Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos 2013-2016 y por haber creado las instituciones y los mecanismos correspondientes. Alentó a Croacia a que intensificara sus esfuerzos para luchar contra la discriminación, la exclusión social de las minorías y el discurso de odio, al tiempo que tomó nota de la creación de un grupo de trabajo encargado de investigar los delitos de odio. También alentó la reforma judicial, el proceso de desinstitucionalización y la lucha contra la violencia doméstica.
- 809. A Egipto le resultaban alentadores los esfuerzos y el compromiso constantes de Croacia a los efectos de promover y proteger los derechos humanos. Elogió al Estado por sus positivos progresos institucionales, legislativos y de políticas, en particular en relación con el reforzamiento de las instituciones internacionales de derechos humanos, la eliminación de la violencia sexual, la lucha contra el discurso de odio, la prevención de la tortura y el logro de una mayor representación de la mujer en la vida pública y política. Invitó a Croacia a que prosiguiera sus esfuerzos y aprovechara la oportunidad que le brindaba el examen periódico universal, entre otras cosas mediante un proceso nacional de seguimiento eficaz para hacer frente a los problemas institucionales y de políticas. Egipto acogió con satisfacción la aceptación por el Estado de sus recomendaciones sobre la necesidad de hacer efectivo el derecho al trabajo, garantizar una cobertura geográfica más equilibrada de los servicios de atención de la salud y lograr la plena efectividad del derecho al agua potable y el saneamiento para todas las personas, y deseó al Estado éxito en la aplicación de esas recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

- 810. Durante la aprobación del resultado del examen de Croacia, otros tres interesados formularon declaraciones.
- 811. Allied Rainbow Communities International reconoció los progresos realizados por Croacia en la protección de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, pero señaló que no se habían tenido en cuenta ciertas cuestiones de identidad de género. Le preocupaba que no existiera una legislación adecuada que permitiera el acceso al reconocimiento jurídico del género. Las normas para la obtención de documentación médica y para la determinación de los requisitos y las condiciones previas para la cirugía de afirmación del género eran ineficaces y violaban los derechos humanos de las personas trans. Exhortó a Croacia a que velara por el respeto del derecho a la identidad de género y el derecho a la autonomía corporal con carácter urgente, y a que aceptara y aplicara la recomendación sobre el reforzamiento de la protección de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales y su legislación interna. Destacó la importancia de mantener una estrecha cooperación con las organizaciones de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer y con las organizaciones de derechos humanos cuando se adoptasen medidas para promover sus derechos.
- 812. La Fundación Human Rights House instó a Croacia a que adoptara las medidas financieras necesarias para garantizar el acceso de todos al sistema de asistencia letrada. La libertad de los medios de comunicación se veía gravemente amenazada por las nuevas disposiciones del Código Penal, en el que se habían vuelto a incluir la difamación y el procesamiento de periodistas. Estaba generalizada la discriminación de las mujeres y de los grupos minoritarios y vulnerables. La Human Rights House Foundation exhortó a Croacia a

que reformara la Ley de Lucha contra la Discriminación, lo que entrañaba definir nuevamente los motivos de discriminación, y a que elaborara un plan nacional de lucha contra la discriminación. Instó a Croacia a que aplicara la Ley Constitucional de Derechos de las Minorías Nacionales y le reiteró su llamamiento a los efectos de que colaborara de manera más sistemática con los grupos de derechos humanos.

813. Action Canada for Population and Development se refirió a los avances positivos logrados por Croacia al aceptar las recomendaciones sobre la violencia sexual y al ratificar el Convenio de Estambul. Aludió a la importancia del artículo 9, ya que en él se pedía una cooperación eficaz con las organizaciones que luchaban contra la violencia contra la mujer. Puso de relieve la falta de centros especializados en crisis causadas por violaciones y la necesidad de adoptar medidas legislativas y de otra índole para prestar a las víctimas servicios de apoyo especializados en el marco de una distribución geográfica adecuada. Lamentó que no se hubieran abordado en ninguna recomendación los problemas de accesibilidad y asequibilidad del aborto y la necesidad de supervisar la aplicación de los programas de educación sanitaria en las escuelas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 814. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 167 recomendaciones recibidas, Croacia había apoyado 162 y tomado nota de 5.
- 815. La jefa de la delegación expresó su agradecimiento a todos los oradores, incluidos los de la sociedad civil. Con miras a ratificar el Convenio de Estambul, Croacia llevaría a cabo las actividades necesarias para garantizar la disponibilidad de recursos administrativos y financieros, ya que la ratificación debía ir acompañada de la creación de las condiciones previas necesarias para su aplicación efectiva.
- 816. En cuanto a la investigación y la persecución de los crímenes de guerra, el Gobierno estaba decidido a procesar y sancionar a las personas responsables de los delitos cometidos durante la guerra. La jefa de la delegación subrayó que no había ningún sesgo étnico en cuanto al procesamiento por crímenes de guerra, ya que Croacia investigaba y perseguía esos crímenes de manera no discriminatoria. El Estado estaba especialmente orgulloso del nuevo proyecto de ley sobre indemnización a las víctimas de los actos de violencia sexual cometidos durante la guerra.
- 817. La jefa de la delegación subrayó que Croacia seguía protegiendo y promoviendo la participación de sus 22 minorías nacionales en todas las esferas de la sociedad con el objetivo de aplicar la Ley Constitucional de Derechos de las Minorías Nacionales. El derecho al uso oficial en condiciones de igualdad de los idiomas y alfabetos minoritarios distintos del croata se respetaba en todo el país, y el uso del alfabeto cirílico serbio en la ciudad de Vukovar seguía siendo una cuestión delicada. Independientemente de lo delicado de esa cuestión, el Gobierno estaba decidido a garantizar la plena aplicación de las disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos de las Minorías Nacionales, al tiempo que quedaba obligado por las resoluciones del Tribunal Constitucional que prohibían el uso de medidas coercitivas para hacer cumplir esa Ley en la zona de Vukovar.
- 818. El Gobierno estaba decidido a cambiar la dinámica social y económica respecto de los romaníes, para lo cual dotaría a la comunidad romaní de programas y recursos específicos. La Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2013-2020) y el correspondiente Plan de Acción iban más allá de las cuatro zonas recomendadas en los documentos internacionales más progresistas.
- 819. Croacia estaba gestionando con gran sensibilidad la entrada de migrantes, pero su capacidad no era ilimitada. Reconocía su obligación de velar por la seguridad y la protección de las personas que pasaban por el territorio croata y de prestarles la asistencia necesaria. Los refugios en Croacia funcionaban a pleno rendimiento, pero los refugiados y los migrantes no deseaban quedarse en el país y optaban por continuar su viaje.
- 820. La jefa de la delegación concluyó diciendo que Croacia confiaba en que el resultado final del examen seguiría contribuyendo a los esfuerzos realizados por ese Estado para reforzar los derechos humanos de sus ciudadanos, y apoyaba plenamente el mecanismo del examen periódico universal.

Jamaica

- 821. El examen de Jamaica tuvo lugar el 13 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Jamaica con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/JAM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/JAM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/JAM/3).
- 822. En su 28^a sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Jamaica (véase la sección C *infra*).
- 823. El resultado del examen de Jamaica está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 824. La delegación de Jamaica manifestó que, durante el diálogo interactivo, se habían formulado 168 recomendaciones. Jamaica había aceptado la mayoría de ellas, incluidas algunas que el Gobierno consideraba ya aplicadas o en proceso de aplicación.
- 825. En mayo de 2015, Jamaica había presentado su respuesta final a las recomendaciones recibidas, incluidas las que el Gobierno había declarado que requerirían un examen más detallado. Concretamente, Jamaica había aceptado 92 recomendaciones en su totalidad y 2 recomendaciones en parte, incluidas 68 que el Gobierno consideraba ya aplicadas o en proceso de aplicación.
- 826. Jamaica aplicaba una política de larga data que ponía de manifiesto su firme compromiso de cumplir de buena fe sus obligaciones de poner en práctica los tratados internacionales en los que era parte. En ese sentido, Jamaica consideraba que no estaba obligada, ni tampoco sus ciudadanos, por ningún tratado, hasta que estuviera convencida de que el marco interno para hacer efectivo ese tratado internacional podía someterse al control nacional y a las normas establecidas por el tratado. Ese criterio fundamental había servido de base para que el Estado respondiera a las recomendaciones relativas a la adhesión a diversos tratados.
- 827. A continuación, la delegación se ocupó de las respuestas a las recomendaciones, desglosadas por grupo temático.
- 828. En cuanto a la infraestructura institucional y de derechos humanos y las medidas de políticas, Jamaica confirmó que aceptaba las recomendaciones relativas, entre otras cosas, al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y a la capacitación y concienciación en materia de derechos humanos de la Fuerza de Policía de Jamaica y la judicatura.
- 829. Con respecto a las recomendaciones sobre los defensores de los derechos humanos, la delegación reiteró que no había fundamento alguno para afirmar que los defensores de los derechos humanos corrían riesgo en Jamaica. La ley otorgaba a esas personas plena protección en su calidad de ciudadanos. Los defensores de los derechos humanos de Jamaica eran sumamente activos y participaban abierta y decididamente en actividades de

- promoción sin ningún temor, y habían contribuido y seguían contribuyendo positivamente al establecimiento de la arquitectura de los derechos humanos del país.
- 830. Jamaica confirmó que aceptaba la recomendación de crear un sistema en línea para dar seguimiento a las recomendaciones internacionales, entre ellas las aceptadas por el Estado en el marco del mecanismo del examen periódico universal. Por ser Jamaica un pequeño Estado insular en desarrollo, con recursos que a menudo estaban al límite de su capacidad, ese sistema, si se aplicara eficazmente, contribuiría en gran medida a ayudar a Jamaica tanto en lo que respecta a la aplicación interna como en lo tocante a sus obligaciones de presentación de informes.
- 831. Jamaica no se oponía a aceptar las visitas de relatores especiales, pero estas se examinaban y se seguirían examinando caso por caso. Por consiguiente, Jamaica no estaba en condiciones de cursar invitaciones permanentes a los relatores especiales, independientemente de lo mucho que valorara su labor y las cuestiones que promovían. En el caso de las visitas acordadas, era de suma importancia que se notificaran debidamente al Gobierno, a través de los canales diplomáticos establecidos, para garantizar que se adoptaran las disposiciones necesarias para el éxito de las visitas, de conformidad con calendarios mutuamente convenidos.
- 832. La delegación también dejó constancia de su recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos estableciera un mecanismo que permitiera el intercambio de información entre los diversos órganos y procedimientos de derechos humanos, ya que a menudo había una duplicación de solicitudes que resultaba ineficaz y ponía innecesariamente al límite los escasos recursos de muchos Estados miembros.
- 833. Jamaica había aceptado la mayoría de las recomendaciones sobre la no discriminación y las medidas para proteger a las personas vulnerables, entre ellas las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, así como a la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Contaba con un conjunto de leyes, políticas, estrategias y medidas a diversos niveles, que constituía un mecanismo eficaz para ofrecer a todos los jamaiquinos vías de reparación frente a cualquier tipo de discriminación. Por consiguiente, Jamaica no estaba de acuerdo con las recomendaciones que sugerían que la única manera de luchar eficazmente contra la discriminación era mediante una única ley contra la discriminación.
- 834. Los jamaiquinos podían solicitar, y de hecho lo hacían, una reparación en diversos ámbitos, principalmente en los del empleo, la educación y la salud. La delegación se refirió a varios mecanismos que se habían establecido con ese fin, entre ellos el Tribunal del Trabajo y los mecanismos de los Ministerios de Educación y de Salud.
- 835. El Gobierno de Jamaica condenaba todas las formas de discriminación y los estereotipos negativos que afectaban a las mujeres y los niños. Estaba aplicando políticas adecuadas para eliminar esos actos, y a tal fin se había establecido un marco de igualdad de género. Se estaban llevando a cabo reformas de la legislación y la Constitución destinadas a ofrecer protección contra la discriminación sexual y el acoso sexual.
- 836. Jamaica era parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1984), la Convención sobre los Derechos del Niño (1991) y otras convenciones y plataformas. También respaldaba los documentos finales acordados en las reuniones internacionales y regionales sobre la igualdad de género.
- 837. Entre las leyes nacionales pertinentes que promovían la igualdad de género y la protección de las mujeres, las niñas, los niños, los hombres y las personas con discapacidad cabía mencionar la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de 2011, la Ley de Delitos Sexuales de 2011, la Ley de Cuidado y Protección del Niño de 2004 y la Ley contra la Violencia Doméstica de 1995 (modificada en 2004).
- 838. Jamaica había aceptado la recomendación de velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso efectivo a la justicia, por ejemplo, mediante la prestación de asistencia jurídica. Ello se ponía de manifiesto en la Ley de Asistencia Letrada, mediante la cual se ofrecía asistencia jurídica tanto a los hombres como a las mujeres.

- 839. Jamaica seguía adoptando medidas para poner fin a los prejuicios y la estigmatización que afectaban a todos los jamaiquinos, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Hacía hincapié en el respeto mutuo entre todos los jamaiquinos, la defensa del estado de derecho y la continuación de la sólida tradición histórica de la libertad de expresión y de opinión. Jamaica no había aceptado ninguna recomendación tendiente a caracterizar de "homófoba" la actitud de la sociedad jamaiquina en general.
- 840. El Gobierno de Jamaica había condenado sistemáticamente todos los actos de violencia contra todas las personas y había desempeñado un papel destacado en la región del Caribe en relación con esa cuestión.
- 841. Las reformas legislativas y administrativas habían permitido mejorar considerablemente las actividades de los agentes estatales en lo relativo a la policía, el poder judicial y las condiciones de las cárceles. Por consiguiente, Jamaica no tenía dificultades en aceptar muchas de las recomendaciones relacionadas con esos ámbitos.
- 842. Jamaica también había aceptado la mayoría de las recomendaciones relativas a la aplicación o el reforzamiento de los derechos sociales y económicos y las condiciones de vida de los ciudadanos jamaiquinos.
- 843. En cuanto a las recomendaciones relativas a la trata de personas, la mayoría de las cuales habían sido aceptadas por Jamaica, la delegación manifestó que, debido al carácter clandestino de ese delito, había sido difícil lograr la imposición de sentencias condenatorias. Sin embargo, se había conseguido imponer una condena y se estaban sustanciando siete causas ante los tribunales.
- 844. Jamaica había tomado nota de la recomendación sobre la despenalización del aborto. En Jamaica, el aborto estaba permitido sobre la base de ciertos motivos de orden médico.
- 845. Aunque había aceptado varias de las recomendaciones relativas a la Comisión Independiente de Investigación, encargada de examinar los casos de presunto uso excesivo de la fuerza, Jamaica consideraba innecesaria la recomendación de que se modificara la Ley del Investigador Forense para ampliar las facultades de la Comisión. La Ley del Investigador Forense facultaba a la sazón al médico forense para considerar a cualquiera como parte interesada en una investigación forense. En caso de que la Comisión tuviera interés en un asunto planteado ante el Tribunal Forense, simplemente tenía que indicar ese interés al forense.
- 846. En cuanto a las recomendaciones sobre el castigo corporal, esa forma de castigo se había abolido en las instituciones para la primera infancia, los hogares infantiles y otros espacios de vida alternativos que se habían establecido, y se estaban adoptando medidas apropiadas para garantizar que se dejara de aplicar en las escuelas. La Ley de Cuidado y Protección del Niño protegía a todos los niños contra el maltrato.
- 847. El Gobierno se comprometía a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y se esforzaría por mantener su demostrada tradición de respeto del estado de derecho. Reiteró su agradecimiento a sus numerosos asociados bilaterales y multilaterales, que habían ofrecido sus sabios consejos y su asistencia técnica y de otra índole para aumentar la capacidad del Estado de cumplir sus obligaciones con el pueblo de Jamaica.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 848. Durante la aprobación del resultado del examen de Jamaica, nueve delegaciones formularon declaraciones.
- 849. Sierra Leona felicitó a Jamaica por las medidas que había adoptado y por sus disposiciones constitucionales, que entrañaban una mayor garantía de las libertades fundamentales, como se ponía de manifiesto en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales. A pesar de la difícil situación financiera, Jamaica había logrado reformar su sector de la justicia y había considerado la posibilidad de establecer una comisión nacional de derechos humanos basada en los Principios de París. Sierra Leona reconocía que la aplicación de las recomendaciones solía estar condicionada por la escasez de

recursos, lo que podía menoscabar la voluntad política general. Sin embargo, quedaba claro que Jamaica era un país comprometido con el proceso del examen periódico universal y con el Consejo de Derechos Humanos en general. Sierra Leona alentó a Jamaica a que siguiera solicitando asistencia para estudiar de manera más exhaustiva medidas de adaptación a fin de hacer frente a los efectos del cambio climático. También alentó a Jamaica a que estableciera una moratoria sobre la pena de muerte y a que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

- 850. La República Bolivariana de Venezuela valoró positivamente los esfuerzos realizados por Jamaica para cumplir las recomendaciones del examen periódico universal que había aceptado. Le satisfacía que el Estado hubiera hecho posible una interacción positiva durante su examen. Destacó los importantes avances del país en relación con la igualdad de género y la aprobación de la Ley de Personas con Discapacidad, que había servido para brindar más protección a ese grupo vulnerable. Reconoció los esfuerzos realizados por Jamaica en la esfera de los derechos humanos y la alentó a que siguiera afianzando sus políticas sociales en favor del sector más vulnerable de la sociedad.
- 851. Las Bahamas señalaron que Jamaica había iniciado un proceso de transformación nacional mediante su Plan Nacional de Desarrollo para 2009-2030. Les satisfacía el hecho de que, a pesar de las limitaciones a las que se enfrentaba el país en su calidad de pequeño Estado insular en desarrollo, Jamaica había aceptado 23 de las recomendaciones formuladas durante su examen y ya había aplicado o estaba tramitando la aplicación de otras 62. Se refirió a los continuos esfuerzos del Estado por promover y proteger los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad y encomió sus avances en la promoción de los derechos de la mujer al haber incorporado una perspectiva de género en sus leyes y políticas públicas y al haber adoptado medidas para combatir la violencia contra la mujer.
- 852. Benin acogió con beneplácito los esfuerzos realizados y los logros alcanzados por Jamaica merced a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante su examen periódico universal. Benin felicitó a Jamaica por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por haber adoptado medidas en el marco de su programa de reforma económica, haber reducido el desempleo, haber hecho descender la inflación, haber reducido el déficit en cuenta corriente y haber aumentado la inversión interior extranjera. Tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en materia de igualdad de género merced al nombramiento de una mujer como Primera Ministra y a la presencia de mujeres en el Parlamento, que representaban el 21 % del total de los parlamentarios. Benin recomendó a Jamaica que siguiera procurando reducir la pobreza, mejorar el acceso al agua potable y adoptar medidas enérgicas para ampliar el acceso a la educación en las zonas rurales.
- 853. Botswana elogió a Jamaica por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen. Felicitó a Jamaica por haber adoptado medidas para promover y proteger los derechos de las personas más vulnerables y por haber aprobado, entre otras cosas, la estrategia de protección social, dirigida a las personas vulnerables. Botswana celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la reforma de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. Recalcó que su aplicación era esencial para la protección de los derechos de los niños.
- 854. China acogió con satisfacción el planteamiento constructivo de Jamaica en relación con el examen periódico universal, sus comentarios completos y positivos sobre las recomendaciones y su aceptación de la mayoría de ellas. China valoró positivamente que el Estado hubiera aceptado sus recomendaciones sobre la ejecución de su política y programa nacionales de lucha contra la pobreza como medio de redoblar sus esfuerzos para reducir la pobreza y mejorar la vida de los grupos vulnerables, así como sobre el aumento de la inversión en educación, la mejora de la cobertura y la calidad de la enseñanza y, en particular, la garantía del derecho a la educación de los niños y niñas de familias pobres, las niñas y los niños y niñas con discapacidad. China deseó al Gobierno mucho éxito en el desarrollo integral de los derechos humanos.

855. Cuba felicitó a Jamaica por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Durante el examen de Jamaica, Cuba había puesto de relieve los importantes avances realizados por el país en la esfera de los derechos humanos, que incluían la aplicación de políticas para mejorar los derechos de los niños y de las personas con discapacidad, así como en el sistema de atención de la salud. Dio las gracias a Jamaica por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba sobre las discapacidades y la lucha contra el VIH/sida. Deseó a Jamaica mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado en su segundo examen periódico universal.

856. Filipinas celebró que Jamaica hubiera aceptado un gran número de recomendaciones y, en particular, que hubiera aceptado su recomendación de continuar su campaña para mantener el calentamiento de la Tierra a 1,5 °C, o menos, por encima del nivel preindustrial. Filipinas también celebró que Jamaica estuviera intensificando sus esfuerzos a fin de establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajustara a los Principios de París. Reconoció los continuos esfuerzos realizados por el Estado para dotar de recursos suficientes a sus programas de lucha contra la trata de personas. Esperaba con interés que el Estado reforzara su cooperación y que colaborara activamente con sus asociados bilaterales, regionales e internacionales en la lucha contra la trata de personas. Lamentó que Jamaica no estuviera dispuesta a aceptar su recomendación de que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189). Sin embargo, confiaba en que, gracias a la enérgica labor de promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables que realizaba Jamaica, ese Estado encontraría muchas razones para considerar la posibilidad de ratificar dicho Convenio.

857. Rwanda se congratuló de que Jamaica hubiera aceptado su recomendación de intensificar sus esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos. Reconoció las medidas adoptadas por Jamaica para luchar contra la trata de personas, como la ejecución del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y encomió a ese Estado por haber adoptado medidas legislativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer.

3. Observaciones generales de otros interesados

858. Durante la aprobación del resultado del examen de Jamaica, otros tres interesados formularon declaraciones.

859. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex elogió al Gobierno por sus esfuerzos y su aceptación de las recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Le preocupaba profundamente que Jamaica no hubiera apoyado plenamente, o incluso de manera parcial, algunas de sus recomendaciones. Entendía que eran particularmente delicadas algunas recomendaciones, como las relativas a la reforma de la legislación contra la sodomía o a la legalización del aborto. Instó al Gobierno a que llevara a cabo una auditoría jurídica sobre las repercusiones de varios instrumentos legislativos en los grupos vulnerables, como las personas que vivían con el VIH, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad. La Asociación se sentía alentada por el hecho de que se diera prioridad a las necesidades de los grupos vulnerables e instó al Gobierno a que revisara su estrategia de protección social con las organizaciones de derechos humanos a fin de garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, las personas que vivían con el VIH, los niños de la calle y otros grupos vulnerables pudieran tener un mejor acceso a los servicios existentes. La Asociación encomió al Estado por haber incluido la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudio escolares. Lamentablemente, la respuesta del Estado a la falta de hogar de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero era en general insuficiente. La Asociación acogió con satisfacción los esfuerzos encaminados a establecer una institución nacional de derechos humanos e instó a que se estructurara de manera que se ocupara de las múltiples formas en que los grupos vulnerables, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, experimentaban discriminación y violencia, y que estuviera facultada para presentar denuncias tanto al Gobierno como a los órganos internacionales de derechos humanos.

860. Amnistía Internacional acogió con beneplácito el hecho de que Jamaica hubiera aceptado las recomendaciones sobre el establecimiento y la puesta en funcionamiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Acogió con satisfacción el establecimiento y la labor de la Comisión Independiente de Investigación y se refirió a la disminución de las muertes causadas por agentes del Estado en 2014 por comparación con el número registrado en 2013. Sin embargo, a las organizaciones locales les preocupaban los obstáculos con que tropezaba la Comisión Independiente de Investigación en el desempeño de sus funciones, entre ellos la falta de cooperación de los miembros de la policía y la insuficiencia de recursos. Amnistía Internacional exhortó a Jamaica a que proporcionara a la Comisión los recursos necesarios para cumplir eficazmente su mandato, que incluía realizar oportunamente análisis balísticos y forenses. Le preocupaban las graves demoras que se producían en el Tribunal Forense y en el Tribunal Supremo, y exhortó a Jamaica a que se asegurara de que el Investigador Forense Especial encargado de estudiar los incidentes en que la policía había disparado con resultado de muerte dispusiera de los recursos necesarios para desempeñar sus funciones. Acogió con satisfacción la designación por el Gobierno de una comisión de investigación encargada de estudiar las presuntas violaciones de los derechos humanos durante el estado de emergencia de 2010 y recordó a Jamaica que esa comisión debía servir de complemento, sin reemplazarlo, a un proceso de justicia penal independiente, imparcial y dotado de recursos adecuados. Amnistía Internacional estaba preocupada por las condiciones de reclusión en los calabozos de la policía y en los establecimientos penitenciarios y exhortó a Jamaica a que mejorara esas condiciones. Se hizo eco de las preocupaciones expresadas durante el examen en el sentido de que Jamaica carecía de un marco jurídico general contra la discriminación, en particular contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. Le preocupaba que siguieran quedando impunes los ataques violentos y motivados por el odio contra determinadas personas por su orientación sexual o identidad o expresión de género, reales o supuestas, y lamentó la renuencia del Estado a aceptar las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte, el establecimiento de una moratoria oficial sobre las ejecuciones y la despenalización de las actividades sexuales consentidas entre personas del mismo sexo.

El Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme subrayó los esfuerzos realizados por Jamaica y, en particular, la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la actualización de los informes destinados a los órganos de tratados y la cooperación con los procedimientos especiales. Felicitó a Jamaica por su contribución a la aprobación del Decenio para los Afrodescendientes y manifestó que confiaba en que el plan de desarrollo nacional titulado "Visión 2030 Jamaica" permitiría al país alcanzar sus objetivos de desarrollo socioeconómico. Lamentó la persistencia del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, las malas condiciones de reclusión y la discriminación contra las mujeres, las minorías, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. También le preocupaban el alcance de la violencia física y sexual contra las mujeres y las niñas y el hecho de que hasta el momento no se hubiera establecido una moratoria oficial sobre la pena de muerte. Instó a Jamaica a que adoptara nuevas medidas contra esas prácticas nocivas que obstaculizaban el disfrute de los derechos humanos. Alentó al Estado a que se adhiriera a los instrumentos internacionales en los que aún no era parte, a que velara por la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Constitución y a que mejorara la aplicación de las leyes que protegían a los grupos más vulnerables.

4. Observaciones finales del Estado examinado

862. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 168 recomendaciones recibidas, Jamaica había apoyado 92 y tomado nota de 74. Se facilitaron aclaraciones adicionales sobre 2 recomendaciones.

863. En sus observaciones finales, la delegación de Jamaica agradeció a todos los Estados y a los representantes de la sociedad civil sus contribuciones, ideas, preguntas y recomendaciones. Todas las recomendaciones se habían examinado con suma atención y habían sido objeto de intensas consultas interinstitucionales.

- 864. La delegación se congratuló de que el Estado hubiera podido aceptar la mayoría de las recomendaciones formuladas. Comprendía la idea general que inspiraba todas las recomendaciones, incluidas las que no habían sido aceptadas.
- 865. El examen periódico universal constituía una valiosa contribución al fortalecimiento y la mejora de la arquitectura y las políticas y prácticas en materia de derechos humanos a todos los niveles, especialmente a nivel nacional.
- 866. La delegación había tomado nota de varias observaciones formuladas y confiaba en que las comunicaciones de Jamaica en el proceso del examen periódico universal habrían servido para dar respuestas o explicaciones adecuadas con respecto a las cuestiones planteadas. Sin embargo, tenía que responder a la afirmación de que había impunidad para los ataques contra personas y grupos vulnerables, haciendo hincapié en que no era así.
- 867. Jamaica cumpliría su promesa de reflexionar sobre algunas de las recomendaciones que se habían formulado y subrayó que no se daría por satisfecha en los ámbitos en que se habían logrado progresos.
- 868. El Gobierno estaba decidido a intensificar sus esfuerzos a fin de dar a conocer a la ciudadanía jamaiquina las diversas opciones de que disponía para obtener reparación por las presuntas violaciones de sus derechos.
- 869. Por último, la delegación expresó su agradecimiento a todos los ministerios, organismos y departamentos del Gobierno y a los miembros de la sociedad civil por su ingente apoyo y su constructiva participación en el proceso.

Libia

- 870. El examen de Libia tuvo lugar el 13 de mayo de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Libia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/LBY/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/LBY/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/22/LBY/3).
- 871. En su 28^a sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Libia (véase la sección C *infra*).
- 872. El resultado del examen de Libia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/30/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/30/16/Add.1).

Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 873. La delegación de Libia expresó su agradecimiento a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo, así como a la troika (El Salvador, Maldivas y Sudáfrica) por su cooperación, profesionalidad y contribución constructiva al proceso del examen periódico universal y a la preparación del segundo informe del examen periódico universal sobre Libia.
- 874. La delegación también dio las gracias a todos los Estados que habían participado en el segundo examen universal de Libia, en mayo de 2015. Habían formulado 202 recomendaciones, la mayoría de las cuales habían sido aceptadas por Libia. No cabía duda

de que Libia había aceptado esas recomendaciones debido a su firme compromiso con el mecanismo del examen periódico universal y su determinación de mejorar la situación de los derechos humanos en el marco de la declaración constitucional provisional, la ley islámica y la identidad libia, habida cuenta de que estaba atravesando un período de transición muy difícil y se enfrentaba a importantes problemas en los planos político, social, económico y de la seguridad. Libia intentaba satisfacer las aspiraciones de la población en relación con la creación de instituciones estatales. No cabía duda de que, para promover los derechos humanos, poner fin a las violaciones de esos derechos, garantizar la rendición de cuentas y evitar la impunidad en Libia, se necesitaba un constante apoyo político internacional y regional.

875. La delegación encomió el papel político decisivo de las Naciones Unidas, cuya finalidad era lograr que el proceso político culminara con éxito, poner fin al conflicto y consolidar la seguridad y la estabilidad en Libia. Ello serviría para apoyar a las instituciones del Estado, representadas por el ejército y la policía, mantener la seguridad y hacer cumplir la ley y así hacer frente al problema de la proliferación indiscriminada de armas mediante un programa de desarme, desmovilización y reintegración.

876. La delegación recalcó la importancia de reforzar la capacidad nacional para hacer frente con eficacia a los diversos problemas de seguridad relacionados con los delitos transfronterizos, como el aumento de los actos de terrorismo cometidos por el Dáesh y otros grupos terroristas, así como el contrabando en todas sus formas, incluido el contrabando de drogas, y la trata de personas, que estaba vinculada al fenómeno de la migración ilegal. Esos problemas superaban la capacidad de cualquier país por sí solo y exigían un espíritu de responsabilidad compartida por parte de la comunidad internacional, los países vecinos y la Unión Europea.

877. Libia confiaba en que la comunidad internacional y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia seguirían prestando la asistencia técnica que ayudaría al Estado a cumplir sus obligaciones en las esferas de los derechos humanos y el estado de derecho, lo que entrañaba seguir adoptando medidas para lograr la justicia de transición e impulsar la labor en pro de la reconciliación nacional y la justicia social y proseguir las actividades legislativas y prácticas encaminadas a reforzar los derechos de todos los grupos de la sociedad, incluidos los amazigh, tabu, tuarek y otros grupos sociales, y ofrecer protección a las mujeres y las personas con discapacidad.

878. La delegación expresó una vez más su agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos y a todos los Estados que habían formulado observaciones. La delegación subrayó el compromiso de Libia de esforzarse por aplicar todas las recomendaciones que había aceptado. Deseaba que se estableciera una verdadera alianza con todas las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil interesadas en promover y hacer efectivos los derechos humanos y el estado de derecho en Libia.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

879. Durante la aprobación del resultado del examen de Libia, 17 delegaciones formularon declaraciones 16.

880. A Estonia le preocupaba que prosiguiera la violencia entre diversos grupos armados. El prolongado conflicto, la falta de controles fronterizos y el frágil estado de derecho habían permitido que continuara la trata de personas y el tráfico de drogas y armas. Estonia exhortó a todas las partes en el conflicto a que atendieran a las demandas del pueblo libio y acordaran una solución política con la mediación de las Naciones Unidas, cesaran las hostilidades armadas y adoptaran medidas de inmediato para proteger a los civiles, especialmente a los grupos vulnerables, a saber, las mujeres, los niños y los desplazados internos. Estonia alentó a Libia a que adoptara medidas concretas para aplicar las

Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/30thSession/Pages/Calendar.aspx.

recomendaciones aceptadas y pusiera de manifiesto su compromiso real de mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio.

- 881. Etiopía dio las gracias a Libia por haber aceptado las recomendaciones que había formulado sobre la intensificación de la lucha contra el terrorismo, la solicitud de asistencia a la comunidad internacional y la continuación de la aplicación de las restantes recomendaciones aceptadas de su primer examen. Se refirió a los problemas a que se enfrentaba Libia para garantizar la paz y la seguridad y para aplicar las recomendaciones aceptadas de su primer examen. Recomendó a Libia que redoblara sus esfuerzos para restablecer la paz y el orden público.
- 882. El Iraq se congratuló de que Libia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Iraq, y la felicitó por la aprobación de una política en materia de derechos humanos y libertades fundamentales que propiciaría el estado de derecho y el logro de la justicia social para todos los ciudadanos, a pesar de los problemas de estabilidad a que tenía que hacer frente. Exhortó a la comunidad internacional a que apoyara a Libia en sus esfuerzos por fortalecer los derechos humanos.
- 883. Irlanda observó con satisfacción que Libia había aceptado sus dos recomendaciones. No obstante, la situación de los derechos humanos en Libia seguía siendo motivo de grave preocupación, por lo que Irlanda la instó a que adoptara medidas sin demora para hacer rendir cuentas a los responsables de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. También la instó a que cooperara plenamente con la Corte Penal Internacional. Le preocupaba la protección de los civiles, los trabajadores humanitarios, los defensores de los derechos humanos y los trabajadores de los medios de comunicación. Destacó que también había que investigar las constantes denuncias de torturas y malos tratos en los centros de detención y darles respuesta.
- 884. Italia acogió con satisfacción la aceptación por Libia de 161 recomendaciones, incluida la formulada por Italia sobre la necesidad de redoblar esfuerzos para investigar todos los presuntos casos de torturas, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas y otros abusos, y enjuiciar a los autores. Italia estaba decidida a apoyar las iniciativas del pueblo libio para impulsar la transición democrática y reiniciar la reconstrucción del país.
- 885. Kuwait encomió los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos, a pesar de la crisis que atravesaba Libia, con repercusiones en diversos ámbitos. El gran número de recomendaciones aceptadas por Libia ponía de manifiesto los esfuerzos reales que hacía ese Estado para proteger a toda la población. Kuwait confiaba en que Libia saldría de la crisis merced a la celebración de un exhaustivo diálogo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
- 886. Letonia se congratuló de que todas sus recomendaciones hubieran sido apoyadas por Libia. Sin embargo, le preocupaban los informes de continuas y graves violaciones de los derechos humanos, como las ejecuciones sumarias, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros malos tratos. Compartía las preocupaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la casi total impunidad por esas violaciones. Instó a Libia a que actuara sin demora en relación con sus compromisos en el marco del examen periódico universal y a que investigara todas las denuncias de torturas con prontitud e imparcialidad y se asegurara de que las víctimas obtuvieran reparación. También alentó a Libia a que hiciera pleno uso de los conocimientos especializados de los procedimientos especiales y que a tal efecto permitiera que visitaran el país los procedimientos especiales que lo habían solicitado.
- 887. Marruecos elogió a Libia por haber respondido positivamente al examen periódico universal, lo que se ponía de manifiesto en su aceptación de un gran número de recomendaciones. Marruecos felicitó a Libia por su reiterado compromiso de proteger los derechos humanos y cumplir con sus obligaciones a pesar de las dificultades y los problemas dimanantes de la etapa de transición. Libia necesitaba urgentemente asistencia para dar respuesta a los aspectos institucionales, de seguridad y de desarrollo de tales problemas. Marruecos manifestó su solidaridad con Libia.
- 888. Sierra Leona felicitó a Libia por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales y una invitación al Alto Comisionado para los Derechos

Humanos. No obstante, le preocupaban los problemas que seguía enfrentando Libia y, en particular, la situación humanitaria, que había ocasionado el desplazamiento de miles de personas, así como la alarmante proliferación de las actividades de grupos terroristas en la región. Valoró positivamente la voluntad del Estado de establecer normas y manifestó que era urgente reconstruir sus instituciones. Alentó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia a Libia para establecer una paz, una seguridad y una estabilidad duraderas en el país.

- 889. Rwanda valoró positivamente la constante colaboración de Libia con el mecanismo del Consejo de Derechos Humanos. Alentó a Libia a que garantizara una protección adecuada de los derechos humanos a la población migrante que vivía en el país o que atravesaba sus fronteras. También alentó a Libia a que estableciera políticas destinadas a aumentar la representación de la mujer en cargos de responsabilidad.
- 890. El Estado de Palestina manifestó que la aceptación de las recomendaciones por Libia indicaba su forma de actuar en relación con los mecanismos de derechos humanos. Valoró positivamente las medidas adoptadas por Libia para proteger y promover los derechos humanos, consistentes en prestar apoyo a una estructura institucional nacional y a la legislación pertinente y en desarrollarlas, a pesar de los problemas y las dificultades a que se enfrentaba. Dio las gracias a Libia por su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal. Libia había estudiado las recomendaciones en el marco de la celebración de consultas con todas las partes interesadas.
- 891. El Sudán elogió a Libia por su compromiso con el examen periódico universal y por sus esfuerzos por promover los derechos humanos de sus ciudadanos. Le satisfacía que Libia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Sudán sobre la inclusión de los derechos humanos en los programas de enseñanza.
- 892. El Togo se mostró complacido por los progresos realizados por Libia en relación con la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el primer examen periódico universal, a pesar de la crisis por la que había atravesado. Además, se habían adoptado muchas medidas en favor del disfrute de los derechos humanos. El Togo acogió con satisfacción el hecho de que Libia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen periódico universal e invitó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Libia para aplicarlas.
- 893. Al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte le preocupaba que Libia tuviera una capacidad limitada para investigar todas las violaciones de los derechos humanos, incluidos los asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos. Había que investigar todas esas violaciones y poner a los autores a disposición de los tribunales. Resultaba alentador que se hubiera creado un comité de redacción de la constitución, integrado por miembros electivos, y que los derechos de las minorías quedaran recogidos en el proyecto. El Reino Unido subrayó que el comité y la asamblea encargada de redactar la constitución debían actuar sobre la base de la información recibida de la sociedad civil. Hizo hincapié en que todas las partes y sus entidades asociadas debían comprometerse a respetar el texto final del diálogo político de Libia.
- 894. La República Bolivariana de Venezuela recordó que, hasta 2011, Libia había tenido el PIB y la esperanza de vida per cápita más altos de la región y la infraestructura más desarrollada de África. Denunció las graves consecuencias de las agresiones militares de las Potencias que se habían apoderado de los recursos, causantes de la muerte de millares de personas. Instó a que se restablecieran las condiciones necesarias para allanar el camino hacia la paz en Libia. No cabía duda de que la adopción de soluciones acordes con el derecho internacional podía evitar la intensificación de la violencia.
- 895. Argelia destacó que Libia había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia sobre el logro de una solución pacífica de la crisis y sobre la inclusión de los derechos humanos en los planes de estudio escolares. Libia no había escatimado esfuerzos para aplicar todas las recomendaciones que había aceptado. Argelia expresó su plena solidaridad con Libia y le deseó que siguiera haciendo progresos.
- 896. Angola reconoció las dificultades a las que se enfrentaba Libia, pero tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos que realizaba para promover y proteger los derechos

humanos y de la asistencia que prestaba a los grupos vulnerables, así como del establecimiento del Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

897. Durante la aprobación del resultado del examen de Libia, otros ocho interesados formularon declaraciones.

898. United Nations Watch estaba profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Libia y destacó tres esferas de especial interés. En primer lugar, le alarmaba la absoluta impunidad de la violencia sexual. A pesar de las decisiones núms. 39 y 119, todavía no se habían adoptado medidas concretas para hacer frente con eficacia a las graves violaciones de los derechos humanos relacionadas con la violencia sexual. En segundo lugar, se denegaban sistemáticamente sus derechos a las mujeres libias. Aunque se habían promulgado leyes para reforzar teóricamente sus derechos, la situación sobre el terreno apenas había cambiado desde la caída del régimen de Qadhafi. Por el contrario, las opiniones jurídicas religiosas, emitidas por el Gran Muftí, habían constituido un duro golpe para el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres del país. En tercer lugar, estaba aumentando el recurso a la tortura, en tanto que la Ley núm. 10 no había impedido en absoluto que se perpetraran esas graves violaciones de los derechos humanos.

899. Article 19: International Centre against Censorship acogió con satisfacción la aceptación por Libia de las 14 recomendaciones relativas a la libertad de expresión, asociación o reunión. También acogió con satisfacción la aceptación de la recomendación formulada por Letonia, cuya aplicación exigiría una reforma jurídica sustancial, incluida la derogación de la Ley núm. 15 de 2012 y la Ley núm. 5 de 2014. Asimismo, acogió con satisfacción la aceptación de la recomendación formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la necesidad de velar por que se investigaran todas las violaciones de los derechos humanos, incluidos los asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos, y por que se enjuiciara a los responsables. La destacada activista de los derechos de la mujer, Salwa Bugaighis, y los jóvenes activistas Tawfik Bensaud y Sami al-Kawafi habían sido asesinados por pistoleros. Libia debía garantizar que se llevaran a cabo investigaciones y procesamientos independientes, rápidos y eficaces, y que se establecieran mecanismos de apoyo, como actividades de capacitación en materia de seguridad, concienciación sobre los riesgos y autoprotección, a fin de proteger la libertad de expresión de las partes interesadas frente a futuros ataques. Además, exhortó a Libia a que pusiera en marcha un plan nacional para aplicar las recomendaciones aceptadas, en cooperación con la sociedad civil.

900. El Cairo Institute for Human Rights Studies, también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura, exhortó a Libia a que aprobara un plan de acción nacional cuatrienal para garantizar la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y la cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil. Las milicias y los grupos paramilitares de todas las partes en el conflicto seguían cometiendo graves violaciones que podían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Esas violaciones estaban motivadas en gran parte por la casi total inexistencia de mecanismos eficaces de rendición de cuentas en el país. Ambas organizaciones pidieron que se adoptaran medidas concretas y eficaces para superar los obstáculos, a saber, la falta generalizada de rendición de cuentas por la comisión de delitos graves y el hecho de que no hubiera un proceso coherente de investigación de antecedentes de las instituciones de seguridad, lo que obstaculizaría la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Las autoridades libias no habían establecido un mecanismo de justicia de transición y, por ello, habían impedido que los ciudadanos libios conocieran la verdad y se reconciliaran.

901. La Arab Commission for Human Rights estaba preocupada por las reservas de Libia respecto de la firma del Estatuto de Roma. También le preocupaban profundamente la situación sobre el terreno en Libia y el hecho de que no se lograra concertar un acuerdo de paz. Instó a todas las partes en el conflicto a lograr una solución política que evitara más derramamiento de sangre e instó a Libia a que aprobara un plan nacional o estrategias nacionales de recogida de armas. En los países democráticos no era aceptable que se vendieran armas en las calles; la posesión de armas debía estar regulada por la autoridad

legítima del Estado y este solo debía utilizarlas para proteger a sus ciudadanos. Debía procederse al desarme de todas las milicias y todos los grupos armados, independientemente de su orientación. Instó a Libia a que aplicara la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad en relación con la atribución de responsabilidad a los combatientes del Dáesh por sus actos.

Amnistía Internacional lamentó que Libia hubiera rechazado una recomendación específica sobre la adopción de medidas para garantizar que las fuerzas leales al Gobierno rindieran cuentas por sus ataques indiscriminados contra los civiles, los bienes civiles y la infraestructura. Durante el pasado año, Amnistía Internacional había documentado una serie de atropellos cometidos por las fuerzas de la Operación Dignidad, aliadas del Gobierno. Amnistía Internacional exhortó a Libia a que aplicara las recomendaciones que había aceptado para garantizar el regreso seguro de los desplazados internos a sus hogares. Acogió con satisfacción el hecho de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la protección de los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados en Libia. Los ciudadanos extranjeros eran víctimas de secuestros, trata de personas, extorsiones, violencia sexual y reclusión indefinida en centros de detención de inmigrantes. Amnistía Internacional acogió con agrado las recomendaciones de poner fin a las detenciones arbitrarias y de cerrar los centros de detención ilegales. Cuando se habían incoado acciones judiciales, los juicios se habían visto empañados por graves irregularidades y habían dado lugar a la imposición de la pena de muerte. Por ello, Amnistía Internacional lamentaba que el Estado hubiera rechazado la recomendación de establecer una moratoria sobre las ejecuciones. También lamentaba la negativa de Libia a adoptar medidas especiales en favor de la igualdad de género.

903. La Organización Mundial contra la Tortura informó de que los defensores de los derechos humanos habían pasado a ser el principal objetivo de muchos grupos armados que intervenían en la guerra civil en curso en Libia. Esos defensores sufrían habitualmente actos de violencia, hostigamiento e intimidación en un contexto de impunidad ocasionado por el desmoronamiento del Estado. Era esencial no limitarse a destacar sus necesidades de protección y reivindicar el papel fundamental que los defensores de los derechos humanos debían desempeñar en el proceso de solución del conflicto y de consolidación de la paz. La Organización exhortó a las autoridades libias a que promovieran la participación de los defensores de los derechos humanos en la aplicación del acuerdo político recientemente concertado. Acogió con beneplácito las siete recomendaciones sobre la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos y de adoptar medidas para fomentar la rendición de cuentas de los autores de asesinatos, ataques y actos de intimidación y hostigamiento contra esas personas. Exhortó a Libia a que aplicara tales recomendaciones a la mayor brevedad posible.

904. El Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme manifestó que Libia se enfrentaba a los siguientes problemas: el deterioro de la infraestructura del Estado, la debilidad del poder judicial y la administración, el aumento de las tensiones entre los grupos armados y los extremistas del sur, la aparición de mafias, la proliferación de armas pequeñas, el tráfico de migrantes y el desplazamiento interno de la población civil en gran escala. Atribuía especial importancia a la firma del proyecto de acuerdo de paz de Libia aprobado en Sjirat (Marruecos). Confiaba en que todas las partes aprovecharían esa oportunidad para restablecer la confianza entre ellas mediante la firma del acuerdo antes de la fecha límite del 20 de octubre de 2015. Le alarmaba la situación de los trabajadores migrantes africanos, que seguían sufriendo malos tratos y persecuciones. Deberían adoptarse medidas para poner fin a esas prácticas. El Rencontre instó a Libia a que reforzara la cooperación con la Corte Penal Internacional y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Pidió que rindieran cuentas de sus actos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, o de cualquiera otra vulneración de esos derechos, incluida la violencia sexual.

905. El Centre Indépendent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue manifestó que las diferencias políticas en Libia habían influido considerablemente en el examen de ese país. El Estado había presentado el informe cuatro meses después de haber vencido el plazo, y el informe era sesgado. Cuando se trataba de resaltar esas diferencias, había muchas falsedades y no se había expuesto ningún hecho. En el informe no se hacía

referencia a los crímenes de guerra cometidos en Bengasi ni al hecho de que la Cámara de Representantes había decidido ignorar los actos realizados durante la rebelión, que constituían graves violaciones de los derechos humanos y habían dado lugar a acusaciones de depuración étnica. La situación era desesperada. Únicamente estaban abiertos tres dispensarios y hospitales. Había escasez de medicamentos, equipo médico, personal sanitario, alimentos, agua y electricidad. Los aeropuertos y puertos no estaban operativos. En su resolución 28/30, el Consejo de Derechos Humanos había pedido que se enviara una misión de investigación a Libia. El Centre Indépendent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue subrayó la importancia de esa resolución y solicitó al Consejo de Derechos Humanos que dotara a la misión de todos los medios necesarios para llevar a cabo una investigación clara e independiente sobre el terreno a fin de garantizar que no hubiera impunidad y que los autores respondieran ante la justicia.

4. Observaciones finales del Estado examinado

906. El Presidente manifestó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 202 recomendaciones recibidas, Libia había apoyado 161, había proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 10 y había tomado nota de 31.

907. La delegación de Libia dio las gracias a todas las delegaciones que habían hecho declaraciones durante el período de sesiones; esas declaraciones ponían de manifiesto que habían comprendido plenamente los problemas a los que se enfrentaba Libia, especialmente los problemas de seguridad que planteaban el Estado Islámico y otros grupos terroristas. Ello había afectado negativamente a la capacidad de Libia para controlar la situación, especialmente la situación humanitaria y de los derechos humanos. Libia deseaba que la comunidad internacional le prestara todo su apoyo a nivel técnico y político. La delegación recalcó que la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia tenía un importante papel que desempeñar y que su contribución permitiría a las autoridades competentes cumplir sus obligaciones a los efectos de garantizar el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, y ayudar a las organizaciones y activistas de la sociedad civil a actuar libremente y sin restricciones. Libia confiaba en que las recomendaciones del examen periódico universal darían lugar a que el Gobierno redoblara sus esfuerzos para garantizar que los derechos básicos se incorporaran a la legislación y se protegieran en la práctica.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

908. En su 28ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, y en su 29ª sesión, celebrada el 28 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Brasil (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), China, ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, India, Luxemburgo¹⁷ (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Maldivas, Marruecos, Namibia, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Granada, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Luxemburgo;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Speaks, Al Salam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Comisión Colombiana de Juristas,

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Commission to Study the Organization of Peace, Global Network for Rights and Development, Human Rights Law Centre, Indian Council of Education, International Educational Development, International Institute for Non-Aligned Studies, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Maarij Foundation for Peace and Development, Organization for Defending Victims of Violence, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Roma Centre for Social Intervention and Studies, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Schools International, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Belarús

909. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/101 sobre el resultado del examen de Belarús.

Estados Unidos de América

910. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/102 sobre el resultado del examen de los Estados Unidos de América.

Malawi

911. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/103 sobre el resultado del examen de Malawi.

Mongolia

912. En su 24ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/104 sobre el resultado del examen de Mongolia.

Panamá

913. En su 24ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/105 sobre el resultado del examen de Panamá.

Maldivas

914. En su 24ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/106 sobre el resultado del examen de Maldivas.

Andorra

915. En su 26ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/107 sobre el resultado del examen de Andorra.

Bulgaria

916. En su 26ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/108 sobre el resultado del examen de Bulgaria.

Honduras

917. En su 26ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/109 sobre el resultado del examen de Honduras.

Liberia

918. En su 27ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/110 sobre el resultado del examen de Liberia.

Islas Marshall

919. En su 27ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/111 sobre el resultado del examen de las Islas Marshall.

Croacia

920. En su 27ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/112 sobre el resultado del examen de Croacia.

Jamaica

921. En su 28ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/113 sobre el resultado del examen de Jamaica.

Libia

922. En su 28ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 30/114 sobre el resultado del examen de Libia.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

- 923. En sus sesiones 29ª y 30ª, celebradas el 28 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- a) Los representantes de la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, en calidad de Estados interesados;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del)¹⁷ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Representantes de Estados observadores: Angola, Bahrein, Chile, Djibouti, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Senegal, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen;
- d) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Speaks, Al-Haq, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cubana de las Naciones Unidas, Cairo Institute for Human Rights Studies, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (también en nombre de la Union of Arab Jurists), Federación Internacional por los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, Human Rights Now, International-Lawyers.Org, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Organization for Defending Victims of Violence, Palestinian Return Centre, Peivande Gole Narges Organization, Union of Arab Jurists.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Mesas redondas

Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género

- 924. En su sexta sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos organizó un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género, de conformidad con su resolución 6/30. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. La Reina de los belgas pronunció un discurso inaugural. La miembro y Relatora del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Patricia Schulz, formuló algunas observaciones preliminares y moderó el debate.
- 925. En la misma sesión, los panelistas Michael Møller, Virginia Dandan, Tracy Robinson y Subhas Gujadhur formularon declaraciones.
- 926. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Brasil, Ecuador¹⁷ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Montenegro, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona;
- b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Kuwait, Suecia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Turquía;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología.
- 927. Durante la segunda parte de la mesa redonda formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, El Salvador, Federación de Rusia, India, Irlanda, Paraguay, Portugal, República de Corea;
- b) Representantes de Estados observadores: Bulgaria, Chile, Colombia, Croacia, España, Nicaragua, Polonia, Suiza;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence pour les Droits de l'Homme, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas.
- 928. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre las consecuencias del problema mundial de las drogas en el disfrute de los derechos humanos

929. En su 31ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos organizó, de conformidad con su resolución 28/28, una mesa redonda sobre los efectos del problema mundial de las drogas en el disfrute de los derechos humanos, a fin de entablar un diálogo constructivo e inclusivo sobre esta cuestión con los interesados pertinentes, entre ellos los organismos especializados de las Naciones Unidas y la sociedad civil, y con la participación de la Comisión de Estupefacientes.

- 930. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. La ex-Presidenta de la Confederación Suiza y miembro de la Comisión Global de Políticas de Drogas, Ruth Dreifuss, moderó el debate.
- 931. En la misma sesión, los panelistas Javier Andrés Flórez, Ann Fordham, Mohammad-Mahmoud Ould Mohamedou, Shekhar Saxena y Aldo Lale-Demoz formularon declaraciones. El Embajador de Tailandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Presidente del 58° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, Arthayudh Srisamoot, participó en la mesa redonda y formuló una declaración.
- 932. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Colombia¹⁷ (también en nombre de Albania, Brasil, Grecia, Guatemala, México, Noruega, Paraguay, Suiza y Uruguay), Ecuador¹⁷ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Sierra Leona, Suiza¹⁷ (también en nombre de Albania, Australia, Colombia, Grecia, Guatemala, Israel, Liechtenstein, México, Noruega, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Turquía y Uruguay), Uruguay¹⁷ (en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas);
 - b) El representante de un Estado observador: Singapur;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre del Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Harm Reduction International, Intercambios, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), International Harm Reduction Association.
- 933. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.
- 934. Durante la segunda parte de la mesa redonda formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, El Salvador, Francia, India, Paraguay;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Egipto, Grecia, Kirguistán, Nicaragua, Suecia, Túnez;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida:
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, International Educational Development, Reforma Penal Internacional.
- 935. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

- 936. En sus sesiones 30^a y 32^a, celebradas el 28 de septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina (también en nombre de Brasil, Chile, Colombia y Uruguay), China, Cuba, Estados Unidos de América (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Irlanda, Luxemburgo¹⁷ (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y Unión Europea), Marruecos, Montenegro, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Ucrania¹⁷ (también en nombre de Australia, Hungría, Maldivas, Marruecos, Polonia y Uruguay), Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Eslovenia, España, Irán (República Islámica del), Sudán, Uruguay;
- Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development (también en nombre de la Federacja na Rzecz Kobiet i Planowania Rodziny), Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Africa Culture Internationale, Africa Speaks, Agence Internationale pour le Développement, Agence pour les Droits de l'Homme, Alliance Defending Freedom, Al Salam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Campaña Emblema de Prensa, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, Helios Life Association, Human Rights Law Centre (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Institut International pour la Paix, la Justice et les Droits de l'Homme, Iranian Elite Research Center, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Marangopoulos Foundation for Human Rights, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organization for Defending Victims of Violence, Pasumai Thaayagam Foundation, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Solidarité Suisse-Guinée (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), The Advocates for Human Rights, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo (también en nombre del Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco), World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

- 937. En la 32ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2015, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Mireille Fanon Mendès-France, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/30/56 y Add.1 y 2).
- 938. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos y Suecia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.
- 939. También en la misma sesión, el representante del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos formuló una declaración mediante un mensaje de vídeo.
- 940. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la representante del Grupo de Trabajo:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Brasil, Cuba, Ecuador¹⁸ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Ghana, Marruecos, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Bahamas, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Túnez;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Speaks, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, la African Canadian Legal Clinic, la African Development Association, la Arab Commission for Human Rights, la Asociación Internacional contra la Tortura, la Association Dunenyo, el Comité International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples, la December Twelfth Movement International Secretariat, el Drammeh Institute, International-Lawyers.Org y Tiye International).
- 941. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

- 942. En la 32ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2015, y en su 33ª sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Luxemburgo¹⁸ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, República de

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Venezuela (República Bolivariana de);

- b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Colombia, Grecia, Irán (República Islámica del), Uruguay;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;
- Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Africa Speaks, Agence Internationale pour le Développement, Agence pour les Droits de l'Homme, Asociación Cubana de las Naciones Unidas, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, International-Lawyers.Org, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iranian Elite Research Center, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, la African Canadian Legal Clinic, la African Development Association, la Arab Commission for Human Rights, la Asociación Internacional contra la Tortura, la Association Dunenyo, el Comité International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples, la December Twelfth Movement International Secretariat, International-Lawyers.Org, Nord-Sud XXI y Tiye International), Organization for Defending Victims of Violence, Prahar, The Advocates for Human Rights, Unión Nacional de Juristas de Cuba, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Muslim Congress..
- 943. En la 33ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, el representante de Estonia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

- 944. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.20, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, la Federación de Rusia y Turquía. Posteriormente Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Honduras, Nicaragua, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.
- 945. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 946. También en la misma sesión, el representante de Ghana formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 947. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 948. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

949. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Letonia, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones

Japón, Portugal, República de Corea.

950. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 32 votos contra 12 y 3 abstenciones (resolución 30/16)¹⁹.

Foro sobre los afrodescendientes de la diáspora

- 951. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.21, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Panamá y el Perú. Posteriormente, Bangladesh, Honduras, Nicaragua, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.
- 952. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 953. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 954. En la misma sesión, los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 955. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El representante de Namibia señaló posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido votar a favor del texto propuesto.

Abstenciones:

Japón, Maldivas, República de Corea.

- 956. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 32 votos contra 12 y 3 abstenciones (resolución 30/17).
- 957. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto después de la votación sobre todas las resoluciones aprobadas en relación con el tema 9 de la agenda.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo sobre cooperación con Ucrania y asistencia a ese país en la esfera de los derechos humanos

- 958. En la 33ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 29/23 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.
- 959. En la misma sesión, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Sergiy Kyslytsya, formuló una declaración en su calidad de representante del Estado interesado.
- 960. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, China, Estonia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Georgia, Hungría, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF;
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;
- e) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: Comisionada del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos (mediante un mensaje de vídeo);
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, International Association of Democratic Lawyers, Oficina Internacional Católica de la Infancia, The Advocates for Human Rights.
- 961. En la misma sesión, el Subsecretario General de Derechos Humanos respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 962. En la 35^a sesión, celebrada el mismo día, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

963. En la 34ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 27/27 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (A/HRC/30/32) y el estudio del Alto Comisionado sobre los efectos de la asistencia técnica y del fomento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/30/33). De conformidad con la resolución 27/27 del Consejo, la presentación fue seguida de un diálogo interactivo sobre el estudio del Alto Comisionado.

- 964. En la misma sesión, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, Alexis Thambwe Mwamba, formuló una declaración en su calidad de representante del Estado interesado.
- 965. Durante el subsiguiente debate, que tuvo lugar también en la misma sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Egipto, España, Mozambique, Nueva Zelandia, Senegal, Sudán, Suiza, Togo;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor), Organización Mundial contra la Tortura.
- 966. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar los derechos humanos en Libia

- 967. En la 34ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 28/30 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada en forma oral sobre la misión para investigar las violaciones y contravenciones del derecho internacional de los derechos humanos que se habían cometido en Libia desde principios de 2014. De conformidad con la resolución 28/30 del Consejo, tras la presentación de la información actualizada en forma oral se celebró un diálogo interactivo autónomo, con la participación del Representante Especial del Secretario General para Libia.
- 968. El Director de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, en nombre del Representante Especial del Secretario General para Libia, participó en el diálogo y formuló una declaración.
- 969. En la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 970. Durante el subsiguiente debate, que tuvo lugar también en la misma sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Egipto, España, Italia, Kuwait, Malta, Noruega, República Checa, Senegal, Turquía, Yemen;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF;
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.
- 971. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, el Subsecretario General de Derechos Humanos y el Director de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

D. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

- 972. En la 35^a sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Rhona Smith, presentó su informe (A/HRC/30/58).
- 973. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 974. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Malasia, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Suiza, Tailandia;
 - c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Now, Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada, Oficina Internacional Católica de la Infancia.
- 975. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

- 976. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2015, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi, presentó su informe (A/HRC/30/60).
- 977. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 978. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la 36ª sesión, el 30 de septiembre de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Irlanda, Marruecos, Países Bajos, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Bélgica, Djibouti, Egipto, Eritrea, España, Kuwait, Malí, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza;

- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF;
 - d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Cameroon Youths and Students Forum for Peace, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Eastern Sudan Women Development Organization, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, Society Studies Centre.
- 979. En la 36ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, el representante del Sudán formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.
- 980. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 981. En la 38ª sesión, celebrada el mismo día, el representante del Sudán formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

- 982. En la 36ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó su informe (A/HRC/30/59).
- 983. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 984. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 36^a y 37^a, el 30 de septiembre de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Gabón, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Benin, Croacia, Egipto, España, Luxemburgo, Malí, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Sudán, Togo;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Caritas Internationalis (también en nombre de la Alianza Evangélica Mundial), Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Save the Children International.
- 985. En la 37ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de la República Centroafricana formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.
- 986. También en la misma sesión, la Experta Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia

- 987. En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, el Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, Bahame Nyanduga, presentó su informe (A/HRC/30/57).
- 988. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

- 989. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Djibouti, Egipto, Italia, Noruega, Sudán, Turquía, Yemen;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF:
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Cameroon Youths and Students Forum for Peace (también en nombre de la Federación Internacional de Periodistas), CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Watch, International Educational Development, Minority Rights Group, The Advocates for Human Rights.
- 990. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.
- 991. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

- 992. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, la Alta Comisionada Adjunta presentó, de conformidad con la resolución 29/21 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada en forma oral e informes nacionales de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/30/30 y A/HRC/30/31).
- 993. En la misma sesión, celebrada el mismo día, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 29/13 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada en forma oral y un informe del Alto Comisionado en relación con el tema 10 de la agenda (A/HRC/30/66). El Subsecretario General también presentó un informe del Alto Comisionado en relación con el tema 2 de la agenda (A/HRC/30/67).
- 994. También en la misma sesión, los representantes de Camboya, el Camerún, el Chad, el Iraq, Myanmar, Nigeria, Sudán del Sur y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.
- 995. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2015, y en la 39ª sesión, celebrada el 1 de octubre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Myanmar, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Irlanda,

Japón, Luxemburgo²⁰ (en nombre de Albania, Islandia, Montenegro, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova, Ucrania y Unión Europea), Maldivas, Marruecos (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Belarús, Canadá, Egipto, Filipinas, Georgia, República Democrática Popular Lao, Senegal, Tailandia, Turquía;
- c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: UNICEF:
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica, Unión Africana;
- Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Africa Speaks, Agence pour les Droits de l'Homme, Alliance Creative Community Project, Al Salam Foundation, Al Zubair Charity Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Malí, Association Mauritanienne pour la Promotion du Droit, Association of World Citizens, Cairo Institute for Human Rights Studies, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Centre Indépendent de Recherches et d'Iniatives pour le Dialogue, Centro de Derechos Reproductivos, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, Human Rights Information and Training Center, Human Rights Watch, Institut International pour la Paix, la Justice et les Droits de l'Homme, International Career Support Association, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Iranian Elite Research Center, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Save the Children International, Sikh Human Rights Group, Solidarité Suisse-Guinée, The Advocates for Human Rights, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, World Barua Organization.

996. En la 39ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2015, los representantes del Camerún, Myanmar, Nigeria y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

997. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de la Arabia Saudita, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.1/Rev.2, patrocinado por la Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y el Yemen y copatrocinado por Tailandia. Posteriormente Bangladesh, Maldivas, el Pakistán y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

998. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, revisó oralmente el proyecto de resolución.

999. También en la misma sesión, el representante del Yemen formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

1000. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1001. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1002. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (resolución 30/18).

1003. En la misma sesión, los representantes de Alemania (también en nombre de la República Checa) y los Países Bajos formularon observaciones generales.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

1004. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.6, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Grecia, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, Polonia y Rumania. Posteriormente Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1005. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1006. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1007. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/19).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

1008. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Australia, Estados Unidos de América, Italia, Somalia y Turquía) y Somalia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/30/L.7, patrocinado por Australia, los Estados Unidos de América, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia y Turquía y copatrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Congo, Croacia, Chipre, Dinamarca, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Qatar, la República Centroafricana, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, el Sudán, Suecia, Túnez y Uganda. Posteriormente Albania, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Canadá, Costa Rica, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Hungría, Indonesia, Islandia, el Japón, Madagascar, Maldivas, Malta, Nueva Zelandia, Portugal, la República Checa, Suiza, Tailandia y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

1009. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1010. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las

consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1011. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/20).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

- 1012. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Tailandia, también en nombre del Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Singapur y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.10/Rev.1, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por Chile, Eritrea, los Estados Unidos de América, Filipinas, Malasia, México, Montenegro, Panamá, el Perú, Tayikistán, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Alemania, Argelia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Chad, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Irlanda, Islandia, el Japón, Kenya, Luxemburgo, Maldivas, Nicaragua, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Túnez.
- 1013. En la misma sesión, el representante de Tailandia, también en nombre del Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Singapur y Turquía, revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 1014. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 1015. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 1016. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (resolución 30/21).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

- 1017. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.18, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.
- 1018. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 1019. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 1020. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
- 1021. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 1022. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (resolución 30/22).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

1023. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.22/Rev.1, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, Grecia, Irlanda, los Países Bajos, Polonia, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, Australia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia Finlandia, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, Rumania y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

1024. En la misma sesión, el representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución.

1025. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1026. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1027. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1028. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1029. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (resolución 30/23).

Políticas nacionales y derechos humanos

1030. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, los representantes del Ecuador y el Perú, también en nombre de Argelia, Italia, Rumania y Tailandia, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/30/L.24, patrocinado por Alemania, Argelia, el Ecuador, Italia, el Perú, Rumania y Tailandia y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chipre, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Grecia, Letonia, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Sierra Leona y Turquía. Posteriormente Albania, Angola, la Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Finlandia, Georgia, Honduras, Indonesia, el Japón, Maldivas, Nicaragua, Noruega, la República Checa, la República de Corea, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

1031. En la misma sesión, los representantes del Ecuador y el Perú revisaron oralmente el proyecto de resolución.

1032. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1033. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (resolución 30/24).

Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos

1034. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, los representantes del Brasil y el Paraguay presentaron el proyecto de resolución A/HRC/30/L.26, patrocinado por el Brasil y el Paraguay y copatrocinado por Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Chile, Chipre, Colombia, el Ecuador, España,

Francia, Grecia, Irlanda, México, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente Argelia, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Kazajstán, Luxemburgo, Maldivas, Montenegro, Nueva Zelandia, la República de Corea, la República Dominicana y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

1035. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1036. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1037. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1038. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/25).

1039. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una observación general.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1040. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.30, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bélgica y Dinamarca. Posteriormente Alemania, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1041. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1042. También en la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1043. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 30/26).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

1044. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/30/L.31, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia. Posteriormente Albania, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1045. En la misma sesión, el representante de Argelia revisó oralmente el proyecto de resolución.

1046. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran

miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1047. En la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1048. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (resolución 30/27).

Annex I

Attendance

Members

Germany

Albania Ghana Qatar

Algeria India Republic of Korea
Argentina Indonesia Russian Federation
Bangladesh Ireland Saudi Arabia
Bolivia (Plurinational Japan Sierra Leone
State of) Kazakhstan South Africa

Botswana Kenya The former Yugoslav Republic of

Brazil Latvia Macedonia

China Maldives United Arab Emirates

Congo Mexico United Kingdom of Great Britain

Côte d'IvoireMontenegroand Northern IrelandCubaMoroccoUnited States of AmericaEl SalvadorNamibiaVenezuela (Bolivarian

Estonia Netherlands Republic of)
Ethiopia Nigeria Viet Nam
France Pakistan
Gabon Paraguay

Portugal

States Members of the United Nations represented by observers

Andorra Democratic Republic of Lao People's Democratic Republic

Angola the Congo Lebanon Armenia Denmark Lesotho Australia Djibouti Liberia Austria Dominican Republic Libva Azerbaijan Ecuador Liechtenstein Bahamas Lithuania Egypt Bahrain Equatorial Guinea Luxembourg Belarus Eritrea Madagascar Malawi Belgium Fiji Benin Finland Malaysia Bulgaria Georgia Mali Burkina Faso Greece Malta

Burundi Grenada Marshall Islands Cambodia Guatemala Mauritania Cameroon Haiti Mongolia Canada Honduras Mozambique Central African Hungary Myanmar Republic Iceland Nepal

Chad Iran (Islamic Republic of) New Zealand Chile Iraq Nicaragua Colombia Israel Niger Costa Rica Italy Norway Croatia Jamaica Oman Jordan Panama Cyprus Czech Republic Kiribati Peru Democratic People's Kuwait **Philippines** Republic of Korea Kyrgyzstan Poland

Republic of MoldovaSomaliaTunisiaRomaniaSouth SudanTurkeyRwandaSpainTurkmenistanSaint LuciaSri LankaUkraine

San Marino Sudan United Republic of Tanzania

SenegalSwedenUruguaySerbiaSwitzerlandUzbekistanSingaporeSyrian Arab RepublicYemen

Slovakia Tajikistan Slovenia Thailand Solomon Islands Togo

Non-Member States represented by observers

Holy See

State of Palestine

United Nations

Economic Commission for Europe United Nations Children's Fund (UNICEF)

Joint United Nations Programme on United Nations Interim Administration Mission in

HIV/AIDS (UNAIDS) Kosovo (UNMIK)

Specialized agencies and related organizations

Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) International Labour Organization (ILO)

Intergovernmental organizations

African Union European Union

Cooperation Council for the Arab States International Organization of la Francophonie

of the Gulf Organization of Islamic Cooperation
Council of Europe Movement of Non-Aligned Countries

Other entities

International Committee of the Red Cross Sovereign Military Order of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Canadian Human Rights Commission Kenya National Commission on Human Rights

Defensoría del Pueblo de la República de Malawi Human Rights Commission

Panamá National Human Rights Commission of the Republic of

Equality and Human Rights Commission K

of Great Britain

European Network of National Human Rights Institutions

International Coordinating Committee of

National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights

Korea

National Human Rights Commission of Mongolia

Netherlands Institute for Human Rights

Northern Ireland Human Rights Commission

Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights

Non-governmental organizations

Action Canada for Population and

Development

Action internationale pour la paix et le développement dans la région des

Grands Lacs

Advocates for Human Rights
Africa culture internationale
African-American Society for
Humanitarian Aid and Development
African Canadian Legal Clinic
African Commission of Health and

Human Rights Promoters

African Development Association

Africa Speaks

Agence internationale pour le

développement

Agence pour les droits de l'homme

Al-Hakim Foundation

Al-Haq

Al-Khoei Foundation

All China Women's Federation Alliance Creative Community Project

Alliance Defending Freedom Allied Rainbow Communities

International

All-Russian Public Organization "Russian Public Institute of Electoral

Law"

Alsalam Foundation

Al Zubair Charity Foundation

American Anthropological Association

American Association of Jurists American Civil Liberties Union Americans for Democracy and Human

Rights in Bahrain Amnesty International

Arab Commission for Human Rights Arab NGO Network for Development Archbishop E. Kataliko Actions for

Africa "KAF"

Article 19: International Centre against

Censorship

Asia Indigenous Peoples Pact

Asian-Eurasian Human Rights Forum Asian Forum for Human Rights and

Development

Asian Legal Resource Centre Asociación Cubana de las Naciones

Unidas

Association burkinabé pour la survie de

l'enfance

Association des jeunes pour l'agriculture

du Mali

Association Dunenyo

Association for Defending Victims of

Terrorism

Association for Progressive Communications Association for the Prevention of Torture

Association mauritanienne pour la promotion du droit

Association of World Citizens

Association "Paix" pour la lutte contre la contrainte et

l'injustice

Association pour les victimes du monde Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII Badil Resource Center for Palestinian Residency and

Refugee Rights

Baha'i International Community Bahrain Center for Human Rights

Bakhtar Development Network Switzerland Beijing Children's Legal Aid and Research Center

Bischöfliches Hilfswerk Misereor

Brahma Kumaris World Spiritual University

British Humanist Association

Cairo Institute for Human Rights Studies Cameroon Youths and Students Forum for Peace Canners International Permanent Committee

Caritas Internationalis

Center for Development of Civil Society

Center for Environmental and Management Studies

Center for Global Nonkilling

Center for Inquiry

Center for Legal and Social Studies Center for Reproductive Rights

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones

Centre Europe-tiers monde

Centre for Human Rights and Peace Advocacy Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue

Centre pour les droits civils et politiques Centro de

Estudios Legales y Sociales

Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de

Género

Charitable Institute for Protecting Social Victims

Child Development Foundation

China Association for Preservation and Development

of Tibetian Culture

China NGO Network for International Exchanges

China Society for Human Rights Studies Chinese People's Association for Peace and

Disarmament

CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation

Collectif des femmes africaines du Hainaut

Colombian Commission of Jurists

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los

Derechos Humanos

Comité international pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'homme et des peuples Comité Permanente por la Defensa de los Derechos

Humanos

Commission of the Churches on International Affairs

of the World Council of Churches

Commission to Study the Organization of Peace

Commonwealth Human Rights Initiative Company of the Daughters of Charity of

St. Vincent de Paul

Congregation of Our Lady of Charity of

the Good Shepherd

Conscience and Peace Tax International

Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Reiniciar

Cultural Survival

December Twelfth Movement International Secretariat

Defence for Children International Dominicans for Justice and Peace: Order

of Preachers Drammeh Institute Earthjustice

East and Horn of Africa Human Rights

Defenders Project

Eastern Sudan Women Development

Organization

Ecumenical Alliance for Human Rights

and Development

Edmund Rice International Espace Afrique international

European Center for Constitutional and

Human Rights

European Humanist Federation European Law Students' Association European Union of Public Relations

European Youth Forum

Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit –

COC Nederland

Federation for Women and Family

Planning

Federation of Cuban Women
Foodfirst Information and Action

Network

Foundation for Gaia

France libertés: Fondation Danielle

Mitterrand

Franciscans International

Freedom House Freedom Now

Friedrich Ebert Foundation Friends World Committee for

Consultation

Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi General Research Institute on the Convention on the Rights of the Child Geneva Infant Feeding Association Genève pour les droits de l'homme:

formation internationale

Global Initiative for Economic, Social

and Cultural Rights

Global Network for Rights and Development Groupe des ONG pour la Convention relative aux

droits de l'enfant

Grupo Intercultural Almaciga Harm Reduction International Hawa Society for Women Helios Life Association HelpAge International

Himalayan Research and Cultural Foundation Humanist Institute for Cooperation with Developing

Countries

Human Rights Advocates

Human Rights House Foundation

Human Rights Information and Training Center

Human Rights Law Centre
Human Rights Network
Human Rights Now
Human Rights Watch
Indian Council of Education
Indian Council of South America
Indian Law Resource Centre
Indigenous Information Network
Indigenous World Association

Institut international pour la paix, la justice et les droits

de l'homme

Institute for Planetary Synthesis Institute for Policy Studies Institute of Global Education

Intercambios

International Association against Torture

International Association for Democracy in Africa International Association of Democratic Lawyers International Association of Schools of Social Work

International Career Support Association International Catholic Child Bureau International Commission of Jurists

International Committee for the Indigenous Peoples of

the Americas (Switzerland)

International Educational Development

International Federation for Human Rights Leagues International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities

International Federation of Journalists

International Federation of Rural Adult Catholic

Movements

International Federation of University Women International Fellowship of Reconciliation International Gay and Lesbian Human Rights

Commission

International Harm Reduction Association International Humanist and Ethical Union

International Human Rights Association of American

Minorities

International Indian Treaty Council

International Institute for Non-Aligned Studies

International-Lawyers.Org

International Lesbian and Gay Association
International Longevity Center Global Alliance

International Movement against All Forms of Discrimination and Racism International Movement ATD Fourth

World

International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples

International Network for the Prevention

of Elder Abuse

International NGO Forum on Indonesian

Development

International Organization for the Elimination of All Forms of Racial

Discrimination

International Organization for the Right to Education and Freedom of Education

International Peace Bureau

International Service for Human Rights

International Studies Association

International Trade Union Confederation International Volunteerism Organization for Women, Education and Development

International Women Bond

International Work Group for Indigenous

Affairs

International Youth and Student Movement for the United Nations Iranian Elite Research Center Iraqi Development Organization

Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice

delle Salesiane di Don Bosco

Ius Primi Viri International Association

Iuventum

Jossour forum des femmes marocaines Journalists and Writers Foundation

Jubilee Campaign

Khiam Rehabilitation Centre for Victims

of Torture La Brique

Latter-Day Saint Charities Lawyers for Lawyers

Lawyers' Rights Watch Canada

Liberal International

Liberation

Lutheran World Federation Maarij Foundation for Peace and

Development

Make Mothers Matter

Marangopoulos Foundation for Human

Rights

Mbororo Social and Cultural Development Association Minority Rights Group Mothers Legacy Project

National Coalition against Racial

Discrimination

National Congress of American Indians National Union of Jurists of Cuba Native American Rights Fund

New Humanity

Nonviolence International

Nonviolent Radical Party; Transnational and

Transparty Nord-Sud XXI

Norwegian Refugee Council

Organisation internationale pour les pays les moins

ıvancés

Organisation marocaine des droits humains

Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale

Organization for Defending Victims of Violence

Palestinian Return Centre

Pan African Union for Science and Technology

Pasumai Thaayagam Foundation

Pax Romana

Peace Brigades International Switzerland Peivande Gole Narges Organization

Penal Reform International

Planetary Association for Clean Energy

Plan International

Prahar

Presse emblème campagne

Rencontre africaine pour la défense des droits de

'homme

Reporters sans frontières international Réseau international des droits humains

Roma Centre for Social Intervention and Studies

Russian Peace Foundation

Saami Council

Save the Children International

Schweizerische Arbeitsgemeinschaft der

Jugendverbände Servas International Sikh Human Rights Group Shia Rights Watch Shimin Gaikou Centre

Shirkat Gah Women's Resource Centre

Shivi Development Society Society for Threatened Peoples

Society Studies Centre Soka Gakkai International Solar Cookers International Solidarité pour un monde meilleur

Solidarité Suisse-Guinée Soroptimist International SOS Kinderdorf International

Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem

Stichting Justitia et Pax Nederland

Stiftung Brot fuer Alle

Sudanese Women Parliamentarians Caucus

Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and

Transgender Rights Syriac Universal Alliance Teresian Association Tiye International The Equal Rights Trust

UNESCO Centre Basque Country

Union of Arab Jurists

United Cities and Local Governments

United Nations for Education, Universal

Science and Human Rights United Nations Watch

United Network of Young Peacebuilders

United Schools International

Universal Networking Digital Language

Foundation UPR Info

US Human Rights Network

Verein Südwind Entwicklungspolitik

Victorious Youths Movement

Villages unis

VIVAT International

Washington Office on Latin America

Women Organization for Development and Capacity-

Building

Women's Human Rights International Association Women's International League for Peace and Freedom World Association for the School as an Instrument of

Peace

World Barua Organization

World Environment and Resources Council

World Evangelical Alliance

World Federation of United Nations Associations

World Jewish Congress World Muslim Congress

World Organization against Torture World Russian People's Council

Annex II

Agenda

Item 1.

- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.

 Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.

Organizational and procedural matters.

- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

Anexo III

[Español, francés e inglés únicamente]

Documentos publicados para el 30º período de sesiones

Documentos de distribución general		
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/1	1	Anotaciones a la agenda del 30° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/30/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 30° período de sesiones
A/HRC/30/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Belarús
A/HRC/30/3/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Liberia
A/HRC/30/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Malawi
A/HRC/30/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Mongolia
A/HRC/30/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Panamá
A/HRC/30/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Maldivas
A/HRC/30/8/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Andorra
A/HRC/30/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Bulgaria
A/HRC/30/10/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/10/Add.1/Corr.1	6	Corrección

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Honduras
A/HRC/30/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Estados Unidos de América
A/HRC/30/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/12/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/30/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Islas Marshall
A/HRC/30/13/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/13/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/30/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Croacia
A/HRC/30/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Jamaica
A/HRC/30/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Libia
A/HRC/30/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/30/17	1	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/30/18	2, 3	La pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte: suplemento anual del Secretario General de su informe quinquenal sobre la pena capital
A/HRC/30/19	2, 3	Repercusiones para los derechos humanos del recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento carcelario: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/20	2, 3	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/21	2, 3	Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general		
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/22	2, 3	Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/30/23	2, 3	Mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/24	2, 3	Evaluación de la aplicación de la segunda etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/24/Corr.1	2, 3	Corrección
A/HRC/30/25	2, 3	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/30/26	2, 3	Promoción, protección y efectividad del derecho a participar en los asuntos públicos en el contexto del derecho vigente de los derechos humanos: mejores prácticas, experiencias y obstáculos y medios de superarlos: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/27	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of Special Procedures: Communications sent, 1 March to 31 May 2015; Replies received, 1 May to 31 July 2015
A/HRC/30/28	2, 10	Mesa redonda sobre la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/29	2, 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/30/30	2, 10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/30/31	2, 10	Situación de los derechos humanos en el Yemen: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/32	2, 10	Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/32/Corr.1	2, 10	Corrección
A/HRC/30/32/Corr.2	2, 10	Corrección

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/33	2, 10	Estudio sobre los efectos de la asistencia técnica y del fomento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (2008-2014): informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/34	3	Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/30/34/Add.1	3	Misión a Côte d'Ivoire (7 a 10 de octubre de 2014)
A/HRC/30/34/Add.2	3	Comments by Côte d'Ivoire
A/HRC/30/35	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Urmila Bhoola
A/HRC/30/35/Add.1	3	Misión al Níger
A/HRC/30/35/Add.2	3	Misión a Bélgica
A/HRC/30/36	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/30/36/Add.1	3	Misión de seguimiento a Alemania
A/HRC/30/36/Add.2	3	Misión a Nueva Zelandia
A/HRC/30/36/Add.3	3	Misión de seguimiento a Italia
A/HRC/30/36/Add.4	3	Follow-up mission to Germany: comments by the State on the report of the Working Group on Arbitrary Detention
A/HRC/30/37	3	Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal
A/HRC/30/38	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
A/HRC/30/38/Add.1	3	Misión a Serbia, incluido Kosovo
A/HRC/30/38/Add.2	3	Misión a Montenegro
A/HRC/30/38/Add.3	3	Misión a Croacia
A/HRC/30/38/Add.4	3	Follow-up report to the recommendations made by the Working Group: Missions to Mexico and Timor Leste
A/HRC/30/38/Add.5	3	Estudio sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/30/39	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento
A/HRC/30/39/Add.1	3	Prioridades para el período 2014-2017
A/HRC/30/39/Add.2	3	Misión a Kenya

Documentos de distribución general		
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/40	3	Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Başkut Tuncak
A/HRC/30/40/Add.1	3	Misión a Kazajstán
A/HRC/30/40/Add.1/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/30/40/Add.2	3	Mission to Kazakhstan: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/30/41	3	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz
A/HRC/30/41/Add.1	3	Situación de los pueblos indígenas en el Paraguay
A/HRC/30/42	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff
A/HRC/30/42/Add.1	3	Misión a Burundi (8 a 16 de diciembre de 2014)
A/HRC/30/43	3	Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte
A/HRC/30/43/Add.1	3	Misión a Eslovenia
A/HRC/30/43/Add.2	3	Misión a Austria
A/HRC/30/43/Add.3	3	Misión a Mauricio
A/HRC/30/43/Add.4	3	Mission to Mauritius: comments by the State on the report of the Independent Expert
A/HRC/30/44	3	Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred-Maurice de Zayas
A/HRC/30/44/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/30/45	3	Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy
A/HRC/30/46	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 16º período de sesiones: nota de la Secretaría
A/HRC/30/47	3	Informe del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, sobre su cuarto período de sesiones
A/HRC/30/48	4	Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/30/48/Corr.1	4	Corrección

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/49	3, 5	Papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos: Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/30/50	3, 5	Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos
A/HRC/30/51	5	Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 14° y 15°: nota de la Secretaría
A/HRC/30/52	5	Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su octavo período de sesiones, Ginebra, 20 a 24 de julio de 2015
A/HRC/30/53	5	Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural: estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/30/54	5	Resumen de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/30/55	5	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/30/56	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de sus períodos de sesiones 15° y 16°
A/HRC/30/56/Add.1	9	Misión a los Países Bajos
A/HRC/30/56/Add.2	9	Misión a Suecia
A/HRC/30/56/Add.3	9	Mission to the Netherlands and Curaçao: comments by the State on the report of the Working Group
A/HRC/30/57	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Sr. Bahame Tom Nyanduga
A/HRC/30/58	10	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Rhona Smith
A/HRC/30/59	10	Informe de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum
A/HRC/30/60	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/61	2	Informe exhaustivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Sri Lanka
A/HRC/30/62	2, 3	Reunión de un día completo de duración sobre el tema "Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño": informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/63	3	Medios de fortalecer la cooperación internacional en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos: nota de la Secretaría
A/HRC/30/64	2, 3	Mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/65	2, 8	Estudio sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/66	10	Prestación de asistencia técnica para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en el Iraq: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/67	2	Violaciones y abusos cometidos por Boko Haram y sus repercusiones en los derechos humanos en los países afectados: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/68	2, 3	Informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad: nota de la Secretaría
A/HRC/30/69	3	Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/30/70	2, 3	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/30/71	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 16º período de sesiones (Ginebra, 27 de abril, 1 a 4 de septiembre de 2015)

Documentos de sesión		
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/CRP.1	3	Update by the Special Rapporteur on the promotion of truth justice, reparation and guarantees of non-recurrence on his visit to Burundi
A/HRC/30/CRP.2	2	Report of the OHCHR Investigation on Sri Lanka (OISL)
A/HRC/30/CRP.3	2, 10	Oral update of the High Commissioner for Human Rights on the human rights violations and abuses against Rohingya Muslims and other minorities in Myanmar
Documentos de distribución limite	ada	
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/L.1 y Rev.1, Rev.2	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/30/L.2	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/30/L.3	3	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/30/L.4 y Rev.1	2	Situación de los derechos humanos en el Yemen
A/HRC/30/L.5 y Rev.1	4	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria
A/HRC/30/L.6	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/30/L.7	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/30/L.8	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
A/HRC/30/L.9	5	Revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/30/L.10 y Rev.1	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/30/L.11 y Rev.1	3	La cuestión de la pena de muerte
A/HRC/30/L.12	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/30/L.13	5	Promoción del derecho a la paz
A/HRC/30/L.14	3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/30/L.15	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/30/L.16	3	Los derechos humanos en la administración de justicia,

incluida la justicia juvenil

Documentos de distribución limita	ıda	
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/L.17	3	Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2016
A/HRC/30/L.18	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/30/L.19	5	Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/30/L.20	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
A/HRC/30/L.21	9	Foro sobre los afrodescendientes de la diáspora
A/HRC/30/L.22 y Rev.1	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
A/HRC/30/L.23	5	Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal
A/HRC/30/L.24	10	Políticas nacionales y derechos humanos
A/HRC/30/L.25 y Rev.1	3	Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento
A/HRC/30/L.26	10	Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos
A/HRC/30/L.27 y Rev.1	3	Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política
A/HRC/30/L.28	1	Seguimiento de la declaración del Presidente PRST 29/1
A/HRC/30/L.29	2	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka
A/HRC/30/L.30	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/30/L.31	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/30/L.32	1	Informes del Comité Asesor
A/HRC/30/L.33	4	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.5/Rev.1
A/HRC/30/L.34	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.11/Rev.1
A/HRC/30/L.35	3	Idem
A/HRC/30/L.36	3	Idem
A/HRC/30/L.37	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25
A/HRC/30/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25

Documentos de distribución	limitada	
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25
A/HRC/30/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25
A/HRC/30/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25
A/HRC/30/L.42	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/30/L.25
A/HRC/30/L.43	1	Promoting the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health through enhancing capacity-building in public health against pandemics
Documentos presentados por	· los Gobiernos	
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/G/1	10	Nota verbal de fecha 12 de agosto de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Camboya ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/30/G/2	4	Carta de fecha 10 de agosto de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/30/G/3	4	Carta de fecha 10 de septiembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/30/G/4	2	Nota verbal de fecha 16 de septiembre de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/30/G/5	10	Nota verbal de fecha 15 de septiembre de 2015 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales e Suiza
A/HRC/30/G/6	7	Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/30/G/7	3	Nota verbal de fecha 11 de septiembre de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

Signatura	Tema de la agenda	
		los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/30/G/8	4	Carta de fecha 25 de septiembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/30/G/9	10	Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2015 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de la Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/30/G/10	2, 3	Nota verbal de fecha 1 de octubre de 2015 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misiór Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/30/G/11	3	Nota verbal de fecha 2 de octubre de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/30/G/12	7	Nota verbal de fecha 6 de octubre de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
Documentos presentados por i	las organizaciones no	o gubernamentales
Signatura	Tema de la agenda	Succession
A/HRC/30/NGO/1	3	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/2	3	Written statement submitted by the Prahar, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/3	6	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/4	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental

organization in special consultative status

3

A/HRC/30/NGO/5

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NGO/6	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/7	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/8	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/9	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/10	4, 5	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/11	8	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/12	4	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/13	3	Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/14	4	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/15	3	Exposición escrita presentada por el Center for Global Nonkilling, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/30/NGO/16	9	Written statement submitted by the Prahar, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/17	3	Written statement submitted by the Auspice Stella, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/18	4	Exposición escrita presentada por la Centre Europe-Tiers Monde, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/30/NGO/19	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/20	7	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por la	as organizaciones no	gubernamentales
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NGO/21	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/22	6	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/23	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/24	3	Written statement submitted by the Modern Advocacy, Humanitarian, Social and Rehabilitation Association, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/25	3	Written statement submitted by the Reporters Sans Frontières International – Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/26	4	Written statement submitted by the Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain Inc, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/27	4	Written statement submitted by the Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/28	4	Written statement submitted by the Nord-Sud XXI – North-South XXI, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/29	4	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/30/NGO/30	4	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/31	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/32	6	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/33	4	Written statement submitted by the International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic & Other Minorities, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/30/NGO/34	3	Written statement submitted by the Nord-Sud XXI – North-South XXI, a non-governmental organization in special consultative status

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NGO/35	8	Joint written statement submitted by the Ewiiaapaayp Band of Kumeyaay Indians, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Law Resource Centre, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/30/NGO/36	3	Joint written statement submitted by the Ewiiaapaayp Band of Kumeyaay Indians, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Law Resource Centre, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/30/NGO/37	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/38	5	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/39	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/40	4	Joint written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, European Humanist Federation, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/30/NGO/41	2	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/42	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/43	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/44	10	Written statement submitted by the World Federation of Ukrainian Women's Organizations, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/45	3	Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/46	4	Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/47	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por la	Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales		
Signatura	Tema de la agenda		
A/HRC/30/NGO/48	2, 10	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/49	5	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/50	9	Written statement submitted by the Prahar, a non- governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/51	4	Written statement submitted by the Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/52	3	Written statement submitted by the Hawa Society for Women, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/53	3	Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/54	3	Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/55	4	Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/56	10	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster	
A/HRC/30/NGO/57	10	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/58	3	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/59	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/60	4	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status	
A/HRC/30/NGO/61	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status	

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NGO/62	4	Written statement submitted by the Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/63	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/64	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/65	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/66	9	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/67	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/68	10	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/69	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/70	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/71	5	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/72	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/73	3	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/74	3	Written statement submitted by the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/75	4	Exposición conjunta escrita presentada por Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, American Association of Jurists, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales

Documentos presentados por la Signatura	Tema de la	<u> </u>
	agenda	
A/HRC/30/NGO/76	4	Written statement submitted by the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/77	3	Exposición conjunta escrita presentada por Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, American Association of Jurists, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/30/NGO/78	5	Written statement submitted by the Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/79	4, 5	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/80	5	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/81	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/82	3	Written statement submitted by the HelpAge International, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/83	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/84	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/85	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/86	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/87	3	Written statement submitted by the World Organisation Against Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/88	3	Joint written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Defence for Children International, Edmund Rice International Limited, International Juvenile Justice Observatory, International Volunteerism Organization for Women, Education and

Signatura	Tema de la agenda	
		Development - VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Terre Des Hommes Federation Internationale, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/30/NGO/89	2	Written statement submitted by the World Evangelical Alliance, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/90	3	Exposé écrit présenté conjointement par le International Catholic Child Bureau, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Edmund Rice International Limited, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development - VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial
A/HRC/30/NGO/91	3	Written statement submitted by the International Federation of University Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/92	4	Joint written statement submitted by the Shimin Gaikou Centre (Citizens' Diplomatic Centre for the Rights of Indigenous Peoples), International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), non- governmental organizations in special consultative status
A/HRC/30/NGO/93	3	Written statement submitted by the Federal Union of European Nationalities, a non-governmental organization i special consultative status
A/HRC/30/NGO/94	3	Written statement submitted by the Federal Union of European Nationalities, a non-governmental organization i special consultative status
A/HRC/30/NGO/95	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/96	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/97	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/98	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/99	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/100	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general

Signatura	Tema de la agenda	
		consultative status
A/HRC/30/NGO/101	2	Written statement submitted by the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/102	3	Written statement submitted by the Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/103	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/104	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/105	4	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/106	3	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/107	10	Joint written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Edmund Rice International Limited, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development - VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, World Union of Catholic Women's Organizations, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/30/NGO/108	3	Written statement submitted by the Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/109	7	Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/110	3	Exposé écrit présenté conjointement par le France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial
A/HRC/30/NGO/111	3	Written statement submitted by the Family and Life, a non- governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/112	2	Written statement submitted by the Association Points-Coeur, a non-governmental organization in special consultative status

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NGO/113	10	Exposé écrit présenté par le Franciscans International, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général
A/HRC/30/NGO/114	3	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/115	3	Written statement submitted by the Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/116	4	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/117	4	Written statement submitted by the Nord-Sud XXI - NorthSouth XXI, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/118	3	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/119	7	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/120	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/121	7	Joint written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies, BADIL Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, non- governmental organizations in special consultative status
A/HRC/30/NGO/122	10	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/123	4	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/30/NGO/124	5	Written statement submitted by the World Youth Alliance, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/125	2	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/126	3	Written statement submitted by Le Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/127	3	Written statement submitted by the Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in

Documentos presentados por la		0
Signatura	Tema de la agenda	
		special consultative status
A/HRC/30/NGO/128	10	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/129	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/130	5	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/131	3	Exposición conjunta escrita presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos AEDIDH, American Association of Jurists, Amman Center for Human Rights Studies, Apne Aap Women World Wide (India) Trust, Armenian Constitutional Right-Protective Centre, Association Dunenyo, Association of War-Affected Women, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Atheist Alliance International, Aube Nouvelle pour la Femme et le Développement, Autre Vie, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Bangladesh Nari Progati Sangha, Center for Development of Civil Society, Centre d'accompagnement des alternatives locales de développement, Centre for Democracy and Development, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Foundation for Human Horizon, Foundation for the development of knowledge Suma Veritas, Humanitaire Plus, Institute of Global Education, Institute of Noahide Code, International Career Support Association, International Federation of Women in Legal Careers, International Federation of Women Lawyers, International Institute for Child Protection, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Labour, Health and Human Rights Development Centre, Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Lawyers' Rights Watch Canada, Marangopoulos Foundation for Human Rights, Organisation internationale pour les pays les moins avancés (OIPMA), Public Services International, Réseau des Organisations Féminines d'Afrique Francophone, Réseau International des Droits Humains (RIDH), Save the Climat, Shirley Ann Sullivan Educational Foundation, Solidarité Agissante pour le Devéloppement Familial (SADF), Sun Charity USA, Tandem Project, The, The Children's Project, Inc., United Nations Asso

Signatura	Tema de la agenda	
		organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Arab NGO Network for Development, Dzeno Association, Indian Council of South America (CISA), Institute for Planetary Synthesis, International Society for Human Rights, Share The World's Resources (STWR), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/30/NGO/132	3	Written statement submitted by the Make Mothers Matter - MMM, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/133	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/134	5	Written statement submitted by the Indian Council of South America (CISA), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/30/NGO/135	3	Exposición escrita presentada por Indian Council of South America (CISA), organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/30/NGO/136	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non- governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/137	6	Written statement submitted by the Indian Council of South America (CISA), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/30/NGO/138	9	Exposición escrita presentada por Indian Council of South America (CISA), organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/30/NGO/139	2	Written statement submitted by the Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/140	3	Written statement submitted by the InternationalLawyers.Org, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/141	5	Exposición escrita presentada por Indian Council of South America (CISA), organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/30/NGO/142	3	Written statement submitted by the InternationalLawyers.Org, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/143	5	Written statement submitted by the International Indian Treaty Council (IITC), a non-governmental organization in general consultative status

Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NGO/144	3	Written statement submitted the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/30/NGO/145	3	Written statement submitted the Asian-Eurasian Human Rights Forum, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/146	4	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/147	3	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/148	4	Written statement submitted by the Liberation, a non- governmental organization on the Roster
A/HRC/30/NGO/149	8	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/150	2	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/151	4	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/152	2	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/30/NGO/153	3	Exposición escrita presentada por Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/30/NGO/154	6	Written statement submitted by the Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, a non- governmental organization in consultative status
A/HRC/30/NGO/155	5	Written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status, Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster

Documentos presentados por las instituciones nacionales		
Signatura	Tema de la agenda	
A/HRC/30/NI/1	6	Comunicación escrita presentada por el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/2	3	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos del Canadá: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/3	3	Información presentada por la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/4	3	Información presentada por el Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia de Timor-Leste: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/5	2	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de Colombia: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/6	3	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de Colombia: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/7	2	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de Colombia: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/8	2	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de Colombia: nota de la Secretaría
A/HRC/30/NI/9	2	Información presentada por la Defensoría del Pueblo de Colombia: nota de la Secretaría

Anexo IV

Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 30° período de sesiones y duración de su mandato

Miembro	Fecha de expiración del mandato
Ibrahim Abdul Aziz al Sheddi (Arabia Saudita)	30 de septiembre de 2018
Mario Luis Coriolano (Argentina)	30 de septiembre de 2018
Katharina Pabel (Austria)	30 de septiembre de 2018
Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía)	30 de septiembre de 2018

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones

Relatora Especial sobre los derechos culturales

Karima Bennoune (Estados Unidos de América)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe)

Ahmed Reid (Jamaica)

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de Europa Oriental)

Henrikas Mickevicius (Lituania)